TOMO XLVIII — Montevideo, Martes 25 de Septiembre de 1917 — Núm. 3504

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Reglamenta la ley de 28 de Noviembre de 1916 que atribuye al Poder Ejecutivo la concesión de la prórroga de plazo para el planteamiento de industrias en el país.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

(Carpeta número 1235).

El Poder Ejecutivo, en reglamentación de la ley del 28 de Noviembre de 1916; y

Considerando: Que el artículo 1.o de dicha ley deroga el artículo 13 de la del 13 de Noviembre de 1885, en cuanto ésta atribuía al Cuerpo Legislativo la concesión de prórrogas para el planteamiento en el país de las industrias á que se refieren las patentes de invención, facultad que, por la misma disposición, se confiere al Poder Ejecutivo;

Que el artículo 2.o de la misma ley que se reglamenta limita á dos años el plazo máximo que podrá otorgarse á los patentados para dicho planteamiento, inclusives las prórrogas respectivas;

Que esta circunstancia indica la conveniencia de restringir el término de veinticuatro meses que á ese objeto se ha venido fijando invariablemente hasta ahora, pues de lo contrario no habría prórroga posible, aparte de que la persistencia en esa norma sería ocasionada á interpretaciones erróneas acerca del alcance del expresado artículo 2.o;

Que está vigente el inciso final del artículo 13 de la ley de 1885, que obliga á presentar las solicitudes de prórroga tres meses antes, por lo menos, de vencerse el término del planteamiento,

DECRETA:

Artículo 1.o En los decretos de concesión de privilegios de invención se fijará por punto general el plazo de doce meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Art. 2.o Cuando por fuerza mayor ó caso fortuito no haya sido posible el planteamiento de la industria dentro de ese plazo, el patentado podrá gestionar la prórroga.

Art. 3.o La solicitud de prórroga deberá ser presentada á la Oficina de Patentes de Invención, con los justificativos de los extremos que exige el artículo 13 de la ley de Noviembre de 1885, tres meses antes, por lo menos, de vencerse el término que se haya señalado al concederse el privilegio.

La Oficina agregará la solicitud al respectivo expediente y elevará todo, con informe, al Ministerio, para la resolución que corresponda.

Art. 4.o En toda gestión de prórroga deberá oirse á la Inspección de Minas é Industrias, la que, caso de estimarla procedente, indicará el nuevo plazo á señalarse, teniendo presente el artículo 2.o de la ley de Noviembre de 1916, ya mencionado, interpretado en el segundo considerando de este decreto.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar á la solicitud de prórroga presentada por Barbosa Caravia y C.ª, en representación de Alfred Horswill Gibbings, de Buenos Aires, para el planteamiento en el país de la industria cuyo privilegio le fué otorgado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

(Carpeta número 727).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de Barbosa Caravia y Cía., en representación de Alfred Horswill Gibbings, de Buenos Aires (República Argentina), para que se le prorrogue el plazo de dos años que señaló la resolución del 18 de Septiembre de 1915, para plantear en el país la industria á que se refiere el privilegio que le fué concedido en esa fecha;

Resultando: Que la firma postulante invoca como fundamento de su gestión la imposibilidad en que se ha hallado su poderdante para cumplir el requisito apuntado, en razón de haberse visto obligado á trasladarse á Inglaterra á fin de prestar servicios militares; y

Considerando: Que el artículo 2.o de la ley del 28 de Noviembre de 1916 establece que los términos que se señalan para el planteamiento en la República de las industrias que digan relación con las patentes de invención no excederán de dos años;

Considerando: Que según se desprende de la letra y de la historia fidedigna de esa disposición, dicho límite es el máximo que puede conceder el Poder Ejecutivo, sumadas las prórrogas respectivas;

Considerando, por otra parte, que el interesado no ha exhibido prueba alguna del caso de fuerza mayor que invoca;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la prórroga solicitada.

Publíquese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autoriza la inscripción de la marca solicitada por la razón social Martins y C.ª, desestimando la oposición interpuesta por A. M. Fernández y C.ª.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

Vistos estos antecedentes relacionados con la renovación del registro de marca solicitada por la razón social Martins y Cía. y la oposición deducida por los señores A. M. Fernández y Cía., propietarios de la marca «Corona»;

Resultando: Que la marca de los peticionarios está constituída por un escudo (el del antiguo reino de Portugal) y, como complemento en sus lados, las figuras de dos dragones, descansando el todo en un ancho zócalo (etiqueta de fojas uno), marca que servirá para distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clases 61 á 71;

Resultando del informe de la Sección Marcas de Fábrica que la marca de Martins y Cía. ha sido ya objeto de dos registros sucesivos en 1890 y en 1900, lo que acredita la antigüedad de su uso;

Resultando: Que la marca de los opositores, constituída por la denominación y el dibujo de una corona, sin nuevos elementos que puedan cambiar su esencia, es inconfundible con la de Martins, á juicio de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Considerando: Que el simple hecho de contener esta última, como complemento, una corona, accesorio que casi siempre acompaña los escudos reales, no puede dar lugar á confusión de ninguna especie con la marca «Corona» de Fernández y Cía., constituída sólo, como queda dicho, por la figura y denominación de una corona, sin variantes que desfiguren sus dos únicas característi-cas;

Que si en los dibujos no son confundibles ambas marcas, tampoco pueden serlo en su denominación, pues aparte de que la etiqueta de Martins no luce lema ninguno (no obstante contener en su descripción el de "escudo de armas"), si hubiera que distinguirle con alguno, sin esfuerzo habría que denominarla "Escudo", por ser éste uno de los símbolos dominantes de la marca, y nunca "Corona", atributo secundario de aquél;

Considerando, por otra parte, que Martins y C.ª gestionaron la renovación del registro de su marca en 1916, es decir, después de dos años de vencido el que efectuaron en 1900, y en esas circunstancias no puede invocarse la protección que acuerda el artículo 12 de la ley de la materia, correspondiendo, por lo tanto, la inscripción como registro primario;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la inscripción de la marca de Martins y Compañía según diseño corriente á fojas uno, como un nuevo registro.

2.o Desestimar la oposición interpuesta por A. M. Fernández y Compañía.

Publíquese y vuelvan estos obrados á la Sección Marcas á los fines que procedan.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General adjuntando copia del decreto de 21 del corriente, que incluye varios asuntos entre los que serán tratados en el período de sesiones extraordinarias.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad adjuntándole copia debidamente autenticada del decreto expedido en esta fecha por el cual se incluyen varios asuntos entre los que han determinado la actual convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias.

Con este motivo el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las expresiones de alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

(Carpeta número 1248).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyanse los siguientes asuntos entre los que han motivado la actual convocatoria á sesiones extraordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo:

Proyecto sobre creación de cien ayudantías de Instrucción Primaria.

Proyecto del doctor Carlos María Sorín sobre acumulación de sueldos de los Encargados de Grupos universitarios.

Proyecto que eleva á siete años el ciclo de los estudios de Medicina.

Proyecto sobre creación de un Juzgado de lo Civil en Paysandú.

Proyecto del doctor César Miranda sobre libertad anticipada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Río Negro—Antecedentes relativos á las reparaciones de la Jefatura Policita de ese Departamento y de la 1.a urbana.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Solicitud de la Jefatura Política de Tacuarembó en el sentido de que le provea de una máquina perforadora para la Oficina de Identificación Dactiloscópica. Expedientillo iniciado por Juana Corujo de Fierro, solicitando ampararse á la ley de 9 de Mayo de 1892.

—A la Jefatura Política de Durazno—Carta de ciudadanía de José Luis Olaso.

—A la Jefatura Política de San José—Carta de ciudadanía de Eugenio Capdevielle.

—A la Jefatura Política de Rivera—Carta de ciudadanía de L. Bueno da Costa.

—A la Jefatura Política de Soriano—Carta de ciudadanía de Guillermo Linke.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Carta de ciudadanía de Antonio Pravata.

—A la Jefatura Política de Canelones—Cartas de ciudadanías de Miguel Minetti, Domingo Facello y Martín Díaz. El Ministerio de Hacienda elevando escrito del ex guardia civil de la Policía de Canelones, en el que solicita jubilación.

—A la Jefatura Política de Rocha—Antecedentes relativos á la denuncia de don Juan Pedro de Castro contra la policía de Rocha.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Recorte de "La Tribuna Popular", titulado "El Paraíso de Santa Clara".

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha nombrado guarda rural á don Luis Espinosa. Expediente relativo á la provisión de calzado para las policías de campaña. Información sumaria levantada con motivo de una denuncia contra agentes de policía de la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que han tomado posesión de sus cargos los subcomisarios de la 13.a y 14.a secciones. Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando autorización para dejar sin efecto el arrendamiento del rancho y terreno para asiento del Destacamento de Las Brujas, 3.a sección, y arrendar otro en sustitución de aquél. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que falleció el subcomisario de la 12.a sección, don Alfredo Alonso. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha aceptado la renuncia presentada por el Sargento de Ordenes, nombrándose en su reemplazo á don Juan M. García. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha vertido en Tesorería la cantidad de $ 3.00, procedente del sobrante de caja en el presupuesto del mes de Agosto. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que se ha depositado en la sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 94.69, procedente del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Expediente iniciado por don Marcos Pastorini, relativo al pago de cuenta adeudada por la Jefatura Política de Florida por concepto de provisión de artículos de almacén para los presos. Expediente iniciado por la Jefatura Política de Rivera, en sentido de que le sea pagada á don Antonio Angles la cuenta que le adeuda por provisión de medicamentos y al doctor Davinson lo que se le adeuda por asistencia á empleados policiales. Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha sido nombrado guardahilos don Pedro Bancarini. Nota de la Jefatura de Florida comunicando que ha depositado en la sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 3.33, proveniente del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que ha vertido en la Tesorería General la suma de $ 25.00, importe de las Rentas Policiales recaudadas en el mes de Agosto próximo pasado. Nota de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" elevando estado de la inversión de los fondos donados por el Poder Ejecutivo con motivo de las fiestas patrias del 25 de Agosto del corriente. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha nombrado escribiente de la comisaría de la 1.a sección á don Lindolfo A. Vidal, en reemplazo de don Ciriaco Calandria. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha nombrado guardahilos de la red telefónica policial á don Enrique Ferrer. Escrito de Vázquez, Bier y Cía. solicitando el pago de $ 719.75 que se le adeudan por suministro de luz eléctrica á la Jefatura, á la comisaría y Nueva Cárcel de Rocha, durante el ejercicio 1916-1917. Nota de la Jefatura Política de Rocha elevando relación de los créditos que adeuda á Vázquez, Bier y Cía. por suministro de luz eléctrica en el ejercicio pasado. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que la Administración de Rentas depositó en la sucursal del Banco á su orden $ 99.47, provenientes del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que la Administración de Rentas y la Agencia de Batlle y Ordóñez han depositado en la sucursal del Banco la suma de $ 69.99, provenientes del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Antecedentes iniciados por Francisco Fernández Ameigeiras, ofreciendo en venta una propiedad sita en la 5.a sección de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Cuatro notas de la Jefatura Política de Maldonado y una de la Florida, sobre libertad condicional de penados. Cuatro notas de la Jefatura de Tacuarembó y una de la de Montevideo sobre libertad de penados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Intendencia de la Casa de Gobierno sobre reparaciones que deben efectuarse en los ww. cc. del cuerpo de guardia. Telegrama de la Jefatura Política de Río Negro comuincando que ha sido encontrada una paloma mensajera con el anillo B. 625. Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que la Jefatura de Artigas le ha hecho saber que remitió 4 sables, 2 carabinas y 4 machetes para su reparación.

—Al Ministerio de Obars Públicas —

Antecedentes de la Empresa "Ullen" solicitando vender 100 cajas de dinamita depositadas en el Salto.

—Al Ministerio de Industrais — Nota de la Jefatura de Río Negro relativa á la reparación de la red telefónica policial. Recorte de "El Día" titulado "El Correo de Piedras de Afilar". Recorte de "La Propaganda", titulado "Las 8 horas. — No se cumplen en Pan de Azúcar". Recorte de "La Democracia", de Rocha, titulado "Ese Correo!". Telegrama de la Intendencia Municipal del Salto relativo al concurso prestado por la misma con motivo de la exposición de lanas verificada en ese Departamento. Telegrama de la Jefatura Política de Rivera relativo al concurso prestado por la misma con motivo de la exposición de lanas verificada en ese Departamento. Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando autorización para destinar á reparaciones de la red telefónica policial de ese Departamento los postes de hierro que formaban parte de las instalaciones del Telégrafo Platino Brasilero.

—Se manda dar vista al interesado—Expediente iniciado por Basilio Bazzi sobre pago de una cuenta que le adeuda la Jefatura Política de Durazno.

—Se manda transcribir á la Jefatura Política de Rocha y archivar—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que el suboficial de la policía de ese Departamento ha obtenido su jubilación.

—Se manda transcribir á la Jefatura Política de Cerro Largo y archivar—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que el Oficial 2.o de la Jefatura de ese Departamento ha obtenido su jubilación.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que no se ha producido ningún delito de abigeato durante el mes de Agosto próximo pasado. Expediente formado con motivo de un suelto aparecido en el diario "La Democracia" titulado "Feudales", "El malevaje en acción", sobre malos procederes de la policía de Treinta y Tres. Balance de caja de la Jefatura de Rivera correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Balance de caja de la Jefatura de Flores correspondiente al período complementario del ejercicio 1916-17. Estado de caja de la Jefatura de Treinta y Tres correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Estado de caja de la Jefatura de Salto correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Estado de caja de la Jefatura de Rivera correspondiente á los meses de Octubre de 1916 y Marzo y Abril de 1917. Estado de caja de la Jefatura de Rivera correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Estado de caja de la Jefatura de Rivera correspondiente al mes de Mayo próximo pasado. Estado de caja de la Jefatura de Rivera correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1916 y Enero de 1917. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que durante el mes de Agosto no ha ocurrido novedad en los libros de los acopiadores de frutos del país. Relación de los delitos de abigeato cometidos en el Departamento de Maldonado en el mes de Agosto próximo pasado. Ejemplar impreso del movimiento de caja de la Jefatura Política de Treinta y Tres correspondiente al mes de Agosto. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que remite fotografías del accidente ferroviario ocurrido últimamente.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1917.

1—Autorízase á la Contaduría General de la Nación para invertir la suma de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00) en la impresión de cuatro libros destinados á la contabilidad del Impuesto de Herencias.

2—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de seis pesos ($ 6.00) en la impresión de formularios.

3—Se manda pagar la lista civil correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

4—Se manda pagar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de treinta y siete pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 37.84), importe de pasajes expedidos en Julio próximo pasado.

5—Se manda pagar á la Compañía Western la suma de cuatro pesos ochenta centésimos ($ 4.80), importe de telegramas expedidos en Julio próximo pasado.

6—Se resuelve reforzar los rubros que indica la Dirección General de Aduanas en su nota de 22 de Agosto próximo pasado.

7—Permítese la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich.

8—Permítese la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo.

9—Se manda liquidar á favor de la Dirección General de Estadística la suma de ocho pesos ($ 8.00) para pago de la impresión de formularios.

10—Permítese la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud del señor Abelardo Araújo Ríos.

11—Se manda entregar al Inspector General de Impuestos Internos, señor Edmundo Bianchi, la suma de cien pesos ($ 100.00) para pago de los gastos que demande la comisión que se le ha confiado.

12—Se dicta resolución en el expediente sobre jubilación del señor José Cioffi.

13—Acéptase la renuncia del revisador de impuestos internos de Paysandú don Loreto F. Cannoniero, nombrándose en su reemplazo á don Américo Montiel.

14—Acéptase la renuncia presentada por el revisador de impuestos internos del Departamento de Paysandú señor Cayetano M. Payró, nombrándose en su reemplazo á don Julio Siri.

15—Se dicta resolución en el expediente seguido al empleado de la División de Depósitos señor Juan Carlos Mórtola.

16—Se manda liquidar á favor del señor Domingo López del Pan la suma de trescientos sesenta y cinco pesos treinta centésimos ($ 365.30) por concepto de suministros y perjuicios en la movilización de fuerzas de 1910.

17—Autorízase la devolución á la "Agencia Caballero" de la suma de treinta y dos pesos sesenta centésimos ($ 32.60), abonada de más por derechos á la importación de una partida de aceite mineral.

18—Autorízase la devolución á los contribuyentes comprendidos en la relación número 11, de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas de más por Impuesto General Municipal.

19—Autorízase la devolución á la señora Joaquina T. de Harrat de la suma de dos mil trescientos seis pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.306.49) á que ascienden los derechos de importación de los materiales empleados en la construcción de la lancha-frigorífico "Chimont".

20—Autorízase el descargo de la suma de cuatro pesos ($ 4.00) en la contabilidad de la Administración de Rentas de Maldonado, por concepto de un certificado de análisis cuyo cobro figura por duplicado.

21—Se dicta resolución en el expediente seguido al señor Luis Seguí por infracción á la ley de Patentes de Giro.

22—Se dicta resolución en la gestión de don Justo F. Ramos sobre devolución de sumas pagadas por concepto de derechos de importación.

23—Se resuelve que por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado se proceda al desalojo del ocupante de la Isla del Puerto, situada en el Río Negro.

24—Autorízase á la Tesorería General de la Nación para devolver á la Mutua Militar Uruguaya la suma de doce pesos ($ 12.00) que fué incluída por error en la relación correspondiente á Noviembre de 1916.

25—Se manda liquidar á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de doscientos diez y nueve pesos setenta y seis centésimos ($ 219.76) por servicio prestado á este Ministerio y dependencias en Agosto próximo pasado.

26—Nómbrase procurador de impuestos directos en el Departamento de Paysandú á don Vicente J. Arrúe.

27—Acéptase la propuesta hecha por la Administración de Rentas de Paysandú á favor de don Vicente J. Arrúe para desempeñar las funciones de procurador de impuestos internos en dicho Departamento.

28—Nómbrase á los señores que han de fiscalizar el expendio de bebidas alcohólicas en los días domingo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que la Legación de la República en Norte América ha hecho saber á ese Ministerio que la cuenta del Banco Nacional de Comercio de Wáshington, de los fondos depositados á la orden de esa Legación por el Instituto de Geología y Perforaciones, arroja un saldo de $ 1.938.64.

—A informe de la Sección Archivo — Nota de la Estación Agronómica de Paysandú consultando sobre el seguro de obreros y de las sementeras contra el granizo.

—A la Oficina Nacional de Trabajo—Nota de la Oficina de Informaciones adjuntando un recorte de "El Día" denunciando violación del horario obrero en Río Branco.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Oficina de Informaciones remitiendo un recorte de "La Democracia" de Rocha que contiene denuncias contra el Correo de ese Departamento.

—A la Intendencia Municipal del Salto —Nota de la Estación Agronómica del Salto solicitando se designe un técnico para que inspeccione la casilla colonial donde está instalada la Administración.

—A la Inpección de Minas é Industrias —Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 101 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Oficina Nacional de Trabajo—Denuncia de "La Propaganda" de San Carlos sobre violación de la ley de horario obrero en Pan de Azúcar.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de los señores Groscurth y Cía. pidiendo autorización para exportar una máquina de moler huesos.

—Al Instituto Nacional de Agronomía —Escrito del señor Antonio Padé presentando una propuesta para efectuar diver-

sas reparaciones en el mencionado Instituto.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Jefatura Política de Río Negro pidiendo materiales para la refacción de la línea telefónica de ese Departamento.

—A la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas — Nota de la Estación Agronómica del Salto solicitando la suma de quinientos pesos para la instalación de aguas corrientes.

—A la Defensa Agrícola — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el Inspector de Zona señor José Bennati.

—Al Ministerio de Hacienda — Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, una solicitud de los señores Oxilio Cichero y Cía. pidiendo los beneficios del Drawback.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el empleado en comisión señor José Moneda.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el reintegro al señor Eduardo Raíz (hijo) de $ 2.80, importe de lo gastado en el despacho de Aduana de repuestos para el faro del Cerro.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente del señor Henry Janes sobre venta de materiales del Ferrocarril Panamericano.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el recibo de $ 2.000.00 remitido por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para efectuar obras en el camino á la "Charqueada".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas sobre venta de envases vacíos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 16 al 20 del mes en curso.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente del señor Juan White sobre pedido de autorización para exportar al Brasil materiales usados de ferrocarriles.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre pago de servicios telefónicos habidos en Agosto próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros sobre depósito de $ 1.359.61, recaudado por renta de faros desde el 15 al 21 del presente mes.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones del edificio del hospital de Fray Bentos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por pesos 85.91 por suministro de corriente eléctrica al Ministerio y sus dependencias en Agosto próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 1090 del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Industrias pasa la solicitud número 15 de "La Transatlántica" sobre introducción de materiales para reparaciones en las líneas de tranvías eléctricos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1917.

1—Se otorga al soldado Rufino Silveira, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de tercera clase.

2—No se hace lugar á lo solicitado por el coronel graduado Roberto Rodríguez sobre pase á la lista "Ley de 19 de Marzo de 1835".

3—Se otorga al soldado Nicanor Silva, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de segunda clase.

4—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para elevar á un peso cinco centésimos ($ 1.05) el precio de los 10 kilos de pan que actualmente abona á su proveedor á 86 centésimos, debiendo el interesado reducir nuevamente su precio así que mejore la situación de la plaza.

5—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "Munplacé", solicitado por los señores Christophersen Hermanos.

6—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que disponga la construcción de dos casillas para los palomares militares, á ubicarse uno en Batlle y Ordóñez y otro en el Salto, disponiendo la provisión de útiles necesarios para su funcionamiento.

7—No se hace lugar al pago de la pensión del mes de Marzo último que solicitan las menores Carmen y María González, quienes figuraron ausentes en dicho mes.

8—No se hace lugar al pedido de permiso para exportar diez mil kilos de carbón de coke con destino á Buenos Aires, solicitado por el señor Alfredo Lages.

9—Se concede á la pensionista señora María Gómez de Lafone una prórroga de licencia por el término de 6 meses para residir en Buenos Aires, con goce de sueldo íntegro.

10—Se manda expedir una orden por veinte pesos ($ 20.00) á favor de la Dirección de los Palomares Militares para abonar la construcción de dos jaulas con destino al palomar número 3.

11—Orden á que se refiere la anotación anterior.

12—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para elevar á un peso sesenta centésimos ($ 1.60) los diez kilos de pan y galleta que provea el señor Corinto Carámbula á las fuerzas de línea destacadas en la ciudad de Melo, desde la fecha. Este aumento se hará hasta nueva disposición.

13—Se otorga al soldado Saturnino Pereira, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, premio de constancia de segunda clase.

14—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía Telegráfica Western por seis pesos treinta centésimos (pesos 6.30) para pago de un telegrama enviado á Europa en el mes de Julio pasado.

15—Orden á que se refiere la anotación anterior.

16—Se otorga al soldado Juan Cauna, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de segunda clase.

17—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para elevar á un peso veinte centésimos ($ 1.20) el precio de los 10 kilos de pan y galleta á los proveedores del Regimiento de Caballería número 7, señores Francisco Hoyos y Cía., á contar desde el mes de Junio último; no haciéndose lugar al aumento en el precio de la carne, que también solicitan.

18—Se otorga al cabo Domingo Santana, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

19—Se manda librar una orden de pago á favor del señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército por seis pesos seis centésimos ($ 6.06) para reintegrar gastos en comisiones del servicio efectuados en Julio pasado por el auxiliar 2.o don Amalio López.

20—Orden á que se refiere la anotación anterior.

21—Se otorga al sargento 2.o Cándido Parreño, perteneciente al Batallón de Infantería número 9, premio de constancia de tercera clase.

22-23—Se otorga al sargento 1.o Hilario Molina, perteneciente al Regimiento de Artillería número 3, premio de constancia de segunda clase.

24—Se manda estar á lo resuelto en Agosto 13 pasado en una solicitud de doña Clotilde Massaro de Muniz y su hija Carmen Venicia, pensionistas, sobre liquidación de la pensión de Mayo del corriente año.

25—Se resuelve ampliar la resolución de 27 de Agosto último en el sentido de que la Intendencia del Ejército y la Armada puede adquirir en la forma ya autorizada los dos animales que reemplazarán á las mulas cuya venta se dispuso.

26—Se aprueba la documentación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada al señor Luis Puppo por el suministro del rancho á la guardia de la Cárcel Penitenciaría durante el mes de Agosto pasado, que asciende á cuatrocientos cinco pesos ($ 405.00).

27—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al Batallón de Infantería número 13 de los efectos necesarios para blanqueo y pintura del cuartel.

28—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de la Compañía de Aguas Corrientes por colocación de cuatro depósitos "Scotia" con cañerías, dentro de la cantidad de setenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 73.50).

29—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea al Depósito de Marineros de doscientos kilos de portland y un tanque para agua.

30—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada proceda á reponer los toldos del cuartel del Regimiento de Artillería número 4.

31—Se resuelve que anualmente se efectúe en los buques de la Armada una prueba hidráulica de las calderas y cañerías, en la forma determinada por la Dirección de la Armada.

32—Se manda expedir una orden á favor de los Palomares Militares por la cantidad de veinticuatro pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 24.85) para pago de gastos hechos en sueltas de palomas durante Agosto pasado.

33—Orden á que se refiere la anotación anterior.

34—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército la cantidad de doscientos treinta y un pesos con veinte centésimos ($ 231.20), para abonar á los señores Gómez y Barlocco y Demarco Hermanos materiales suministrados con destino á los hangares de la Escuela Militar de Aviación.

35—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

36—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada entregue á la Dirección de la Armada, para ser utilizados en el Depósito de Marineros, previa reparación, algunos muebles que están depositados en los Almacenes de dicha Intendencia.

37—Se manda expedir una orden á fa-

vor del Estado Mayor del Ejército por cinco pesos con ochenta centésimos ($ 5.80) para pago de gastos efectuados por el alférez del Batallón de Infantería número 14 Homero N. Toscano en su traslado de San Carlos á Rocha en Agosto último.

38—Orden á que se refiere la anotación anterior.

39—Se concede á la pensionista señora Antonia López de Hernández una licencia con goce de suelto íntegro por el término de seis meses para pasar á Santa Fe (República Argentina).

40—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centésimos ($ 255.95) para abonar á los señores Acosta y Lara y Compañía los ladrillos suministrados para los hangares de la Escuela Militar de Aviación.

41—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

42—Estado número 7 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, relacionado con 36 cuentas que se mandan pagar y que importan la cantidad de cincuenta y un mil cincuenta y ocho pesos con siete centésimos ($ 51.058.07), por varios suministros.

43—Se manda expedir una orden á favor de la Dirección de la Armada por la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.00) para pagar á la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto el importe de varios viajes de vapores desde el muelle al Dique Nacional y viceversa transportando personal de dicho dique durante el mes de Julio pasado.

44—Orden á que se refiere la anotación anterior.

45—Se aprueba la adjudicación hecha á los señores Broqua y Scholberg del suministro de floretes, hojas de florete, sables, hojas de sables, caretas, guantes, pedanas, petos, un maniquí, pecheras, guantes, etc., en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos, artículos que se destinan á la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

46—Se concede prórroga de licencia por diez días al alférez graduado del Batallón de Infantería número 4 Mariano Caballero para pasar á Monte Caseros (República Argentina).

47—Se resuelve no tomar en cuenta la observación que formula el guardia marina Eduardo Nosei sobre antigüedad y puesto que ocupa en el escalafón.

48—Se concede pase á la lista de reemplazo al capitán Pedro Mancebo, que actualmente presta servicios de ayudante en la Zona Militar número 4.

49—Se aprueba el plan de viaje de instrucción propuesto por el señor Director Comandante de la Escuela Militar, el que deberá verificarse desde el 16 al 30 de Octubre próximo.

50—Estado número 54 relacionado con cinco cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos con dos centésimos ($ 3.358.02), por concepto de varios suministros.

51—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada por la que se limita el consumo de agua al Regimiento de Caballería número 3 á 1.450 metros cúbicos mensuales.

52—Se resuelve que la Capitanía General de Puertos haga figurar mensualmente en su planilla de presupuesto al doctor Alberto Ponti, médico de la expresada, prestando servicios como teniente de navío asimilado en el Cuerpo Auxiliar de Sanidad de la Dirección de la Armada, mandándosele liquidar en el primer presupuesto el importe de días de sueldo por Agosto pasado que le corresponden.

53—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Infantería número 2 la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de sueldos de seis soldados por Julio pasado que prestaron servicios.

54—Se aprueba la adjudicación de suministros para las fuerzas destacadas en la ciudad de Mercedes hasta el término del año en curso á los siguientes comerciantes: Muela é Izaguirre, por carne; Bartolomé Juaneda, por pan y galleta; Francisco Scarpa, por verdura; de acuerdo con los precios establecidos. Se autoriza la adquisición de leche por intermedio del jefe de la unidad, en las condiciones más ventajosas.

55—Se resuelve que el jefe del Campo Militar de los Cerrillos proceda á reparar los desperfectos producidos por un fuerte viento en los locales de la carpintería, herrería y en el techo de un viejo galpón que sirve de caballeriza á los padrillos, dentro de la mayor economía.

56—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea á la Capitanía General de Puertos, con destino á la Capitanía de Maldonado, de sesenta y seis brazas de piola para drisas, dos kilos piola para drisas de banderas, veinte de estais de acero, seis brazas estais de otro tamaño, piolín y garruchas para aparejar la ballenera.

57—Se manda expedir una orden á favor de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército por doscientos seis pesos (pesos 206.00) para pago de reparaciones efectuadas en el local de dicho Estado Mayor, autorizadas en 20 de Agosto último.

58—Orden á que se refiere la anotación anterior.

59—Se manda liquidar al sargento mayor León Bianchi la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), importe de su sueldo de Abril último en situación de reemplazo, que figuró ausente por causa que no le es imputable.

60—Se aprueba el "Proyecto de Reglamento para el desembarque y embarque de explosivos é inflamables en el puerto de Montevideo", formulado por la Capitanía General de Puertos y que ha merecido aprobación del Consejo de Administración Nacional del Puerto. El caso particular del señor Antonio Piaggio, que dió origen á la formación del expediente, debe sujetarse al Reglamento que se aprueba.

61—Se manda expedir una orden por la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para atender el pago de cuentas de menor cuantía.

62—Orden á que se refiere la anotación anterior.

63—Decreto designando una Comisión compuesta de los señores coronel graduado Julio Núñez Brian, capitán Florentino Da Rosa y veterinario teniente 2.o Osean Moreira, con el cometido de que se reciban de una caballada adquirida del señor Octavio Terra, al precio de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) cada potro, con una alzada de metros 1.45.

64—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica al señor Máximo Servetti la confección de cinco mil kepis para tropa, al precio de un peso doce centésimos ($ 1.12) cada uno.

65—Se nombra auxiliar 1.o del Estado Mayor del Ejército al auxiliar 2.o don Amalio López, y para ocupar este último cargo al escribiente de primera clase don Rogelio González.

66—Se resuelve que el alférez del Regimiento de Caballería número 8 Dumas Rey pase á prestar servicios al de igual arma número 4, y que el alférez de este último cuerpo Enrique Benavente pase á prestar servicios al Arsenal de Guerra.

67—Se nombra al capitán graduado Alfredo Lafone Gómez para desempeñar el cargo de auxiliar 1.o, vacante en el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPLEMENTARIO DEL EJERCICIO 1916-1917

EXISTENCIA que pasa del mes de Junio ppdo., á saber:

En efectivo			$ 9.008 63

INGRESOS

Renta de Lotería

Saldo del producido de los sorteos del mes de Junio ppdo.	$ 20.897 —	
Prescripciones por los meses de Diciembre de 1916 y Febrero y Marzo ppdos.	» 7.449 —	$ 28.316 —

Hospitalidades

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Hasta Junio 30 ppdo.		$ 50 91	

Hospital Fermín Ferreira

Hasta Junio 30 ppdo.	$ 527 80		
Depósitos de fallecidos	» 41 40	» 569 20	

Hospital Maciel

Hasta Junio 30 ppdo.	$ 518 40		
Operación efectuada á la señora P. Acuña.	» 205 —	» 723 40	

Hospital Vilardebó

Hasta Junio 30 ppdo.	$ 633 45	

Asilo Dámaso Larrañaga

Hasta Junio 30 ppdo.	» 297 —	$ 2.273 36

Pensiones Hospital Vilardebó

Saldo de las pensiones correspondientes hasta Junio 30 ppdo.	» 4.792 50

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Saldo correspondiente al 30 de Junio ppdo.	» 940 —

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recaudado por dicho concepto durante el mes de Junio ppdo., á saber:

Hospital Rosario	$ 9 —
» Florida	» 59 —
» San José	» 42 60
» Melo	» 122 88
» Fray Bentos	» 602 75
» Rocha	» 239 —
» Paysandú	» 438 20
» Salto	» 226 —
» Mercedes	» 123 50
Sala de Auxilios de Rivera	» 83 63
» » » » San Carlos	» 66 —
» » » » Artigas	» 46 —
» » » » Canelones	» 45 —
» » » » Durazno	» 63 —

Asilo Diego Young	$ 9 —	
Hospital Tacuarembó—Recibido del Banco de Seguros del Estado	» 36 30	$ 1.851 8

Escuela del Hogar

Recibido por cuotas de matriculas de ingreso, percibidas durante el mes de Junio ppdo. . . » 58 —

Entradas Asilo Maternal número 4

Rrecaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes de Junio ppdo. . . . . . . » 14 —

Impuesto á boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club el importe del 2 % deducido sobre las ventas del mes ppdo. . . . . » 2.033 30

Intereses

Recibido del Banco de la República el importe de los intereses de titulos de Deuda Pública correspondientes al 2.º trimestre del año corriente. » 6.728 51

Patente Adicional á las Compañías de Seguros

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos el importe de lo recaudado durante el 2.º trimestre del año corriente . . . . » 7 973 59

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras de caballos

Recibido de la Sociedad Hipica del Salto el importe recaudado durante el mes de mes de Junio ppdo. . . . . » 114 69

Ley de juegos—(Agosto 31 de 1915)

Recibido de la Intendencia Municipal el producido de la ruleta del Parque-Hotel desde el 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1917. . . . . . » 41.778 80

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido del producido durante el mes de Junio ppdo. . . . . » 910 16

Registro de Investigación de la Paternidad

Importe liquido del producido por dicho concepto durante el mes de Junio ppdo. . . . . . » 30 38

Colonia Asilo de Alienados—Cuenta Proventos

Venta de carbón, leña, plantas, etc. . . . . . » 719 33

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido de las Administraciones de Rentas Departamentales lo recaudado hasta Junio 30 ppdo., á saber:

Artigas	$ 157 —	
Canelones	» 889 55	
Colonia	» 784 10	
Dolores	» 74 40	
Durazno	» 402 25	
Florida	» 518 70	
Fray Bentos	» 112 —	
Lascano	» 38 —	
Maldonado	» 215 80	
Melo	» 310 —	
Mercedes	» 461 80	
Minas	» 349 44	
Paso de los Toros	» 74 70	
Paysandú	» 676 90	
Rivera	» 287 80	
Rocha	» 224 —	
Salto	» 538 90	
San Carlos	» 69 50	
San José	» 318 50	
Santa Rosa del Cuareim	» 65 69	
Sarandí Grande	» 30 —	
Tacuarembó	» 232 20	
Treinta y Tres	» 200 10	
Trinidad	» 118 —	» 7.149 21

Deuda y Valores Públicos

Importe de la venta de $ 14.959.49 nominales de Deuda Amortizable de 2.ª serie que al tipo de 95 % . . . . » 14.211 52

Instituto de Radiografía

Percibido por concepto aplicaciones del radio . » 955 46

Multas

Recibido de la Oficina Nacional de Trabajo lo recaudado durante el mes de Junio ppdo. . . » 425 —

Alojamiento y comida

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes de Junio ppdo., á saber:

Hospital Maciel	$ 160 —	
» Vilardebó	» 417 33	
Asilo Dámaso Larrañaga	» 641 67	
» Luis P. del Campo	» 350 —	
Escuela del Hogar	» 20 —	
Hospital Fermín Ferreira	» 726 67	
Asilos Maternales números 1, 2 y 3	» 60 —	
Hospital Pereira-Rossell	» 460 —	
Refugio de Embarazadas	» 10 —	» 2.815 67

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido por dicho concepto de las Jefaturas Politicas siguientes:

Minas, Mayo y Junio ppdos.	$ 360 —	
Flores, idem idem	» 140 —	
Río Negro, idem idem	$ 270 —	
Soriano, Abril idem	» 320 —	
San José, Junio idem	» 90 —	
Rivera, 4.º trimestre, ejercicio	» 460 —	
Maldonado, Junio ppdo	» 129 —	
Treinta y Tres, hasta Junio 30 ppdo.	» 340 —	
Cerro Largo, Junio ppdo.	» 190 —	
Canelones, idem idem	» 90 —	
Florida, idem idem.	» 120 —	
Paysandú, idem idem	» 150 —	
Tacuarembó, idem idem	» 350 —	
Salto, idem idem	» 230 —	
Artigas, hasta Junio 30 ppdo.	» 70 —	
Rocha, 1.º, 2.º y 3.er trimestre, ejercicio	» 870 —	
Colonia, hasta Junio 30 ppdo.	» 420 —	$ 4.590 —

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes de Junio ppdo., á saber:

Asilo número 1	$ 57 98	
» » 2	» 86 70	
» » 3	» 130 12	» 274 80

Consultorios Gota de Leche

Percibido por venta de alimentos á precios reducidos, á saber:

Número 1	$ 19 82	
» 2	» 1 28	
» 4	» 7 80	« 28 90

Hospital Vilardebó

Devolución de los siguientes sueldos por el mes de Junio ppdo.:

José Díaz, cocinero	$ 14 —	
Rafael Vázquez, sacristán	» 7 92	
Importe de las multas aplicadas á los guardianes que faltaron á sus servicios durante el mes de Junio ppdo.	» 25 30	» 47 22

Asilo Luis Piñeyro del Campo

Importe de recetas y alimentos provistos á los establecimientos siguientes:

Escuela de Nurses

Recetas por Mayo ppdo. . . . . $ 7 37

Refugio de Embarazadas

Recetas, Mayo ppdo.	$ 2 79	
Alimentos, Junio idem.	» 150 40	» 153 19

Asilo Maternal número 4

Alimentos por Junio ppdo. . . . » 40 — » 200 56

Donación del doctor Javier Mendivil

Recibido de la Cámara de Representantes las dietas por el mes de Enero ppdo., donadas á favor del Hospital Paysandú . . . . » 193 —

Alquileres y arrendamientos

Percibido por dicho concepto, á saber:

Fincas urbanas, Junio ppdo.	$ 509 —	
Campo en Melilla, idem idem	» 80 —	
Finca en Mercedes, idem idem.	» 12 —	» 601 —

Sala de Auxilios de Durazno

Importe de un pasaje de 1.ª clase entregado por el doctor I. J. Díaz . . . . » 7 —

Colonia-Asilo de Alienados

Devolución de parte de los siguientes sueldos por el mes de Junio ppdo., á saber:

M. Misa	$ 1 32	
G. Airoldi	» 0 72	
R. Iglesias	» 0 36	» 2 40

Hospital Maciel

Devolución de los siguientes sueldos por el mes de Junio ppdo., que no corresponden por haber pasado á la Facultad de Medicina:

B. López, enfermero, 24 dias	$ 27 72	
R. Rodríguez, sirviente, idem	» 23 76	» 51 48

Donaciones y legados

Donativo del señor Antonio Tuzza á favor del Hospital Canelones.	$ 40 71	
Idem idem M. Etchebarne y C.ª, Hospital Paysandú	» 5 —	» 45 71

Hospital Fray Bentos

Devolución de 16 dias de sueldo por el mes de Junio ppdo., correspondientes al enfermero Julio Romero . . . . » 9 18

Sala de Auxilios de San Carlos

Importe de los medicamentos provistos durante el mes de Junio ppdo. . . . . » 24 20

Hospital Rocha

Importe de la venta de un casco vacio . . . . . » 1 20

Hospital Minas

Devolución de 19 dias por Junio ppdo., correspondientes al doctor Uberfil R. Acuña, fallecido con fecha 11 de dicho mes . . . . » 31 67

Sala de Auxilios de Artigas

Devolución de 4 días de sueldo por Mayo ppdo., correspondientes al enfermero A. Alves que no ocupó su puesto . . . . $ 2 55

Asilo Dámaso Larrañaga

Devolución de los siguientes sueldos por Junio próximo pasado, á saber:

Amelia Choche, nodriza	$ 9 66	
Virginia Bermudez, nodriza . . .	» 10 —	
Filomena Matto, cuidadora . . .	» 6 —	$ 25 66

Asilo Diego Young

Importe de las cuotas diarias de los niños durante el mes de Junio próximo pasado	$ 12 02	
Devolucion de 12 dias por Mayo ppdo., correspondientes al quintero F. Franco que no ocupó su puesto.	» 5 64	
Idem 3 dias por Junio ppdo., correspondientes al quintero A. Abreu.	» 1 53	» 19 19

Proveeduría General

Importe de las drogas provistas á las reparticiones siguientes:

Banco de Seguros del Estado

Abril, Mayo y Junio ppdos. . . .	$ 198 26	

Intendencia Municipal de Cerro Largo

Mayo ppdo.	» 28 40	» 225 65

Hospital Minas

Importe de la bonificación acordada por la Cervecería Uruguaya en las cuentas de este hospital. » 5 10

Varios arbitrios

Recaudado por los conceptos siguientes:

Proveeduría General—C/Mercaderías

Bonificación en las cuentas de Mateo Brunet y C.ª, por Mayo ppdo. . .	$ 180 42	
Idem idem cuentas de Sala y C.ª . . .	» 4 34	
Idem idem Vidriería Nacional	» 1 88	» 186 64

Hospital Vilardebó

Venta de escobas y cepillos	» 804 16	» 990 80

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe de los sueldos pendientes en caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Pereira-Rossell

Gabriel Minetti, administrador, Febrero á Abril ppdos.	$ 338 66	

Hospital Maciel

Doctor Capella y Pons, Junio ppdo. . .	$ 14 85	
Ramón Pena Deus, sirviente, Junio ppdo.	» 29 70	» 44 55

Hospital Vilardebó

Doctor Ernesto Quintela, Junio ppdo.	» 27 12	

Asilo Dámaso Larrañaga

Catalina R. Granada, nodriza, Mayo ppdo.	$ 4 51		
Genoveva Olivera, idem idem . . .	» 5 —		
Rosa Fernández, idem idem . . .	» 5 —		
Leontina Suárez, idem idem . . .	» 5 —		
Juana Fibras, Junio próximo pasado. .	» 5 —	» 24 51	» 434 84

Descuento de 1 o/o

Deducido sobre los pagos efectuados por las reparticiones siguientes:

Asistencia Pública Nacional, complementario, ejercicio 1916-1917 . .	$ 2.712 54
Impuesto de Instrucción Primaria, Junio ppdo.	» 6 45
Registro del Estado Civil, 4.º trimestre ejercicio	» 79 28
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, hasta Junio 30 . . .	» 0 69
Idem idem Crédito Público, 4.º trimestre ejercicio	» 14 08
Dirección de Hidrografía, Junio ppdo.	» 13 63
Tesorería de Instrucción Primaria, Junio ppdo.	» 963 43
Idem idem General de la Nación, Junio ppdo.	» 12.623 51
Comisión Financiera de las Obras del Puerto, 4.º trimestre del ejercicio corriente	» 1.700 69
Jefatura Política de Minas, ejercicio 1916-1917.	» 20 66
Dirección de Impuestos Internos, idem	» 0 59
Archivo General Administrativo, idem	» 12 08
Receptorías de Aduanas, idem . .	» 30 04
Dirección de Impuestos Directos idem	» 18 —
Administración Nacional del Puerto, Junio y saldo pendiente. . . .	» 1.632 50
Dirección de Correos y Telégrafos, complementario	$ 605 30
Usina Eléctrica del Estado, á cuenta	» 500 —
Imprenta Nacional, 4.º trimestre, ejercicio	» 309 87
Jefatura Política de Canelones, ejercicio 1916-1917	» 2 44
Instituto Sordomudos, idem idem. .	» 5 42
Tesorería General de la Nación, complementario	» 315 26
Idem de Instrucción Primaria, complementario	» 837 06
Inspección de Policía Sanitaria Animal, Abril á Junio ppdos. . . .	» 140 15
Jefatura Política de Rocha, 4.º trimestre, ejercicio	» 25 42
Instituto de Agronomía, ejercicio 1916-1917	» 48 03
Jefatura Política de Soriano, ejercicio 1916-1917	» 3 33
Universidad de Montevideo, hasta Junio 30 ppdo.	» 698 —
Biblioteca Nacional, Mayo y Junio próximo pasados.	» 11 91
Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores, ejercicio 1916-1917.	» 460 51
Dirección General de la Enseñanza Industrial, ejercicio 1916-1917. .	» 36 92
Granja Modelo, ejercicio 1916-1917 .	» 90 43

Intendencias Municipales

Artigas, hasta Junio próximo pasado. .	$ 112 92		
Florida, 4.º trimestre ejercicio	» 101 85		
Flores, Junio ppdo .	» 44 72		
Rio Negro, idem idem.	» 15 86		
Minas, Abril á Junio próximo pasados .	» 250 83		
Durazno, Abril y Junio próximo pasados. .	» 209 85		
Treinta y Tres, hasta Junio 30 ppdo. .	» 41 04		
Rivera, Mayo y Junio próximo pasados .	» 57 34		
Rocha, hasta Junio 30 próximo pasado. .	» 29 67		
Cerro Largo, 4.º trimestre, ejercicio. .	» 223 11		
Colonia, Junio ppdo.	» 170 23		
Florida, complementario.	» 15 35		
Treinta y Tres, complementario. . . .	» 21 67	» 1.294 44	$ 25.213 56

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Importe de las cuentas pendientes de pago correspondientes al presupuesto de gastos por el mes de Junio próximo pasado		$ 1.526 72	
Idem idem Proveeduría General, Cuenta Mercaderías por los meses siguientes:			
Mayo ppdo. . . .	$ 2.035 66		
Junio idem. . . .	» 958 74	» 2.994 40	» 4.521 12

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes de Junio ppdo., á saber:

Montepío	$ 1 223 78	
Reintegro.	» 163 39	
Multas.	» 2 —	» 1.389 17

Montepío Escolar

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes de Junio ppdo., á saber:

Montepío	$ 123 —		
Reintegro.	» 1 85	» 124 85	$ 162.853 15

Ejercicio 1917-1918

Recibido de este ejercicio parte de sus rentas para pagos correspondientes al ejercicio 1916-1917	» 316.859 64	$ 479.712 79
		$ 488.721 44

EGRESOS

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de Asistencia Pública

Empleados por Junio ppdo. . . .	$ 4.536 —	
Gastos por idem idem.	» 1.174 05	$ 5.710 05

Administración de la Lotería

Empleados por Junio ppdo. . . .	$ 2 835 —	
Gastos por idem idem.	» 915 30	» 3.750 30

Hospital Maciel

Empleados por Junio ppdo. . .	$ 9.375 20	
Idem complementario	» 60 —	
Gastos por Junio ppdo.	» 7 703 51	» 17.138 71

Hospital Vilardebó

Empleados por Junio ppdo. . .	$ 9.110 80	
Gastos por idem idem.	» 8.967 91	» 18.078 71

Lavadero á vapor

Empleados por Junio ppdo.	$ 950 —		
Gastos por idem idem.	» 481 20	$ 1.431 20	

Asilo Dámaso Larrañaga

Empleados por Junio ppdo.	$ 7.421 —		
Gastos por idem idem.	» 7.948 62		
Nodrizas por idem idem	» 14.911 97	» 30.281 59	

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Empleados por Junio ppdo.	$ 3.900 60		
Gastos por idem idem.	» 2.826 80	» 6.727 40	

Asilo Maternal número 4

Empleados por Junio ppdo.	$ 350 —		
Gastos por idem idem.	» 153 82	» 503 82	

Escuela del Hogar

Empleados por Junio ppdo.	$ 320 60		
Gastos por idem idem.	» 42 30	» 362 90	

Hospital Fermín Ferreira

Empleados por Junio ppdo.	$ 7.421 60		
Idem complementario	» 366 75		
Gastos por Junio ppdo.	» 9.275 30	» 17.063 65	

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Empleados por Junio ppdo.	$ 1.951 —		
Gastos por idem idem.	» 2.276 13	» 4.227 13	

Hospital Pereira-Rossell

Empleados por Junio ppdo.	$ 5.217 59		
Gastos por idem idem.	» 3.830 69	» 9.048 28	

Servicio Médico Permanente

Empleados por Junio ppdo.	$ 5.755 —		
Gastos por idem idem	» 1.711 40	» 7.466 40	

Refugio de Embarazadas

Empleados por Junio ppdo.	$ 40 10		
Gastos por idem idem	» 183 26	» 223 36	

Escuela de Nurses

Empleados por Junio ppdo.	$ 299 13		
Gastos por idem idem	» 717 82	» 1.016 95	

Pabellón Escuela de Nurses

Gastos por Junio ppdo.		» 387 28	

Colonia Asilo de Alienados

Empleados por Junio ppdo.	$ 2.437 06		
Gastos por idem idem.	» 1.699 47	» 4.136 53	

Proveeduría General

Empleados por Junio ppdo.	$ 1.050 —		
Gastos por idem idem.	» 47 99	» 1.097 99	

Diversos gastos

Gastos por Junio ppdo.		» 4.098 47	$ 132.750 72

Hospital Minas

Empleados por Junio ppdo.	$ 400 —		
Gastos por Mayo ppdo.	» 611 32		
Idem por Junio idem	» 705 64	$ 1.716 96	

Hospital San José

Empleados por Junio ppdo.	$ 362 50		
Gastos por Mayo idem.	» 655 32		
Idem por Junio idem	» 670 64	» 1.688 46	

Hospital Paysandú

Empleados por Junio ppdo.	$ 240 —		
Gastos por Mayo idem.	» 1.832 83		
Idem por Junio idem	» 2.399 48	» 4.472 31	

Hospital Colonia

Empleados por Junio ppdo.	$ 265 —		
Gastos por Mayo idem	» 599 18		
Idem por Junio idem	» 656 36	» 1.520 54	

Hospital Rocha

Empleados por Junio ppdo.	$ 287 —		
Gastos por Mayo idem	» 644 80		
Idem por Junio idem	» 699 77	» 1.631 57	

Hospital Fray Bentos

Empleados por Junio ppdo.	$ 284 —		
Gastos por Mayo idem.	» 591 22		
Idem por Junio idem	» 620 57	» 1.495 79	

Hospital Florida

Empleados por Junio ppdo.	$ 288 —		
Gastos por Mayo idem.	» 692 55		
Idem por Junio idem	» 719 19	» 1.699 74	

Hospital Melo

Empleados por Junio ppdo.	$ 273 —		
Gastos por Mayo idem.	» 758 93		
Idem por Junio idem	» 888 83	» 1.920 76	

Hospital Rosario

Empleados por Junio ppdo.	$ 70 —		
Gastos por Mayo idem.	» 322 95		
Idem por Junio idem	» 350 87	» 743 82	

Hospital Tacuarembó

Empleados por Junio ppdo.	$ 157 —		
Gastos por Mayo idem.	» 429 15		
Idem por Junio idem	» 476 41	$ 1.062 56	

Hospital Salto

Empleados por Junio ppdo.	$ 1.408 34		
Gastos por Mayo idem.	» 1.519 87		
Idem por Junio idem.	» 1.692 77	» 4.620 98	

Sala de Auxilios de Rivera

Empleados por Junio ppdo.	$ 179 —		
Gastos por Mayo idem.	» 513 85		
Idem por Junio idem	» 571 42	» 1.264 27	

Sala de Auxilios de Artigas

Empleados por Junio ppdo.	$ 255 —		
Gastos por Mayo idem.	» 264 58		
Idem por Junio idem.	» 304 04	» 823 62	

Sala de Auxilios de Canelones

Empleados por Junio ppdo.	$ 240 —		
Gastos por Mayo idem.	» 524 82		
Idem por Junio idem	» 458 64	» 1.223 46	

Sala de Auxilios de San Carlos

Empleados por Junio ppdo.	$ 193 —		
Gastos por Mayo idem.	» 123 26		
Idem por Junio idem	» 106 92	» 423 18	

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Empleados por Junio ppdo.	$ 120 —		
Gastos por Mayo idem.	» 582 90		
Idem por Junio idem	» 580 09	» 1.282 99	

Sala de Auxilios de Durazno

Empleados por Junio ppdo.	$ 225 —		
Gastos por Mayo idem.	» 283 07		
Idem por Junio idem	» 388 51	» 896 53	

Asilo Diego Young

Empleados por Junio ppdo.	$ 170 —		
Gastos por Mayo idem.	» 269 80		
Idem por Junio idem	» 263 46	» 703 26	

Asilo Chopitea

Empleados por Junio ppdo.	$ 71 —		
Gastos por Mayo idem.	» 161 41		
Idem por Junio idem	» 178 30	» 410 71	

Hospital Galán y Rocha

Empleados por Junio ppdo		» 605 —	

Hospital Flores

Empleados por Junio ppdo.	$ 141 —		
Gastos por Mayo idem.	» 255 24		
Idem por Junio idem	» 292 98	» 689 22	

Hospital Mercedes

Empleados por Junio ppdo.	$ 446 —		
Gastos por Mayo idem.	» 899 10		
Idem por Junio idem	» 904 52	» 2.249 62	$ 33.145 40

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado las siguientes planillas de gastos:

Mayo ppdo.	$ 33.504 93		
Junio idem.	» 65.386 94	» 98.891 87	

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus haberes por el mes de Junio ppdo.	» 50 —	

Dietas de los miembros del Consejo Directivo

Pagado la planilla de dietas correspondiente al mes de Junio ppdo.	» 2.017 —	

Donación del doctor J. Mendivil

Pagado la planilla de gastos con cargo á la expresada donación.	» 1.747 51	

Instituto de Radiología

Pagado el presupuesto de empleados por el mes de Junio ppdo.		$ 319 —	
Idem idem gastos por Mayo ppdo.	$ 49 57		
Idem idem por Junio idem	» 43 79	» 93 36	» 412 36

Comisiones

Pagado por giros expedidos para el Interior	$ 90 25	

Intereses

Pagado al Banco de la República por dicho concepto, á saber:

Por cobro de intereses de Deuda Pública	$ 42 16	
En cuenta corriente por el trimestre vencido el 30 de Junio ppdo.	» 2.460 40	» 2.502 56

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado en Junio y Julio, complementario, ejercicio 1916-1917	» 129 90

Pensiones Hospital Vilardebó

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 1 % sobre lo recaudado en Junio y Julio, complementario.	» 85 32

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Pagado á Carlos Ruske su comisión del 10 % sobre lo cobrado hasta Junio 30 ppdo.	$ 18 30		

Descuento 1 o/o

Pagado por giros efectuados por diversas reparticiones del Interior	» 14 40		

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Pagado por giros efectuados por las Jefaturas Políticas Departamentales	» 19 65	$ 2.860 38	

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado con cargo á dicho rubro, á saber:

Hospital San José			
Sociedad de Beneficencia de Señoras, cuotas números 19 y 20 con cargo al crédito de Julio 28 de 1915		$ 200 —	
Seguros contra Incendio			
Banco de Seguros del Estado, crédito de Junio 20 de 1917		» 387 —	
Hospital Pereira-Rossell			
Antonio Casciani, cuotos números 15 y 16 con cargo al crédito de Marzo 29 de 1916	$ 505 04		
Banco de la República, 5.ª cuota de pavimentacion crédito de Marzo 29 de 1916	» 13 34	» 518 38	
Servicio Médico Permanente			
Coates Hnos., por un chassis Studelaker, crédito Noviembre 10 de 1915		» 1.444 30	
Colonia Asilo de Alienados			
Planilla de Gastos, crédito Diciembre 1.º de 1915.		» 138 36	
Asilo Dámaso Larrañaga			
Ministerio de Obras Públicas, crédito de Junio 27 de 1917.		» 1.003 —	
Pabellón de Ginecologia			
Acosta y Lara y Guerra, certificado número 31, crédito de Marzo 11 de 1912	$ 4.350 —		
Agustin Bagnarra, sus honorarios como sobrestante por Junio ppdo.	» 70 —		
Acosta y Lara y Guerra, crédito de fecha Enero 4 de 1915.	» 2.281 14		
Atilio Bianchi, certificados números 5 y 6, crédito de Enero 5 de 1916.	» 1.347 21		
Andrés Parente, certificado numero 4, crédito de Noviembre 8 de 1916.	» 380 70	» 8.429 05	
Hospital Fermín Ferreira			
E. Méndez, crédito de Febrero 16 de 1916		$ 42 —	» 12.102 09

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Pagado los siguientes sueldos pendientes en caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Pereira-Rossell			
C. M. Ramírez, Abril ppdo	$ 22 65		
Asunción Pargas, Marzo y Abril ppdos.	» 45 34	» 67 99	
Hospital Maciel			
Rosa de Pepe, Abril y Mayo próximos pasados	$ 53 34		
L. D. Ottone, Mayo ppdo.	» 47 84		
A. Capella y Pons, Junio ppdo.	» 14 85	$ 116 03	
Asilo Dámaso Larrañaga			
Genoveva Capelletti, Abril ppdo.	$ 30 —		
Catalina Granada, Mayo ppdo.	» 4 51	» 34 51	
Hospital Colonia			
Rita Conde Arostegui, Abril ppdo.		» 24 75	$ 243 28

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Pagado las siguientes cuentas pendientes de presupuestos anteriores, á saber:

Asilo Dámaso Larrañaga	$ 976 84	
Hospital Vilardebó	» 1.892 23	
Asilos Maternales números 1, 2 y 3	» 435 89	
Consejo Directivo.	» 84 54	
Diversos gastos	» 1.291 40	
Administración de Lotería.	» 39 93	
Asilo Luis Piñeiro del Campo	» 7 —	
Proveeduría General—C/Mercaderías.	» 669 04	
Escuela del Hogar	» 13 72	
Escuela de Nurses	» 43 80	
Pabellón de Nurses	» 29 71	
Hospital Pereira-Rossell	» 191 81	
Hospital Fermín Ferreira	» 110 05	
Colonia Asilo de Alienados	» 52 94	
Servicio Médico Permanente	» 207 32	
Hospital Maciel	» 203 85	
Lavadero á Vapor	» 40 —	$ 6.290 07

Por Obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles			
Lo deducido hasta Junio 30 ppdo.	$ 4.043 67		
Caja de Pensiones Escolares			
Saldo hasta Junio 30 ppdo.	» 251 87	» 4.295 54	$ 295.866 22

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe girado en descubierto durante el mes de Junio ppdo	$ 188.219 73
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre próximo, ejercicio 1917-1918, á saber:	
En efectivo	» 5.635 49
	$ 488.721 44

Montevideo, Septiembre 10 de 1917.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

1586-v.sep.25.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA TENIENTES ALCALDES PARA DIVERSAS SECCIONES DE CANELONES, MINAS, MALDONADO, PAYSANDÚ, RIVERA, SAN JOSÉ, SORIANO, TREINTA Y TRES Y ROCHA.

En Montevideo, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones — Tenientes Alcaldes del 1.o, 2.o y 3.o distritos de la 14.a sección, don Sixto García (hijo), don Ricardo Preyones y don Ildefonso Feliciano de León.

Departamento de Minas — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección, don Ángel Atilio Decrecenzio.

Departamento de Maldonado — Teniente Alcalde del distrito Corte de la Leña, 6.a sección, don Luciano Tomás Demartini.

Departamento de Paysandú — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección, don Pedro Beretta.

Departamento de Rivera — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección, don Pedro Luis Rodríguez.

Departamento de San José — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección, don Pedro Gaetán.

Departamento de Soriano — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección, don Guillermo C. Kluver.

Departamento de Treinta y Tres — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección, don Marcos Franco.

Departamento de Rocha — Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 1.a sección, don Balbino Pereyra; del 1.o, 2.o y 3.er distritos de la 8.a sección, don Nicandro Veiga, don Juan E. Onandi y don Francisco Méndez; del 1.o y 2.o distritos de la 9.a sección, don Ramón F. Rodríguez y don Juan S. Olivera, respectivamente. Déjanse sin efecto los nombramientos hechos por el acuerdo de 21 de Mayo último para los distritos 7.o, 8.o y 9.o de la 1.a sección y 7.o y 8.o de la 2.a sección del mismo Departamento.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Septiembre de 1917

Trámite — Testamentaría de Robustiana Sánchez de Rivero. Teodoro Buxareo con Mañé y Cía., rendición de cuentas. Diez y seis providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitudes de licencia del notificador de la Excelentísima Alta Corte y del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Don José F. Rivero solicita investidura de Escribano Público. Don Pedro J. Pérez solicita se le inscriba en la matrícula de Contadores. Exposición del Escribano Público don Eduardo Fernández, de Soriano, sobre sus protocolos. Antecedentes relativos á un incidente surgido entre el Juez Letrado Departamental de Paysan-

dú y la Intendencia Municipal del Departamento en autos sucesorios de doña Brígida G. de Mullaly. Cuenta adeudada á don Pedro Minichiotti por diligencias sumariales en el Departamento de Minas. Queja de don Juan A. Imirusaldu contra el Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital. Antecedentes relativos á la subdivisión distrital de la 6.a sección de Río Negro. Petición de don Felipe B. Carballo. Denuncia del Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la misma sección. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 3.a sección de Rivera. Auto acordado sobre una denuncia de "La Tribuna Popular" contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la primera sección de Canelones. Idem con motivo de publicaciones de "El Baluarte" de Canelones contra el Juez de Paz de la Villa de Pando. Cuenta adeudada á don Felipe Felippe por diligencias sumariales en Canelones. Ocho solicitudes de libertad condicional. Tres libertades condicionales decretadas.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 6. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 19. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 10.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — María Soares de Campos con Hilario Correa y otros. Benjamín Texeira Núñez con la sucesión de José Texeira Núñez y otro. Coates y Cía. con Alfredo Walker. Aurelio Fernández y Enrique Dieux con Lorenzo Salva y Angel Sánchez. Robert y Cía. con José L. Maz, tercería Maz. Norberto Piñeyro con Cayetano Anastasía. José M. García con Calixto Martínez Buela. Una causa criminal por estafa y falsificación.

Interlocutorias — A. Parrella con A. Silvestri. Ismael Latorre con Francisco Bardier. Francisco de Aramburú con Cayetano Cuevas.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Prieto Juan con Santiago Tellechea. Una en causa criminal. Una en causa por peculado.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Sucesión María Dolores y Elena Herosa. Sucesión Dolores Llogostera de Marroig. Federico Casalvo, recurso de queja. Incapaz José Costa Comesaña. Sucesión Miguel José Deniz. Sucesión Juan Bautista Beaumont. Sara Linares de Berriolo. Sucesión Sabiño Destéfano. Ema Murioldo de Risso contra Juan Diego Rosas. Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García. Eduardo Aliseris contra la sucesión de Antonio L. Marenco. Incapaz Angela Lombardi de la Petina. Sucesión J. Delisanti. Alfredo Méndez Imas contra Isaías Anllul. Norberto Les contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Andrés Cáceres. Ernesto Islas contra Juan Barroco. Manuel A. Parodi. Cecilia Mercedes Gómez contra la sucesión de Rómulo Chopitea Cumplido. Vicente Locauis contra Antonio Urutia. Menor Benita Arcieri. Sucesión Mario Quintela. Sucesión de Rosendo Blanco. Incapaz Manuel García. Bonifacio Pascuarelli contra Enrique Segade. Ernesto Magnoni contra Adela V. de Barthe. Sucesión Carlos Morandi. Sucesión Arturo Urioste. Sucesión de Aurora Peláez de Santos, incidente de Felipe Luo. Sucesión Francisco García Lagos.

Interlocutorias — Sucesión Joaquín Mas Piera. Juana Marta Rodríguez solicita la entrega de su menor hija. Julio V. Verdié contra Manuel B. Comesaña. Sucesión Juan Fernández.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Sucesión de Juan F. Caravía y otros. Dolores Carrió. Juan F. Machado. María T. P. de Porta López y otros. Testamentaría de Jesús Martínez. Sucesión de María Z. de Mazza. Sucesión de Filomena S. de Petrone. Sucesión de Sebastián Zabalúa. Federico Quinteros. Sucesión de Celestino Gálvez. Sucesiones de Carlota G. de Schmidt y otro. Testamentaría de José Garibotto. Sucesión de Jesús Martínez, incidente. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Francisco Finochete. Angela L. de Lomuso. Carlos Bonavita con Julio de Elía. Banco Hipotecario del Uruguay con Bibiano Miranda. Daniel Capuccio. Sucesión de Concepción O. de Delgado, incidente. Alejandra F. Fernández con sucesión de Libana Fernández. Pedro L. Ramos con Gil Cabrera (2). Félix Crosa. Sucesión de Guillermo Coello, incidente. Juan Inda con Antonio Artola. Sucesiones de Antonio Pérez y otros, incidente. Vicente J. Arizaga y otro con Julia Z. de Veciano y otros. Sucesión de Santiago Villamil y Casas. Sucesión de Juan G. Borón con H. Dick de Mamel y otros. Sucesión de Juan Martínez con sucesión de Juan Calone y otros. Filómeno Gálvez con Gregorio González. Oficio del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Uberta G. de Pfeiff.

Interlocutorias — Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Angela S. de Clavera con Donato Balbuena. Testamentaría Bernardo Iduate. Sucesión de Agustín Silva, incidente Rodolfo D'Oliveira. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto.

Definitivas — Sucesiones de Teresa P. de Zoani y otros, incidente. Sucesiones de Antonio Nicolau Fullano y otra, incidente. Florencia G. de Colmán. Julia Reyes. Sucesión de Juan Cappeletti, incidente.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite—Suc. Gregorio Finochi. Juan Morando, testamentaría, incidente Juana Morando de Nabón. Francisco D. Montero, testamentaría. Test. Jorge García. Suc. Manuel Orous. Suc. Pedro Rey. Suc. Domingo Baufi. Suc. Andrés E. Ferro. Suc. Luis Scarone. Suc. Juan Romanelli. Suc. José Pedro Ramírez. Sucs. Pedro Uriarte y otros. Test. Antonia Introini de Bernasconi. Sucs. Donato Espino y otros. Test. Isabel Steplesus de Cansttat. Sucs. Benita S. de Magnano y otros. Suc. Judit D'Angelo de Milles. Test. Francisco Pasavant. Suc. José Bibbo. Test. Antonio Badano. Suc. Jaime García Mosqueira. Suc. Quirino Pesquera. Enrique Legrand con Santiago Legrand. Elina Crespo por sus hijos menores contra la suc. Carlos Conti. Juan E. Cerecetto contra la suc. Rodolfo Macho. José F. Rivero, información. Suc. Pedro M. Domínguez. Aída Derisi, tutela. Socorro Aguiar de Sánchez con Faustino J. Méndez y otros, prescripción. Ezequiel Ballio con Ana Lavalleja de Landívar. Indalecia Correa de Fossatti, venia. Juana Gutiérrez de Costa. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Vicente Dopico con suc. Antonio Vacquier Justre. Anacleta Aranda de Echeverri con Isabel de los Reyes de Galeano y otro. Oficio número 1963 del Juzado Letrado Departamental de 2.o turno. María Luisa Sosa con test. Jaime García Mayor. Pedro Marín Navarro. Luis Ressonat y otro, tutela. Juan José Segundo con Antonio Díaz Arnesto. Nicolás Inciarte con test. Sebastián Allende. Suc. Florisbelo Dos Santos Pereira y otra. Francisco Bonilla, auxiliatoria de pobreza. María C. de Devincenzi con Miguel Ramos Díaz. Sucs. Aquilino Martínez y otros. Suc. Micaela Norito de Staiff. Suc. María Galli de Rampoldi. Asunción Isaac R. Mantero. Test. Juana Schelotto de Tavolara.

Interlocutorias — Inocencio Piotti, artículo 113 del Código Civil. Carlos Reyles Gutiérrez con Francisca M. Pereda y otro, prescripción. Víctor Arredondo Herosa, quitas y esperas. Test. Emilio Fankoff. Sucs. María Ruvettini y otros.

Definitivas — Manuel González Gómez con José y Manuel Iglesias. Lucía Gallo de D'Alto y otras, venia. Julia Mussinelli de Casal, venia. Suc. Víctor Amodeo. Suc. Antonia J. Albani de Sturlese. Suc. Francisco Bovio.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Federico Silva y otros. Cándido Arroyo y Cía., denuncia de mina. El Fisco contra Hildebrando José Barros y otros. El Fisco contra Julio Morrison. Juan Monteverde, Cleofe P. Cotelo y otros contra el Estado. La Aduana de Montevideo contra Federico Borzis y otros. Federico García Martínez contra el Estado. Luis Semino, denuncia de mina. River Plate Trading Company contra la Compañía de Lanchajes y la Administración del Puerto de Montevideo. El Fisco contra Amaro Hermanos. Luis Cemino contra el Estado. La Aduana de Montevideo contra Julio Morrison.

Interlocutorias — El Fisco contra Angel B. Gaborit y otros. El Fisco contra Julio Morrison.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Juan D. Hower contra Isidoro Lema (hijo). Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de José Fontans. Francisco B. Helguera contra Rafael de Crecenzio. Carlos Varrellaud contra Pedro J. Pochintesta. Loy, Mones y Goldaracena contra Lorenzo Layrruald y Compañía. Grondona, Miles y Compañía contra la Liga de Defensa Comercial. A. M. Fernández y Compañía contra Ventre, Gayoso y Compañía. Leonel Baldasari contra Luis Castagnino Gardone. Muscetti, Guichón y

Compañía contra Manuel Oca. A. M. Fernández y Compañía contra Ventre, Gayoso y Compañía. Enrique Dellazoppa contra Alfredo Maubrigades. Juan Santini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Compañía contra J. y W. Ardié. Cayetano Anastasía contra Tomás Puyol. Juan Manuel Calveira contra Juana Caetano de Suero. Wattine Bossut et fils contra Juan B. Pucciarelli. Juan Merlo y Compañía contra Augusto Guaso. Lanza y Compañía contra Luis Gallicchio. Rivera, Cerviño y Compañía, matrícula. José Pérez y Pérez, ídem. Leandro Gayol, ídem. Williams Cooper contra Echeverrito Hermanos. Domingo Percontino é hijos contra Borche y Rossy. Luisa Pizzolli contra José Dubra Hermanos. Pons Hermanos y Esteve contra Juan Antonio Silva. Manuel L. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Aíralde y Storace contra Ernesto Magnani. José Ardá, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Viuda é hijos de Lorenzo Fernández. Muscetti, Guichón y Compañía contra Daniel Decristófolo. Juan Pazos contra Raúl Terra. Daniel Aguirre contra Luis Podestá é hijos. Manuel Pereyra é hijos contra Enrique C. Risso. William Cooper Nephews contra la sucesión de José Fontans. Horacio Conversano contra Tomás Giber y otro. Eugenio Barth y Compañía contra Pascual Fusillo. Vicente León López, proponiendo concordato preventivo judicial. Compañía Argentina de Alumbrado á Alcohol, solicitando inscripción de sus estatutos. Pablo Bordes contra Vicente González.

Interlocutorias — Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Antonio Pisciottano. Nelson Carrasco contra Urgel y Talento. Honorato Jover contra J. Martínez y Lamas y Mario M. Zubillaga. Grondona, Miles y Compañía contra Andrés González y otro.

Definitivas — Felipe Ibáñez contra Ramón Olivar. Marcial Yañes y Compañía contra Andrés Bosco. Juan Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Storace Enrique, 2. José San Román, 4. Luis Dermiglio, 5. José Taltavull, 4. Trabucati y Compañía, 2. José Pérez y Hermanos, 1. Bancalari y Compañía, 3.

***Mateo Mario Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Juan Musante contra Eduardo Ravera. Galimberti y Cía. con Victoriano Gutiérrez. Gaggero Hermanos, quiebra. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 39. Otto Semmelhaack, Ludovico Schafer y Juan A. Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway. Pascual Guarino, concordato. Trabucati y Cía. con Juan B. Cantoni. Horacio Buezzedin con Emilio J. Neffa. Belbussi Hermanos y Compañía, matrícula. Roberto Vázquez, ídem. Juan B. Stella con Juan y José Palau. Juan Martini, matrícula. Casaglia y Ferrari, ídem. Manuel Martínez, ídem. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Cía. Juan Susena y Cía. con Francisco Biatturi. A. Labadie y Cía. con Deambrosio, Legrand y Cía. Carlos M. Ferrari y Cía. con Luis de Bernardi. Angel Larrañaga con Julián Isaías y Hermanos. Francisco Susena con Romeo Lesino. Mateo Brunet y Cía. con Pablo Dotta. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Rosa Palula y Vicente Di Rosa. Félix E. Ferrera con Juan Inda, desde fojas 100, tercería Antonio Cassamagnaghi. Arturo Reina, matrícula. Antonio Lavezza, ídem. Clemente Panella con Antonio Satriani. Luis Albadíe y Cía., matrícula. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía. A. Gilbert é hijo con Miguel Casaretto. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Enrique Abal y Cía. Luis Barbosa con Juan Caussi y José de Cores (hijo). Rodríguez Hermanos con Juan Demarco. Juan Olivera, incidente sobre calificación de quiebra. José Cataldo, matrícula. Exhorto del Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos Calise Hermanos con Adolfo Castiglia. Enrique C. Lages con María S. Iglesias. José Castiñeira con Emilio A. Cordano. Román Maiendres y Cía., concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Julián Lyons con Jerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Malugani.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Víctor Bernasconi, 2; Mateu y Prados, 2; Landinelli y Cía., 1.

***Eduardo Pérez Olave*, Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Salvador A. Di Mattia con Ana Clara Aladio, divorcio. Simón Maños con Dolores Santos. Compañía Máquinas Singer con Pedro Merlo, apelación del Juzgado de Paz de la 4.a sección. José M.a Varela con Consuelo Bouzos, divorcio. Juan Casacuberta con Juan Biandino. Carolina Pregliasco con Antonio Massera, divorcio. Casimiro Bouzón, ciudadanía. Zoilo Pineda ó Pinde, auxiliatoria de pobreza. José Barreiro con Rafael Alonso y otro, dos providencias. María Peyret de Arrivillaga, sucesión. Felicia Balestra con Héctor Durunty, divorcio. Palmira Silva con A. Soto, divorcio. Pura C. de Ifrán, incapacidad. Luis Cerisola y Angela Masóne, divorcio. José Rodríguez, antecedentes. Isabel Agolino con Miguel A. Somma, divorcio. María A. Clemanti de Zas, sucesión. María Bonilla con Teófilo Gadea, divorcio. José Cardozo y otros, antecedentes. Zaida Castro con José Espantoso, divorcio. Blas Rodríguez con José Rolando. Felipe Amibat y Elena Plaza, divorcio. Dolores Bartai de Amespil con Guillermo Silvano Amespil. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 3907. Oficio del señor Juez Letrado Departamental del Salto número 3453. Juan B. Aguirre, sucesión. José y José María Reyes, venia. Juan Scuto, ciudadanía. Raúl Adami Casaravilla con Antonio F. Presto y sucesión Juan Ricardo Brassó. Palmira Silva con Atahualpa M. Soto, divorcio, incidente sobre los hijos. Sofía Lacueva, tutela de la menor Elva Lacueva. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 1371. Andrés Luciardi y Jerónimo Baurali, sucesión. Angela Tognola de Caimi, sucesión.

Interlocutorias — Intendencia Municipal con Federico Casalia. Angela Tognolla de Caimi, sucesión.

Definitivas — Emilio C. Mata, ciudadanía. Sebastián Zabalúa con Antonio Brusoni.

***José Pedro Barbot*, Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Etcheverny Herman con Jacinto Santiago Olivera, ejecución de hipoteca. Barreiro José con Carlos de la María. Costa Ramona Aurora con Feliciano de León, divorcio. Laurence de Modernell Raveca con Héctor Modernell, divorcio. Guida Rosa con Francisco Porfilio, divorcio. Lana Wilma Eugenia con Luis José Matto, divorcio. Rissoto Segundo, auxiliatoria. Ferroni Nicolás con Juan Diotti, reconocimiento de firma. Corbo Jorgelina, rehabilitación. Martini Juana con Pedro Ruso, alimentos. Alza Delfina y otras, declaración de hijos naturales. Bagnero Luisa, menor. Causa Manuel, auxiliatoria. Sibali Carlos, incapacidad. Podestá Luisa A., incapacidad. Méndez Salvador. Santiago con Herminia Corredona, divorcio. Macedo Florencio con Inocencia García de Zúñiga, divorcio. Sasigue Matilde con José Alvarez Soca, divorcio. Cataldo Roque Eduardo con María Teresa Juana Faliberto, divorcio.

Ciudadanías—Camarano Carlos y Estatin Juan.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, no se ha registrado lluvia.

Montevideo, Septiembre 25 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Septiembre de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18 y 11; Punta del Este, 16 y 10; Rocha, 20 y 12; Melo, 23 y 11; Rivera, 22 y 8; Paso de los Toros, 23 y 10, y Fray Bentos, 23 y 12. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este con velocidades horarias de 35 á 40 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 691 kilómetros. Cielo, en general, seminublado, con cariz tormentoso en la parte Sur del río Negro. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 767.15.

Temperatura: Normal 15°80, á la intemperie 17°80; máxima 18°00, á la intemperie (sol) 22°10; mínima 12°00, á la intemperie 10°80.

Viento Este, 39 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 60 kilómetros á las 15 y 15.

Tensión del vapor de agua: 9.60. Humedad relativa o/o: 72.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.

Temperatura del agua: 14°30.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Septiembre de 1917

309 pesos, al 14 por ciento anual.
19.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.400 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Septiembre de 1917

5.000 pesos, finca en la Aguada, calle Miguelete, 231 metros.

1.500 pesos, terreno en la Villa de la Unión, con frente á la calle Fray Bentos, 1.979 metros.

3.800 pesos, finca á inmediaciones del Reducto, Barrio Ñandú, manzana 591, frente á la calle Villardebó, 229 metros.

10.500 pesos, finca en la Aguada, calle Agraciada, 170 metros.

2.200 pesos, terreno en Bella Vista, calle General Farías, 1.128 metros.

3.605 pesos, terreno en el Departamento de Canelones, 6.a sección, 17 hectáreas.

11.000 pesos, casa en la manzana 1085, con frente al Oeste á la calle Joaquín Requena, 469 metros.

6.617 pesos, propiedad en la 20.a sección, con frente al Norte á la carretera á la Tablada, 1.499 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Septiembre de 1917

Contribución de la Capital. — Máximo Seré, Antonio Seré, José Deambrosis, Ramón Sierra, Julio Botta, Curia Eclesiástica, Gregorio Colombo, Eustaquio Jara, Julia G. de Pizzi, Basilio Corvi, Juan Parodi, Julio M. Sosa, Jacobo Picans, Valentina D. Alvarez, Miguel Di Paulo, Pedro Lesplaney, Enrique Lauraghi, Hilario Martínez, Raymundo Linares, Julia B. de Cué, José Ramón Gainza, Juan Masina, Augusto Santori, Josefina T. de Waelflin, Marcos Varela, Fermín Ponce de León, (3 expedientes), Miguel P. Lanata, Elías Verdier, Julia G. de Burgueño, Basilio Corvi.
feácaled.oáSld9tl;lez

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 24 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde).

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
37.600	para fin de mes . . .	71 60
9.400	al contado	71 60
21.150	para fin de mes . . .	71 60
9.400	al contado	71 60
4 700	para fin de Octubre. .	72 —
9.400	idem idem	72 —
4 700	para fin de mes . . .	71 70
9 400	para fin de Octubre. .	72 —
9.400	idem idem.	72 —
9 400	para fin de mes . . .	71 70
4 700	idem idem.	71 70
14.000	para fin de Octubre. .	72 —
1.410	para el 25 de Septiembre	71 60
9.400	para fin de Octubre. .	72 —
9.400	para fin de mes . . .	71 70

Deuda Nacionalización del Puerto

10.000	para fin de Octubre. .	100 80
5.000	idem idem.	100 80

Títulos Hipotecarios serie M

9.700	para el 25 de Septiembre	99 —

Títulos Hipotecarios serie N

2.200	para el 25 de Septiembre	99 —

Títulos Hipotecarios serie O

5.500	al contado	98 60
5.000	para el 25 de Septiembre	98 60

Títulos Hipotecarios serie Q

11.000	para fin de mes . . .	99 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14 100	para fin de Octubre. .	72 10
4.700	idem idem.	72 10
4.700	para el 25 de Septiembre	71 70
4 700	idem idem.	71 70
2.350	idem idem.	71 70
4.700	para fin de Octubre. .	72 10
4.700	idem idem.	72 —
4 700	idem idem.	72 —
14 100	para fin de mes . . .	71 60
9.400	para fin de Octubre.	72 —
4.700	para fin de mes. . .	71 60
4.700	para fin de Octubre. .	71 90
4.700	idem idem.	71 90

Banco Italiano

30	acc'nes para el 25 de S'bre	150 —

Banco Popular

50	acciones para fin de mes	92 —
50	idem idem.	92 —
100	idem idem.	92 —

Deuda Certificados Amortizables

10.000	para el 25 de Septiembre	80 60
5.000	idem idem. . . .	80 60

Deuda Interna 1916

4.000	para el 25 de Septiembre	100 40
5.000	para fin de Octubre. .	100 70
5.000	para el 25 de Septiembre	100 30
2.000	idem idem.	100 30
10.000	idem idem.	100 30
1 400	idem idem.	100 40
2 800	idem idem.	100 30
6.000	idem idem.	100 30
10.000	para fin de Octubre. .	100 70
5.000	idem idem.	100 70
20.000	para fin de mes . . .	100 30
5.000	para fin de Octubre. .	100 70
5.000	idem idem. . . .	100 70
20.000	idem idem.	100 70
20.000	para fin de mes . . .	100 50

Títulos Hipotecarios serie F

2.000	para el 25 de Septiembre	99 —

Títulos Hipotecarios serie G

1.900	para el 25 de Septiembre	99 —

Títulos Hipotecarios serie M

4 000	para el 25 de Septiembre	99 40

Títulos Hipotecarios serie N

1.200	para el 25 de Septiembre	99 —

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	al contado.	98 80

Títulos Hipotecarios serie P

1.500	para el 25 de Septiembre	98 70
5.000	para fin de mes . . .	98 80

Títulos Hipotecarios serie Q

6.000	para el 25 de Septiembre	98 80
10.000	para fin de mes . . .	98 80
4.000	para el 25 de Septiembre	98 80
3 000	idem idem . . .	98 80
5.000	para fin de Octubre. .	97 70
5.000	para fin de mes . . .	98 90

Títulos Hipotecarios serie R

5 000	para fin de mes . . .	98 70
4.000	para el 25 de Septtembre	98 70
6.000	idem idem.	98 70
4.000	idem idem.	98 70
1.000	idem idem.	98 70
10.000	para fin de Octubre. .	97 70
10 000	para fin de mes . . .	98 80
10.000	para el 25 de Septiembre	98 80
5.000	para fin de mes. . .	98 80
5.000	para el 25 de Septiembre	98 80
5 000	idem idem.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Peletas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Montevideo, Septiembre 22 de 1917.

Señor Director del "Diario Oficial".

Cumpliendo lo que dispone la ley del 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados conteniendo la relación de los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Agosto último, acompañándose, además, algunos de meses anteriores.

Saludo á usted atentamente.

Por el Director General:

Tomás de Tezanos,
Oficial 1.o.

Artigas

1.a Sección — Agosto — Moraes Pedro, Sassi Juan Antonio, Apolinario Pedro, Barboza Clotilde, De Mora Juana, Gonçalves Pompilio, González Silverio, González Juan, Garibaldi Leopoldo, Pereira María Brígida, Coelho Eleasar, Gómez Bertolino, Jacques Braulio, Pereira Baldemar, Suárez Juan Carlos, Da Silva Cecilia, Machado Antonio Pedro Lucio, De los Santos Julia, Piñeyro Eduardo, Ferreira Anacleto, González Paulino, De Vargas Patricio, Román Josefa, Osorio Facundo, De Rosa Rita, Percíncula Andrés.

3.a Sección — Sosa de José Amano, Cardozo Rodríguez Antonio, Suárez Veiocchio, Costa María.

4.a Sección — Sin movimiento.

5.a Sección — Da Silva José Luis.

6.a Sección — De los Santos María Sixta, Bueno María.

7.a Sección — Fernández de Vigil Ercilia Gularte, Egrifina Santos, Justo dos Correa, Leonor Albelleira, Fanny Beatriz Gularte, Alberto Capillera Leopoldo.

8.a Sección — Cautos Fausta Casturina.

Canelones

1.a Sección—Agosto—Frazzini Pedro, Ortiz (hijo) Angel, Cáceres Francisco, Magentti de Merly María, Robaina Alejo, Delgado Fabián, Demarque María del Carmen, Fontes Juan Felipe, Francia Antonio, Pérez Manuel.

2.a Sección—Echagüe Secundina, Montaño Teófilo, Pérez Braña de Camian Carmen.

3.a Sección—Poggio Antonio.

4.a Sección—Britos Antonio, Lanús Angel, Clavijo de Cotelo Ana, Méndez Rosa, Ledesma Angel, De Armas Florencio, Pons Iris, Pino Felipe, Rodríguez Eugenio, Fontán Camilo, Gastaldi Pedro.

5.a Sección—Franco Matías, Irilarry Miguel, Piñeyro Taurino, Benvenuto Juliana, Bonilla Jacinto.

6.a Sección—Alfonso Lucio, Sosa Rita, Mallo Paula, Sande Toribio, Alvarez Eustaquio, González Victoria Eloísa, Etchegoyen Juana.

7.a Sección — Nicolás Pedro Coleto, Suárez Anacleto, Pascual Miguel.

10.a Sección—Martínez Pedro, Tabares Margarita, Barreto de Agüete Custodia, Ferreira Leandro, Casás Andrés, Pérez de Espino Petrona, Corrales José Miguel, Calderón Primitiva, Pérez Modesta.

11.a Sección — Rodríguez Blanca Elida, Vargas Cipriano, Franco Cipriana, Rallo Catalina, Facal Pedro Celestino, Amonini Esteban, Silva Pedro, Alvarez Ramón, Bello Gervasio.

12.a Sección—Julio—Seria Eusebio.

13.a Sección—Agosto—Berruti Victorio, Hernández Juana, Larrosa María, Lemos Antonia.

15.a Sección—Pérez Felipa.

16.a Sección — Marzo — Benigna Robaina.

16.a Sección—Abril—Pedro Díaz, Emilio Ledesma.

16.a Sección—Mayo—Isabel Novelle de Ferrero.

16.a Sección—Junio—Cleto Bonilla.

16.a Sección—Julio—Sin movimiento.

16.a Sección—Agosto—Sin movimiento.

Cerro Largo

1.a Sección — Agosto — Benítez Rosa, Méndez Telésfora, Martínez Tomasa, Chaves Claudina, Núñez María, Pintos Eugenio, Arias Cornelia, Rodríguez Isidro, Carlos de Moraes Carolina, Cruz Alfredo, Moreira Virginia, Núñez María Benigna, Baéque Isabel Aidé, Irigoyen Alejandro, Vila José, Medina Julián Baldomero, Vázquez Gabina, Alvarez Julia, Olivares José, Rodríguez Gerardo, Mundo de Teixeira Paula, Santos Adán Alberto, Villar Dionisio, Ponse Francisco, Arias Roque, Toranza Felipe Amado.

2.a Sección—Manuel Dionisio Batalla, Manuel Teodoro Carballo, Toribio Bibiano Méndez.

3.a Sección—Correa María, Lemos Andrés, Zamora Eulalia Pereyra de, Olivera Ventancora, Rodríguez Gregorio, Cuello Carmelo, Velázquez Juan.

6.a Sección—Nilo Fausto, Contrera Eulogio, Rodríguez Orodemar, Basualdo Víctor, Artigas Antonio José Gervasio, Recalde Juan.

7.a Sección—Moreira de Sánchez Martiniana, Caravallo Juan Antonio, Correa Adán, Martínez María Cruz.

10.a Sección—Suárez Cristina, Oliveira Costa Nau, Almeida Pascasio.

Colonia

3.a Sección — Agosto — Queiruga José Antonio, Scardovi Angela Magdalena, Sánchez Venancio, Golcio Domingo, Vidal Antonio de Moris, Ottati Francisco, Ferreira Leopolda Marta, García Fructuosa, Inés, Fleming Santiago.

4.a Sección — Allio Catalina, Sánchez Robustiano, Rostagnol de Bonjour Susana, Bonjour de Geymonat Juana.

5.a Sección — Julio — Giménez Loreto, Schmidt Martín.

5.a Sección — Agosto — Sin movimiento.

6.a Sección — Agosto — Díaz Dominga, Otte Zoilo Sergio, Arguimbao Nicanor, Esquitín José, Espíndola Leonidina Florentina, Bildegain de Salaburu Catalina, Nochetti Urcina, Olmedo María, Castellano Ovidio Gilberto, Gambetta Juan, Rivero Guillermo.

8.a Sección — Pelatti Carlos, Igange Francisca, Garrone Romelina, Badaraco Juan Eleodoro, Pizarro Alberta, Sartori Bautista, Bertera Juana Francisca.

10.a Sección — Müller Francisco Fernando, Burgos Justina, Clara Eugenio.

13.a Sección — Julio — Peombo Rita, Babuglia Jerónimo Miguel, Calo de Pérez Laura.

13.a Sección — Agosto — Martínez Vidal, Moreira Mateo.

14.a Sección — Torres Eugenio, Pérez Gabina, Pando Manuel, Chabur Clotilde, Prado Felipe.

Durazno

2.a Sección — Agosto — Ignacia Martínez de González.

3.a Sección — Bermúdez Dominga Antonia.

5.a Sección — Buenaventura Coc, Francisco Martuscello.

6.a Sección — Clemente Aníbal.

12.a Sección — Sin movimiento.

13.a Sección — Orlez María Carmen.

Flores

1.a Sección — Agosto — Márquez Teresa Jesús, Ferrer Amelia, Baralbar Enrique Humberto, Artigas Juan, Fierro Feliciana, Islas Dionisio, Morales Nieves, Brito Aurelia, Martínez Benigna E., Fernández María Agustina, Caballero Corina, González Cayetano, Real José María, Agosto Eugenio, Fernández Ramón Julián, López Regino, Albarracín Manuela, Arias Eulogio, Pérez Manuela Victoriana.

3.a Sección — Sanabria de García Petrona, Ulliriqui Nicasio.

4.a Sección — Sin movimiento.

5.a Sección — Merchoso Arcenio Ceferino, Raimundi Nieves Casimiro.

6.a Sección — Sin movimiento.

Florida

1.a Sección — Agosto — Viera Eliseo, González Agustín, Figueroa Leoncio, González Isidoro, Vaz de Cabral Cipriana, Larroca de Bruno María, Martínez Eusebio, Aguirre Violeta Marina, Ursi Blanca Esther, García Ramón, Casella de Ferrari Catalina, Seijas Basilio Olegario, Riviesso Luis, Bentancor de Torres Natalia, Navarro del Castillo Saturnina, Fastoso José, Ibarra Pedro.

2.a Sección—Sejas Marcelino, Miranda Beatriz, Olivera Manuel, Correa Julián, Viera Sara, Lacasia María Evangélica, Martínez Marcelina, Menchaca Carmen.

3.a Sección—Hernández Andrés Marcelino.

5.a Sección—Figueroa Nicolás, Rodríguez Carmen Gregoria.

10.a Sección — Ponce Ramón, Larrás Emiliano.

11.a Sección — Recalde Camilo, González Severina.

12.a Sección—Moro de Tea Isabel, Céspedes Delia.

Maldonado

1.a Sección — Agosto — Díaz de Lobato Isabel, García Eulogia, Alfaro Fernando, Tejera Francisco.

2.a Sección — Correa de Fernández Chávez Petrona, Echartea Ignacio Francisco, Olivera Nereo, Brito Casiano Julio César, Bustamante Ubaldo, Cancella de Acosta Antonia, Ayusto de de León María, Barrios Prudencio, Guerra de Rijo Bruna.

3.a Sección — Lemos Juan, Pimienta C. Francisco, Plada Ramón Juan, Perdigón Inés.

4.a Sección — Fajardo de Saavedra Francisca.

5.a Sección — Zusferreguy María Esther, Gómez Juan José, Oillartaguerre Esteban B.

6.a Sección — Demartini Tomás J., Rodríguez Antonio, Domínguez Lucas, Corbo Isaac.

7.a Sección — De Fernández María Rebeñón, Silva Maximiliano.

8.a Sección — Moreno Adrián, Corbo Román Desdichado.

9.a Sección — Sin movimiento.

Minas

1.a Sección — Agosto — González Horacio, Ferreira Alejandra, Iriarte de Taurrie Teresa, Miraballes Alicia, Zuleta de García María Luisa, Echeverre Adela, Piedrahita de Pintos María, Ramírez de Carabajal Benita, Guerrero Mercedes, Viroga Ramón, Bonilla Adela, Bonilla Celedonio, Arrospide de Bengochea Domitila, Alen de Sastre María, Mutuverría José, Antonio Heredia, García Eustaquio Bernardo, Mesa de Bonilla Presentación.

4.a Sección — Herrera Eustaquio, Paredes Ramona, Guerra María Elisa.

5.a Sección — Francisco Pintos, Gregorio Acosta.
6.a Sección — Zugarramurdi Ignacio.
7.a Sección — Correa Claviano.
8.a Sección — Pereira Rafaela.
10.a Sección — Sosa Benito.
11.a Sección — Laurleiro Florentina, Cabrera Jesús.
12.a Sección — Pérez de Pérez Isabel, Miranda Juan Ramón, Decena Etelvino, Larroca Brunilda, Martínez Erminda, Decena Aurora.
3.a Sección — Risoto Justiniana, Hernández Pedro, Blanco Matías, Umpiérrez Félix.

Montevideo

1.a Sección — Agosto — Lessa Alberto, Saravia de Antúnez Norberta, Fresco Juan, Bado Antonio, Labandera Vicente, Mendoza Cesário Román, Roustán Honoré, Bugallo Dolores.
2.a Sección — Dagnino Carlos, De Lacuona Juana, Corba Juan María, Berard Alejandro, Suares Eulogio, Medina Amaro, Coria de Romero Mercedes, Sur Martín, Hernández de Camacho Carmen, Fagúndez Narciso, Cassulet Alejo, Bellati Manaro, Fernández Isidoro, Moreno Ramón, Chediac Nasif, Lorenzo Carlos, Suárez Eustaquio, Romero Marcelino, De Demarco Francisco, Bello José, Saavedra Cristóbal, Mariosa Carmen, Dufou María, Marcos Carlos, Sosa Díaz de Vidal Clementina, Llera Olga, Echániz Inés, Marchessi Carlos, M. de Rodríguez María, E. de Eloide María, Troglio de Fierro Rosa, Gallego Rosa, Caraballo Policarpa, Hernández Francisco, Moyano Alfredo, Magalde Manuel, Alvarez José, Méndez Ivo, Guido Juan, Portalet Juan, Calzada Jusias, Llorente Sotelo, Farinasso de Castillo Lucía, Romanelli Vicente, González de López Manuela, Rodríguez de Gambín Encarnación, Figueredo Victoriano, Fuentes Ciriaco, Regueira Blanco Agustín, Costa Julio, Freire Teresa de Jesús, González de De León Martina, Turconi Antonio, Destefano Sabino, Aparicio Daniel.
3.a Sección — Silveria Petina de Benaute, Uballdo Sanfilippo, Francisco José Casal, Francisco Godoy, Celina Beaulié de Chassagnade, Catalina Tellería, Dora Domingo Pallabecino, Dolores Gómez de Ferrer, Claudio Vidal.
4.a Sección — Travella Pereyra, Magallanes de Fernández Dolores, Garcé Luis Alfredo, Listán Josefa, Matturro de Dallesandro Angela, Pasquín María del Carmen, Capdepón Juan Bautista, Simón Hansen Ema, Lindleblas Domingo, Cristina Zoli de Regante, V. de Croceo Rosa, Linás Francisco.
5.a Sección — Morales Angela, Tasende Delia, Espósito Blanca Elida, Palermo Amadeo, Blanco Cándida, Peurié Augusto, Salgado Carmen, Soler de Carulla Pilar, Zás de Más Angela.
6.a Sección—Elso Patricio, Moreira Ercilia, Albascal Isidora, Infanzón José, Rodríguez de Linares Josefa, Gariz Dominga, Sacco Juan M., Alvarez Zoila, Novoa Desideria, Zarrilli Angel.
7.a Sección—Angel Flores Pereira, María Elena Rodríguez, Francisco Marile, Catalina Fernández de Frenzas, Carmen Mariña de Brandón, Juan Felipelli, Camilo Ceppi, Alfonsina Ripaudelli de Campetiello, Cirilo López, Octubre Augusto Esteves, Antonio Ballesteros, Genoveva Bentura, Gumersinda Acosta de Genes, Benito Pardo.
8.a Sección—Carballo Nicasio, Peralta de Stupino Dorotea, Díaz Sofía, Traverso Pablo, Campo Agustín Luis, Soto de Barros Josefa, Ramasso Amelia, Bardazán Enrique, Varela Delia Elida, Butrico Jacinto, Pardo Alcaraz Antonio, Ríos Fernando Miguel, Barros Mateo, Malharin Lorenzo, Aramburú Pedro, Moreno Berta, Mascariño Tomás, Damanna Yolanda, Iglesias de Quintas Avelina.
9.a Sección—Ivaldi Andrés, Carle José, Vélez Doroteo, Carrasco de Timonel Paula Sara.
10.a Sección—Rama José, Altels Genaro, Magariños Paula, Banini Pedro Raúl, Aparicio Juan, Bidol Leoncio, Barreto de Villemur Natalia, Caffaro Antonio, Queirosco Luis, Torres José, Meliante de Mascarlelli Angela, Escoffe de Pérez Lorenza Justina, Silva Cándido Luis, Omegga Arturo, Sicco María Aurora, Delfino y Santos Juan Antonio, Alonso Victoria, Giauve Felicia Pascual, Riera Aurora, Santos Luis, Daverio David, Visso Gerardo, Aucarelli Luis, Amesti de Carzoglio Manuela, Demara Rafaela Ofelia, Borges de Mármol Claudia, Noniche de Marcante Felicia, Gauna Inocencia, Braga Luis, Protto María, Gil Teresa, Mirabel Bonifacio, Gómez Pedro, Aquetti Juan Carlos, Rodríguez Manuel, Santos Santo, Santos Eustaquio, Castelline Juan, Bordaverry Justa, González Prondo Francisco, Morales Joaquín, Magre Juan, Izquierdo Corina, Faracho y Gorricho Carmen, Martínez Luisa, Taberna María Ester, Benadieu Juan, Hernández Adela, Echeverri Eulogio Benjamín, Loriau Ferrara Cristina, Arduino de Rezano Blanca, Esperón de Rivas Rosario, Urbau Dolores, Duret Sandalio, Garmayo Manuel, Silva de Izquierdo Mauricia, Izarreta Juan, Mehlosky de Ramasso Susana, De Oliva Donata Laureana, Roberto Ramón Rufino, Odo Nicolás, Torres Eugenio, Iza José Antonio, Gutiérrez Juan Domingo, Quincoces de Cavia Demorfila Amorfila, Cedrés de Capdekourat Carmen, Barbitta Luis, Romani Ofelia, Auselmi Rosa.
11.a Sección—Germán Mottola, Tomasa Sampérez, Sabina Fontela, Orfilia Umpiérrez de Mesones, Catalina Reggio, Ramón Torres, Amelia Negrín.
12.a Sección—Antonio C. Catalá Mateo Fernández, Rafael Domingo Lamaita, Tomás Medina, Pedro S. Daners, Antonio Delgado, Inés Raffo de Forni, Pedro Argento, Basilia Píriz, Rosa González, Isidora Barreto, María Magdalena Gatti, María Hortensia Oficialdegui, Luis Vermengo, Antonio Vercessi, José Barbé, Simón Gutiérrez, Teodoro Kuhlsen, Romualdo Tomás Lema, Bernardo Zunino, Marcos Francisco Arizaga, María Angélica Malvárez, Felipa Gómez, José Ulfe, José Cedrés (hijo), Patricio Pelayo, María Victoria Techera, Gustavo Sjolin, Matilde Olivieri, Mateo Lenzué, María E. Gelfi, Justina Olivera, Pascual Ponte Cardone, María Julia Estevez, Catalina B. de Isnardi, María Ester Garabal, Ramona Grumando, Manuel Malvárez, Inocencia Pino, Rosalía Martín, Mary Allen Kirker de Cobham, Eleuteria Silva de Ramos, Hamlet Juvenal Medon, Alberto C. Loza, Francisca Villarreal de Silva, Daniel M. Carnelli, Benigna dos Santos, Ramona Cáceres, Santiago Omar, Manuel Soba y Palacios, Antonio Dieppa, Carlos Zoni, Magdalena Gabín.
13.a Sección—Pérez de Cabrera Dolores, Casaglia de Solari María, Alvarez de Correa Martina, Dorta Felipe Bracedas, Solari Miguel Angel Neri, Iruleguy de Bidegain María, Hernández de Brunetto Ciriaca, Díaz José, Pérez Manuel, Santos Juan.
14.a Sección—Pérez Lida Diana, Ghioldi Luis, Malmierca Rodolfo C., Mattos Pedro, Buxareo Carmen, Rosas Domingo, Arrosa de Raffo Bibiana, Rodríguez Julio, Pérez de Ochoa Ruperta, Moir María, Torres Isabel, Pianovi Norberto, García Jorge, Rodríguez Segundo.
15.a Sección—Septiembre—Carrasco Cayetano, Santestevan Antonio, García María Josefa, Delgado Federico, Ferreira Alila, Espinosa Elida, Fernández Otelo, Noya María Juana, Dissesa Olga Delia, Mendilibri de Lauro Juana, Bargero Luis Alberto, Cúneo Agustina, Bernat Guillermo, Solari Angel, Filiberto María Cleofe, Porta Carlos María, Maidana de Bardas Máxima, Spikerman Segunda, Fernández Eduardo, Villaverde Gervasia, Trías Luis Alberto, Banera de Martínez Natalia, Arias Livia, Guixé Ramón, Delgado Ambrosio, Arbele Francisco, Regueiro Roberto, González Zenón, Pereyra Raúl, Belés José, Messina Pedro, Moreira César Esteban, Pereyra Banega, Lingieria Domingo Juan, Marcone Francisco, Le Bas María, Gati María Juana, Cautero Ricardo, Serna Juan, Rivero Enrique, López de Agesta Indalecia, Rodríguez Luis Alberto, Rivas Bruno, Valli de Proverbio Elina, Solla Angel, Pereira Malvina P. de, Núñez Francisca, Guillarte Julián, Larrosa Julia, Nieto Carlos, Cegades José.
16.a Sección — Agosto — Listre María Celia, Río Joaquín.
17.a Sección — Agosto — Romanelli Nicolás, Yrós de Destouet Catalina, Santos de Barrio Aurora.
18.a Sección — Reinoso Castro Margarito, Costa de Santos Ana, William Noren Georg, Martínez de Paullier Cora, Cés Eduardo, Ortega Napoleón Alfredo, Blanco Jesús, Reyes de Rodríguez Regina, C. de Coppola Elena, Fort Miguel, Márquez Gregorio, Morales María José, Viera Antonio Juan, Bustamante Carmen María, Piquet Pedro, Pedraja de López Clotilde, Suárez de País Juana, Peluffo Eugenio, Iguini Juan Francisco, Moreno Juan B., Barrios de Carreras Ramona, Alvarez Justo, Ferreiro de Curos María, Ruchel Santos Ezequiel, Miguel Josefina, Serrano Francisco, Martirena Jacinta, Arzadún y Ojinaga Santiago de, Ríos Raúl, Ortiz Pablo, Robello Albino, Ascheri Miguel, Olmedo de Trías Gervasia, Riestra Josefina, Giménez Mónico, Andrioni de Salva Angela, Palet Joaquín, Belando Pedro, Carzoglio de Bassano Magdalena, Romero Juana, Rettori de Rossi Julia, López Isaías, Martínez Rosa, Patrón Eriberto, Martínez de Curbelo María, Patrón Eleuteria, Duarte Zacarías, García Suárez Manuel, Gunguitú María Elisa, Cortessi Alberto, Budetti Angel, Flores José, Odella Juan, Pecce de Gallo María, Pereyra Ezequiel, Rosas Angel, Medeiros Idalina, Silva de Cancela Dora, Silva Pedro Antonio, Magliano Cloris, Mascías Francisco, Casaballo Policarpa, Raimondi Pedro, Barriola José Antonio, Osoria Irene, Figueira María Elvira, Britos Doroteo, Dangey de Paradizabal María Delia, Castro Vicente, Quintero Mario, Almeida Nicolás, Alvarez Mónica, Pérez Antonio, Guide Juan, López Dominga, Pereyra Amelio Sandalio, Reche Ana, Pereira Víctor, Mestres Miguel, Dodera José, Durán Ramona, Vizcarra Irene, Carrazzone María, Barrios Pablo, D'Elía Sotelo María, Villar Felipe, Riveros Nicanor, Carrasco Aquiles, Molina Pura.
19.a Sección — Hucha América, Acosta Clorinda, Ortiz Carmelo, Sica de Rizzo Catalina, García Eduardo, Vázquez de Constenla Josefa, Sacómina Casimiro, Calderón Dolores, Cruz Horacio Florencio, Berlangieri Víctor, Lavagna Antonio, Gatti de Valli Angela, Seminario Telésforo, Martiniano Fernández, Blanco de Sobrino Francisca, Cobo María Matilde Genoveva, Larroca de Scapolatempo Magdalena, Soutullo de Fernández Manuela, Juliana Moreno, María López, Juana Rocha de Sóñora, Riobó de Cotto Teresa.
20.a Sección — Angela Pita de López, Manuel Pereyra, Tomás Vera, Clara Sequeira, Oscar Ramó, Luisa López, Isabel Domínguez, Rosario Méndez, Ramón Romero, Victorino Ceppe, María Etchart de Lemos, Victoria Deleón de Morales, Juan Bevilacqua, Paulina Moreno de Di Candia, Olga Scartaccini.
21.a Sección—Crosa Juan, Fossati Josefa, Braga de Pereira Alcira.

Paysandú

1.a Sección — Ruiz Isabel, Dinucci Olinto, Ortiz Segunda, Almeida Ernesto, Aré-

valo Jacinto, Silva Camilo Fundador, Gorebich Rosa, Tomasini de Banchero Virginia, González Felipe Gaspar, González de Monzón Isabel, Caraciolo Plinio Cottens Francisco, Buena Inocencio, Casaretto Alberto Roble César, Pérez Enrique, Sommer Pilar, Mezquita María Esther, Ochoviet Juan Antonio, Ferretti de Raffo Josefa, Da Silva José, Rocha Ramona, Mármol Luis C., Pedrosa Luis Ignacio, Lamela Zacarías, Solari Feliciano, Barboza Demetrio, Cardoso de Clavijo Virginia, Geyres Lorenzo, Rodríguez Nicolás.

3.a Sección—Agosto—Rodríguez Luisa.

4.a Sección — Julio —. González Vicente Teodoro.

4.a Sección — Agosto — Sin movimiento.

5.a Sección — Sosa Ubalda, Villalba María Julia, Torres Jesús, Sena Héctor, Rodríguez Eusebia, Jiménez Félix.

6.a Sección — Rodríguez Sara Cirila, Fernández Eugenio.

8.a Sección — Justino Ayala, Carlos Sosa.

10.a Sección — Leiva Jorge, Ibáñez Rodríguez Nemesia, Fernández Ubaldino, Fagúndez Pablo, Méndez Leandra, Pereira Antonio, Méndez Jesús Gilberto, Méndez Catalina, Campos Indalecio Juan.

11.a Sección — Frutos Ramón Justo.

Río Negro

2.a Sección — Agosto — Cáseres Roque Ojeda Elvira, Puttfarchon Bárbara.

6.a Sección — Agosto — Techán Carolina.

9.a Sección — Agosto — Francisca Portela.

Rivera

3.a Sección—Agosto—Amaro de Rivero Celestina, Machado Paurival, Gómez Pedro, Mello Alda Nidia de, Wallace de Pereira Rodríguez Honorina, Rodríguez Lino, Pontes Domingo.

5.a Sección—Sin movimiento.

6.a Sección—González Eduardo, Duarte José Domingo, Coitiño Apolinario Arabel, Olivera Tertuliano, Loreto Raúl, Madruga Clemente, Silveira Francisco, Duarte Machado Clementina, López Ana, Pereira Ada.

8.a Sección — Julio — Giménez María Bartola, Silva María Idalina, Barboza María Antonia, Barboza Antonia María, Martínez Ambrosia,

8.a Sección—Agosto—Rodríguez Isabelino, Pintos Ceferina, Severo María Concepción, Fernández Evaristo, Pecapedra Cipriano, Oviedo Micaela.

Rocha

1.a Sección — Agosto — Gasparri José Salvador, Pezzolo Juan José, Dameno María Elisa, Larrosa Modesto, Cedrés Angel. Cabral de Echevarría Rudecinda, Vicente Indalecio, Domínguez José María, Rodríguez Eusebio, Farías Antonio, Aparicio Julián, Pereyra Concepción Genoveva, Nieves de Silva Inés, Benítez María Jacinta, Bonilla Ramona, Méndez de Laco Lucía Cleta, Orrego Isaías.

3.a Sección—Feliciana Machado, Alba Rosa Fernández, Casildo Velázquez, Rafael Caprio, Amelia País.

4.a Sección—San Martín Leopoldino, Fernández Joaquín.

5.a Sección—Casas de Gómez Laureana, Bobadilla de Corbo Florentina, Pereyra de Terra José María.

6.a Sección—Alvarez Eduardo J., Moreno Fausta.

7.a Sección—Sánchez Hipólita.

8.a Sección—Lage Gerardo.

Salto

1.a Sección — Agosto — Fructoso Pereira, José Antonio Libonatti, Teófilo Carballo, José Suárez, Albertina Ferreira, Angel Figueredo, Adelaida Noguera de Cluzet, Carmen Rafaela Lima, Juan Honorio Alves da Cruz, Cesáreo Píriz, Miguel Ballejó, Ramón Ferreira, Omar Acosta, Pedro Legarreta, Victoria Barrientos, Juan Bautista Buzo, Bernardo Cabiró, Juan La Rosa, Justo La Rosa, Francisco Zappa, Ramón Duarte, Jesús Rey.

2.a Sección — Vallejo de Jacobo Alberto, Polero Accinelli Isabel, Duré Malvino, Duhtu Violeta Lira, Núñez Florentino, País Telésforo, Calvo Carlos Aniceto, Dutra Raúl, Cabrera Bautista Feliciano.

1.a Sección Rural — Harán Laneteguy Juan.

5.a Sección — José Pedro Alves, Juana Fausta Boggio.

6.a Sección — Trindade Santa, Rodríguez Héctor, Ferrao Isidora, Ferreira Ramón, Rodríguez Clotilde.

11.a Sección — Martínez Antonio, Perrayo Victoria, Aguirre Héctor.

San José

1.a Sección—Agosto—Estefanía Zalazar, Díaz de Pereira Lina, Larzábal Ceferina Benicia, Fernández Cruz Pedro, Cardona Doroteo, Molla Enrique, Franco de Cardozo Romualda, Barneche Agustín, Ríos de Martínez Magdalena, Sánchez de Rodríguez Marcelina, Martínez Nemesio Mario, Fortunata José Alcides, Roquero Manuel, Nielle Eugenio.

2.a Sección — José Balzarini, Desiderio Muela, Raúl Norberto Barruetaveña, Andrés Magallanes, Irma Peraza, José Iglesias, Julia Cabrera Hernández, José López, Juliana Tegaldo, María Ester Cabeza, Asención Alva de Franco.

7.a Sección—Pérez de Hernández María Inés, Morales de Rodríguez María.

Soriano

1.a Sección — Agosto — Fernández Atanasia, Barindelli Juan, Ibarra Serapio, Pérez Santiago, Acosta Amelia, Acosta Mercedes, Vera María, Giménez Nicomedes, Escola Ignacio, Loavacain de Daurent Julia, Capdevila Blanca Aurora, Abadie Juan, Umolina Ponciano, Berón Juan, López Nicolás, Rigos Roque Jacinto, Gabier de Cabé Victoria, Pagani Luis, Giménez Marcelina, Vallejo José María, Rivas Martín, Chipdete Blanca Aurora, Martínez Angélica, Giménez Petrona, Díaz de Cabral Marcelina, Echeberría de Tellechea Juana María, Barbat Raúl Felipe, Castro Bernardo, Consoli de Scaldaferro María Felicia, Geró Carmen.

3.a Sección — Sister de Ovelar Gertrudis, Calzada Petrona, Andriolo María Irma, Galdea Ismael Antonio, Andino Juliana Gisilema, Andino Ana Editta, Martínez Pedro, Caffarel de Borussa Susana, Ortega Miguel, Flores Gregoria.

4.a Sección — Alza de Gómez Ramona, Pizarro (hijo) Francisco, Leguizamo Irma Renée, Reynoso Sandalia, Quintana de Rocha Daniela, Gómez Ramón Leonel.

5.a Sección — Díaz Menas Medaida, Arballo de Castilló Teresa de Jesús.

6.a Sección — Sin movimiento.

12.a Sección — Barreiro Isidro, Rubio Manuel Angel.

Tacuarembó

1.a Sección — Agosto — Martínez Santa Dolores, Serpa Sigifredo, Galarte Aracelia, Alfonso Nélida Areba, Domec Joaquín López, Rodríguez Marfisa, Pereira Felipa, Ferreira Isabel, Núñez Severo, Benvenuto Pascual, Rosas Jorge Expédito, Masilla Cayetano.

2.a Sección — Sosa Juana, Suárez Catalina.

3.a Sección — Viera Angel, González Salustiano Miguel, Ortiz Juana, Castro Olivera Israel de.

4.a Sección — Fernández Petrona.

5.a Sección — Regueira Auxilio, Telles Herminia Freitas de, Díaz Zoilo.

7.a Sección — Sin movimiento.

9.a Sección—Machado Alejandro, Aguirre Julián, Regalado Manuela, Fleitas Rosaura, Alvarez Octaviano, Vallejo Ana, Alonso Irma Hortensia.

10.a Sección — López Dorotea, Gutiérrez Abdón Zenón, González Lucas, González Margarita, López Timoteo, Da Silva Julia, Benítez Agustín. L. Quijano Brigiola, Custodio Juan, Rosas Flora.

11.a Sección — Ramírez Victoria, Suárez Joaquina.

Treinta y Tres

1.a Sección — Agosto — De Silva Justo M., Ancheta María Victoria, Martínez Sara, Becerra Domitilo, Helal Antonia, Lugo Reimunda, Espíndola María E., Gadea José Ramón, Medina Bartolo, Olivera Silvia, Pérez Andrés, Da Neve Quisteria Pereyra, Ferreira María E., Pereira Juan, Rivero Raúl, Pereyra Manuel, Medina Miguel, Guimaraens Irma, De Núñez Cuadrado María Concepción, Berrogorry Zulma Eduviges, Díaz Angela, Crosa Areopagita, Vicentino Pedro, Silvera Carolina, Larrosa Florentino.

2.a Sección — Moreno Mercedes, Correa Claudio, Vergara María, Bonelli Carlos, Vergara Damasio, Acevedo Martina, Vergara Serafín Daniel, Techera José María, Pereira Jerónimo, La Luz Susana.

4.a Sección — Techera Bartola, Mansilla Casio, Rodríguez Artigas, López Julián, Lima Ema, Perugorria Julia, Sosa Isorio, Villa Antonio Leoncio, Duarte Daniel.

5.a Sección — Castro Ignacio Idulfo, Carabalio Gil, Pereira Antonia.

6.a Sección — Morales Francisco, Da Cunha Guadalupe Alejandrina.

7.a Sección — Mánquez Fermina Olegaria de Fernández, Carabajal Juana de Arias, Maurín Enrique, Silveira José Ramón, Lasala Damiana, Santos de los Fausta.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Septiembre de 1917

Antonio Do Bao García, español, 28 años, casado, Nueva York 1360.

Catalina Brubó de Deluqui, italiana, 85 años, viuda, Batoví 2222.

Manuela Cáceres, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Vargas, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ricardo Silveira, español, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Arsenio Millard, oriental, 25 años soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Máximo Allejandro Medero, oriental, 4 años, Rivera 2221.

Un feto, Agraciada 1876.

Juan Clayo Silva Marrasco, oriental, 55 años, viudo, Vázquez 1310.

Pedro Yrola Bidegain, oriental, 24 años, soltero, Nueva Palmira 1519.

Santiago Segundo Causa, oriental, 49 años, casado, Sierra 1463.

Día 24

Antonio Martínez, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.
Juan Agustín Vidal, oriental, 48 años, soltero Hospital Maciel.
Laurindo Vogelar, brasileño, 56 años, casado, Ejido 1616.
José Pose, español, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Fidel Buxareo, oriental, 33 años, soltero, Vecinal 826.
José Vilanova, español, 51 años, casado, Ibicuy 1004.
Vicensia Santana, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Cecilia Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Ithurburu de Querellhac, oriental, 46 años, viuda, Soriano 1152.
Raquel Zulma Alonso Bidart, oriental, 20 años, soltera, Reducto 388.
Ramón Romero, español, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Marceina Castrillo de Bonilla oriental, 72 años, viuda, Daymán 1481.
Domingo Benincasa, italiano, 77 años, casado, Piedras 326.
José Oliva Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, Tacuarembó 542.
Carlos Artigas Farías, oriental, 4 meses, Arenal Grande 2283.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 22 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Convención Nacional Constituyente. Autorización para celebrar las sesiones de ésta en el Salón de la Honorable Cámara.
4—Licencia concedida.
5—Carestía de la vida. El señor representante L. Enrique Andreoli solicita que se llame la atención del Poder Ejecutivo á fin de que éste incluya en la convocatoria extraordinaria el proyecto relativo al problema de las subsistencias sancionado por la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

6—Ferrocarril y Tranvía del Norte. Adquisición de títulos y acciones. (Discusión general).

1—En Montevideo, á los veintidós días del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amegllo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli ,Carvallido, Caviglia, Cortinas, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Muñoz, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pintos, Quintana, Ramasso (don Ambrosio S.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Segundo, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Viana, Viera y Zeballos.

Total: 86.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Arena, Bethencourt, Buero, Moreno, Navarrete, Pérez, Piedra Cueva, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Samacoitz.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Bessio, Búrmester, Colistro, Del Campo, Dufour, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Gutiérrez, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mibelli, Mora Magariños, Peloye, Percovich, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Saavedra, Schinca, Semblat y Vidal.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para destinar dos millones de pesos en títulos de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", para cubrir el déficit del ejercicio 1916-1917."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite copia del decreto del Poder Ejecutivo por el que se incluye entre los asuntos de la actual convocatoria los siguientes proyectos:

Control de Semillas.

Formación de Praderas Permanentes.

Franquicias á establecimientos que inicien una explotación industrial invirtiendo $ 100.000 como mínimum.

Obras de irrigación.

Premios á los agricultores que cultiven trigo, avena ó lino.

Creación de la Caja de Ahorros Postal."

—Téngase presente.

"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" hasta la suma de $ 120.000, destinada á la defensa agrícola."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluye en la convocatoria extraordinaria el proyecto interpretativo del artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria Animal."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que declara fiesta nacional el día 20 de Septiembre."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Diputados de la República Argentina agradece el telegrama que le fué trasmitido por resolución de la Honorable Cámara."

Léase.

(Se lee):

"A Su Excelencia Presidente Cámara Diputados.

Montevideo.

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina, hondamente impresionada por la generosa actitud del Uruguay, que revela una vez más los indestructibles sentimientos de solidaridad que vinculan á los dos pueblos hermanos, tan noblemente expresados en el telegrama de V. E., me encarga que presente en su nombre á la Honorable Cámara de Representantes que V. E. tan dignamente preside la expresión de su intensa gratitud y la seguridad de su alta consideración.

Mariano Demaría, Presidente Cámara Diputados.—Carlos G. Bonorino, Secretario.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1917."

—Archívese.

3—"El señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente solicita el salón de la Honorable Cámara para celebrar las sesiones de dicha corporación."

Léase la comunicación.

(Se lee):

"Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

La circunstancia de haberse hecho necesarias varias reparaciones urgentes en el salón de Actos Públicos de la Universidad,—en el que ha sesionado hasta la fecha la Convención Nacional Constituyente,—me obliga á solicitar del señor Presidente quiera servirse disponer, si no hay para ello inconveniente, que sea puesto á disposición de la nombrada Asamblea el salón de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, para efectuar en él las sesiones, en tanto se habilita nuevamente el local que le fué destinado.

La primera reunión se efectuaría el lunes 24 del corriente, contando siempre con la favorable decisión del señor Presidente, á quien tengo el honor de saludar con mi mayor consideración.

Alfredo Vásquez Acevedo, Presidente.—F. Polleri, Secretario.—Miguel A. Páez Formoso, Secretario."

Señor Salgado—En virtud de las razones expuestas en la nota que acaba de leerse, yo hago moción para que la Cámara acceda al pedido que formula el señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Salgado, está á consideración de la Honorable Cámara.

Señor Terra—No se ha oído bien por acá, señor Presidente.

Señor Presidente—El señor representante Salgado hace moción para que se acceda á lo solicitado por la Mesa de la Constituyente, es decir, que se le conceda el local donde celebra esta Cámara sus sesiones, á fin de que la Convención, á su vez, pueda sesionar en este salón.

Señor Terra—Muchas gracias.

Señor Fajardo—Yo creo que no habrá inconveniente en que se acceda al pedido de la Convención Nacional Constituyente, pero haciéndose constar que sus sesiones no se celebrarán los días que tiene designados la Cámara para las suyas, porque, de lo contrario, sería un perjuicio para esta rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta la observación que acaba de formular el señor diputado Fajardo en oportunidad.

Se va á votar la moción del señor diputado Salgado.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Sírvase el señor Secretario continuar la lectura de los asuntos entrados.

(Se lee):

"El señor representante doctor Francisco Haedo Suárez solicita quince días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Haedo Suárez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Andreoli**—El clamor llegado hasta el Parlamento en las últimas sesiones del período ordinario, con motivo del problema de la carestía de la vida,—que para su feliz solución existe la necesidad de una seria intervención de los Poderes Públicos,—no ha dejado aún de vibrar en todas las esferas de la sociedad. Por el contrario: á medida que el tiempo transcurre ese clamor aumenta, como conse-

cuencia de los caracteres sintomáticos de una no lejana calamidad que va adquiriendo esta cuestión de las subsistencias, sobre todo en las clases humildes de nuestra población, reagravada por la actual conflagración mundial.

La Cámara de Representantes, en una de sus últimas sesiones del período ordinario, creyó contribuir á atenuar la intensidad del malestar reinante sancionando un proyecto de ley por el cual se prohibía la exportación de los artículos de consumo y se daban al Poder Ejecutivo facultades prudenciales para intervenir en el expendio de los artículos dentro del país, con el propósito de impedir las temibles combinaciones de acaparadores y comerciantes que no se conforman con obtener en sus tareas rendimientos regulares, sino que en un afán de rápido enriquecimiento llegan á cometer abusos que en estos momentos constituyen verdaderos atentados de lesa humanidad.

Para que este proyecto se convirtiera en ley y surtiera inmediatos efectos faltó la sanción de la Cámara de Senadores. No sé por qué circunstancias la Cámara de Senadores no lo consideró antes de clausurar sus sesiones.

El problema, lejos de mejorarse, se ha empeorado, y las grandes necesidades de la población reclaman un poco de atención de parte de los Poderes Públicos en el sentido de remediar en lo posible el mal reinante á que hago referencia, sobre todo cuando todo lo que produce el país, en lo que se relaciona con la alimentación, es devorado por una incesante y cada vez más creciente exportación: frutas, huevos, aves, pescado, hasta la carne, señor Presidente, salen del país en proporciones que ya debían alarmar á los Poderes Públicos y haberlos inclinado á adoptar los cuidados previsores puestos en práctica en otros países, en beneficio del abaratamiento de la vida.

En estas circunstancias, creo que es del caso llamar la atención del Poder Ejecutivo, señor Presidente, encareciéndole que entre los asuntos de la actual convocatoria á sesiones extraordinarias del Cuerpo Legislativo incluya el proyecto á que he hecho referencia, á fin de que obtenga su definitiva sanción en la Cámara de Senadores.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Andreoli.

Señor Almada — ¿Pero ha formulado moción el señor diputado?

Señor Andreoli — Yo creo que con la indicación que he formulado, el Poder Ejecutivo corresponderá al pedido; pero si la Mesa cree que debo llenar el requisito de formular moción, no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Si el señor representante se limita simplemente á dejar constancia de sus opiniones respecto de este asunto, se podría dar por terminado el punto.

Señor Andreoli — Perfectamente, pero en el entendido de que el Poder Ejecutivo corresponderá á mi pedido.

Señor Presidente —Muy bien.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye la discusión general y particular del proyecto de ley relativo á la adquisición de acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Léase el informe y proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 8 de Marzo de 1917.

Honorable Asamblea:

Por circunstancias bien conocidas, ha sido imposible cumplir en todas sus partes los propósitos que se tuvieron en cuenta al dictarse por Vuestra Honorabilidad la ley 29 de Diciembre de 1915, relativa á la electrificación del Tranvía del Norte, creándose por tal causa una situación incómoda entre el Estado y los accionistas particulares de la extinguida Sociedad Anónima, cuyo régimen modificó la precitada ley.

Sin entrar á apreciar el derecho que pueda asistir á los accionistas que han reclamado de lo que ellos entienden falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Estado, el Poder Ejecutivo os propone liquidar este asunto en una forma simple, que á su juicio contempla equitativamente el interés del Estado y el de sus copartícipes en la Empresa.

Se trata de adquirir por un precio razonable todos los derechos de los particulares, quedando el Estado, y desde el primer momento, como único dueño del Ferrocarril y Tranvía, y en libertad, por lo tanto, de resolver todo lo que convenga respecto al plan de electrificación y administración de la Empresa y dar mayor elasticidad á sus facultades para poder ajustar el programa de mejoras y explotación á las variables é imprevistas situaciones que pueden sucederse en época tan anormal como la presente.

La compensación acordada entre el Poder Ejecutivo y los accionistas representantes de la mayor parte del capital de la extinguida Sociedad Anónima Ferrocarril y Tranvía del Norte es, dentro de los límites de apreciación que prácticamente se pueden establecer, una compensación razonable, por cuanto equivale al valor actual de los servicios fijos establecidos por ley en favor de los accionistas y de las participaciones eventuales que la misma ley les acuerda.

Del punto de vista del precio no hay ventajas para el Estado, porque se paga el justo valor de los derechos negociados, pero la libertad de acción que adquiere para disponer libremente de la Empresa es una ventaja muy de tenerse en cuenta y que cubre con exceso el desembolso que por un período limitado se le impone á Rentas Generales.

Cumpliendo la ley vigente de electrificación del tranvía, y no tomando en cuenta el dividendo eventual de 2 1|2 o|o, de lejana percepción, á juicio del Poder Ejecutivo, el Estado debe pagar un interés fijo de 4 1|2 o|o á los accionistas particulares, alcanzando el monto de ese servicio á la suma anual de $ 30.793.50.

Por la fórmula de arreglo que proponemos á vuestra aprobación, y suponiendo que las pocas acciones no ofrecidas aún en venta al Estado puedan ser adquiridas en las mismas condiciones que las 1.327 prometidas en venta, el mayor esfuerzo anual del Estado durante 43 años será de pesos 9.238.

Entiende el Poder Ejecutivo que este desembolso temporario está justificado por los beneficios que se obtendrán de la propiedad y libre administración de la Empresa del Tranvía y Ferrocarril del Norte, en cuyo plan de desarrollo y explotación podrá regir como interés superior el interés del Estado, no siempre compatible con el de asociados particulares.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para rescatar los títulos de adquisición del Ferrocarril y Tranvía del Norte, ó en defecto de éstos, de las acciones que les dan origen.

Art. 2.o El pago de los títulos ó acciones que se adquieran en forma amigable se hará con títulos de una deuda denominada "Deuda de Rescate del Tranvía del Norte" de 6 o|o de interés y 1|2 de amortización anual acumulativa, con servicios por semestres vencidos á contar desde el 1.o de Julio de 1916. El monto total de esta deuda no debe sobrepasar la cantidad de pesos 616.000 (seiscientos diez y seis mil pesos).

Los servicios tendrán como garantía los proventos de la Empresa en cuanto excedan las sumas necesarias para atender el servicio de las Obligaciones Hipotecarias cuya emisión autoriza el artículo 29 de la ley de nacionalización del Ferrocarril y Tranvía del Norte y subsidiariamente la garantía del Estado.

Art. 3.o Los títulos ó acciones que no puedan adquirirse amigablemente, se rescatarán en efectivo, haciendo uso del derecho que reconoce al Estado la base E del artículo 1.o de la ley de nacionalización del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO RIVAS.

Ferrocarril y Tranvía del Norte

Capital:

Acciones en poder de particulares, 1.368 3|5	$	684.300
Idem de propiedad del Estado, 861 2|5	"	430.700

Servicios:

4 1|2 o|o sobre 684.300	$	30.793 50
6 1|2 o|o 43 años sobre 619.870	"	40.031 90
Mayor esfuerzo anual	"	9.238 00

Acciones ofrecidas en venta:

Al 90 o|o	1.327
Faltan	41 2|5

Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Santiago Rivas.

Excelentísimo señor:

De acuerdo con lo que hemos convenido verbalmente y en el deseo de poner término á las cuestiones pendientes con motivo de la compra de las acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte, por medio de la presente venimos á manifestar que una vez obtenida la autorización correspondiente del Cuerpo Legislativo para la compra de las acciones en poder de los particulares, nos comprometemos, dentro de los cuatro y medio meses á contar desde el 15 de Febrero, á canjear nuestras acciones, fijando como aforo el 90 o|o de su valor nominal, por títulos de Deuda Pública de 6 o|o de interés anual y 1|2 de amortización ó más, si lo creyera conveniente el Poder Ejecutivo, también anual y acumulativa y con servicios por semestres vencidos á contar desde el 1.o de Julio de 1916.

La Deuda se denominaría... y su mon-

to no debe sobrepasar la cantidad que exige el rescate total de las acciones en poder de los particulares, ó sea la suma de seiscientos quince mil ochocientos setenta pesos.

En los nuevos títulos de deuda á emitirse se hará constar, á más del monto, que los servicios serán garantidos por los beneficios del Ferrocarril y Tranvía del Norte, después de efectuado el servicio y amortización del millón y medio de pesos de las Obligaciones Hipotecarias ó Prendarias y las demás prestaciones indicadas en los artículos 3.o, 4.o y 5.o del contratoley del 4 de Enero de 1915 y subsidiariamente por el Estado.

Este convenio es "ad referendum", y si el Poder Legislativo no otorgase la venia respectiva, ambas partes quedarán en idénticas condiciones con iguales derechos como si este contrato no se hubiese celebrado.

Siendo este convenio lo estipulado entre ambas partes, sírvase V. E. dictar el decreto de aceptación y mandar que se nos expida una copia de ésta y de la manifestación que antecede.

La suma que representan los que suscriben es de seiscientos un mil pesos.

Banco Italiano del Uruguay, Director-Gerente: Alejandro Tálice. — J. A. Lanza. — P. Minelli. — Por Sucesión A. Hoffmann, E. O. Hoffmann. — Ernesto Quincke. — Otto Fein. — Antonio Piaggio. — D. O'Donaghure. — F. Revello. — Minelli, González y Cía. — F. Revello y Compañía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

Acéptase "ad referendum" la propuesta formulada y diríjase al Honorable Cuerpo Legislativo el mensaje acordado.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago Rivas.

Execelentísimo señor:

En conocimiento del convenio "ad referendum" que se acaba de celebrar con la intervención de V. E. y por el cual la casi totalidad de los tenedores particulares se obliga á ceder al Estado sus acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte, mediante entrega de una deuda pública del 6 o|o de interés anual y 1|2 o|o de amortización mínima, calculadas al 90 o|o de su valor escrito, vengo á manifestar á V. E. que me adhiero al referido convenio por el número de ciento veinticinco acciones que poseo y represento.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Alfredo Arocena.

Montevideo, 15 de Febrero de 1917.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 22 de 1917.

Lo resuelto con fecha 15 del corriente, aceptando "ad referendum" la propuesta de varios accionistas del Ferrocarril y Tranvía del Norte, y agréguese á sus antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Cuando se procedió á la nacionalización del Ferrocarril y Tranvía del Norte, entraba, naturalmente, en los cálculos, tanto del Poder Legislativo como del Ejecutivo, la adquisición, en el momento oportuno, de aquellos títulos ó acciones originarias que, siendo aún de propiedad privada, mantienen la ingerencia del interés particular, siempre incómoda ó poco concordante con el interés público, cuando se trata de la administración de una industria del Estado.

Y bien: ese momento oportuno ha llegado, sin que se le buscara; nos ha salido al paso, puede decirse, por obra de factores bien conocidos, que plantean hoy el problema con verdaderos caracteres de apremio.

Es sabido, en efecto, que, por razón de las extraordinarias circunstancias por que atraviesa el mundo civilizado, ha sido imposible dar cumplimiento á la disposición del artículo 18 de la ley de 29 de Diciembre de 1915, en cuanto disponía que la electrificación del tranvía se llevaría á término dentro de un plazo máximo de tres años. Y el incumplimiento forzoso de dicha cláusula ha planteado una situación desagradable entre el Estado y los accionistas particulares, quienes, fundándose precisamente en dicho artículo 18, pretenden tener derecho á percibir el interés de 4 1|2 o|o que les acuerdan las bases C y D del artículo 1.o de la precitada ley. Estos reclamos, en cuya justicia, ó sinrazón no podemos ni debemos entrar ahora, no han llegado aún ante los tribunales, pero había un interés evidente en dar un corte á la cuestión, siempre que hubiera manera de darlo sin desmedro de la justicia ni de los altos intereses del país. Y á eso tiende, precisamente, el proyecto del Poder Ejecutivo, el que, según el mensaje del mismo Poder, "liquida el asunto en una forma simple, que, á su juicio, contempla equitativamente el interés del Estado y el de sus copartícipes en la Empresa".

A dos puntos fundamentales debía atender una justa y prudente solución del problema: Primero, á "justipreciar el valor actual de las acciones originarias" ó de los títulos de adquisición, tomando en cuenta todos los factores posibles, haciendo la capitalización que es de rigor en estos casos y poniéndose, en fin, en un justo término medio entre un optimismo exagerado y un pesimismo inaceptable. Segundo, á hallar la "fórmula financiera capaz de solucionar el problema de la expropiación, sin grandes sacrificios, incompatibles con el estado actual de las finanzas nacionales".

Ambos aspectos de la cuestión aparecen bien solucionados en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Fijado, en efecto, el valor de las acciones ó títulos en el 90 o|o de su valor nominal, una vez efectuado el canje por títulos de deuda de 6 o|o de interés y 1|2 o|o de amortización, no puede establecerse una ventaja apreciable para ninguna de las partes. A los accionistas no se les da—hecha una apreciación equitativa del valor actual de sus acciones—nada más que lo suyo. Pero dándoseles lo suyo es manifiesta la ventaja que ellos obtienen al definir una situación incierta, obteniendo valores mucho más negociables que sus títulos de 4 1|2 —aún con su dividendo eventual de probabilidad bastante lejana.

En cuanto al aspecto puramente financiero de la operación, apenas será necesario insistir sobre la insignificancia del nuevo sacrificio que se impone al Estado. De acuerdo con el memorándum que acompaña el mensaje del Poder Ejecutivo, el mayor esfuerzo anual que importaría el servicio de la nueva deuda sobre el 4 1|2 o|o fijo, que reclaman de inmediato los accionistas, sería, en efecto, sólo de $ 9.238 anuales, sacrificio muy pequeño, en realidad, si se consideran las ventajas de todo orden que hay en cortar de un modo definitivo todas las dificultades surgidas alrededor de este asunto, poniendo al Estado en condiciones de único dueño y único administrador de la Empresa.

Considerada la operación en su conjunto, no hay objeciones serias que oponerle, puesto que si ello ofrece ventajas apreciables á los accionistas, no es posible negar la conveniencia que hay para el Estado en salir de una vez por todas "de una situación incómoda", y aún amenazadora, obteniendo, al mismo tiempo, absoluta libertad de acción en la administración y el manejo de una Empresa de transportes destinada á adquirir verdadera importancia en un tiempo más ó menos lejano.

Y es en este concepto y con tal seguridad que Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Abril de 1917.

Amadeo Almada. — Mateo Magariños Veira. — Alberto F. Canessa. — Ricardo Vecino."

(En discusión general.

Señor García Morales — He pedido la palabra para oponerme á la sanción del proyecto que está á la consideración de la Honorable Cámara.

He efectuado el análisis de la negociación á que dicho proyecto se refiere y me he formado la convicción — que desearía poder trasmitir á mis honorables colegas — de que los intereses públicos no han sido bien defendidos en este convenio celebrado con los accionistas de la Empresa del Tranvía y Ferrocarril del Norte, á los que se desea hacer, una vez más, objeto de favores extraordinarios que, por ningún concepto, han merecido.

Quien estudie los antecedentes de este asunto notará en seguida en ellos una gran laguna. Siendo el motivo determinante de la operación no sé cuáles reclamaciones que los accionistas anunciaban contra el Estado por incumplimiento, por parte de éste, á las obligaciones que le impuso la ley de 4 de Enero de 1915, no existe en el mensaje del Poder Ejecutivo, ni en el dictamen de la Comisión de Hacienda, ni una palabra dedicada al examen de la faz jurídica de la cuestión, que es, lo repito, la que ha dado motivo á este negociado.

Es realmente extraño que el Poder Ejecutivo no haya recabado la opinión de uno solo de los numerosos fiscales á sus órdenes, para estudiar esta cuestión, para saber qué derecho podían tener los accionistas de la Empresa para reclamar esas indemnizaciones con que amenazaban al Estado; y la perplejidad que deben sentir los legisladores llamados á dar su voto en este asunto, debe aumentar por una coincidencia también curiosa: el hecho de que los dos Ministros á quienes ha tocado suscribir el mensaje del Poder Ejecutivo son precisamente los únicos no letrados dentro del Gabinete, y ocurriendo algo análogo con la Comisión de Hacienda, ninguno de cuyos tres miembros letrados firma el dictamen que está á nuestra consideración.

Yo me adelanto y me complazco en reconocer la inteligencia y la ilustración de los funcionarios y legisladores que han intervenido en el estudio de este asunto; pero me parece que cuando toda la negociación reposa sobre el estudio de aquella cuestión, que es una cuestión de puro derecho, no se piden gollerías al reclamar la intervención en este asunto de un jurisconsulto de nota, ó al extrañarse de que no se haya recabado, por lo menos, la opinión de alguno de los fiscales de Estado, que podrían haber aclarado este asunto con su reconocida preparación.

Yo tengo muy poca confianza en mi pericia jurídica, pero he examinado la ley de 4 de Enero de 1915, y afirmo que el Estado no ha dejado de cumplir las obligaciones que esa ley le impuso, en forma que pueda dar lugar á los reclamos de los accionistas de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte. Dicha ley estableció, — y esta es la cuestión que da lugar á los reclamos, según versiones que no se han formalizado de una manera categórica, — que el Estado pagaría á los accionistas de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte un dividendo fijo de 4 1|2 o|o, que empezaría á percibirse por aquéllos cuando se firmara el contrato de electrificación de las líneas; pero la ley no fijó ningún plazo preciso, categórico, dentro del cual debería el Estado efectuar esa electrificación y celebrar los contratos previos á esa obra.

Señor Vecino — Permítame una interrupción, porque creo que está en un error.

Señor García Morales — Voy á entrar á fundar esta opinión. El artículo 18, que es el que se refiere precisamente á este aspecto de la cuestión, establece que: "El Directorio propondrá al Poder Ejecutivo, dentro del primer año de su funcionamiento, el plan de electrificación del Tranvía del Norte, la ampliación de sus líneas, presupuestos y bases financieras; todo lo cual aprobado el Directorio procurará dar por terminada la electrificación dentro de un plazo máximo de tres años". El único plazo que se ha establecido en forma categórica es aquel dentro del cual deben empezarse los estudios, que entiendo no se han realizado de una manera completa, pero aunque esos estudios estuvieran concluídos el Estado no quedaría obligado á efectuar la electrificación dentro de un plazo determinado, á acometer la importante obra, como estaría obligado á hacerlo hoy, en condiciones onerosísimas y casi irrealizables.

La ley empleó la palabra "procurará", y á esta palabra yo le doy un inmenso alcance. La pronunciaba el legislador cinco meses después de haberse producido el estallido de la guerra europea, cuando ya Lord Kitchener había formulado aquella manifestación, que tanta sensación causara en América, según la que la guerra no podría durar, en ningún caso, menos de tres años.

Cuando el legislador empleó esa palabra "procurará", tuvo en cuenta que, como lo decía nuestro Presidente, el entonces senador doctor Arena, gran partidario de la operación que la ley de 1915 concertó, posiblemente la electrificación del Tranvía del Norte sería asunto que dormiría por años y años, y tuvo en cuenta también otras manifestaciones análogas del doctor Antonio María Rodríguez, también caluroso partidario de aquel negociado, que decía que la situación excepcional provocada por la guerra europea dificultaría la colocación de las obligaciones hipotecarias, condición 'sine qua non" para efectuar los contratos de electrificación.

Cuando el legislador empleó esa palabra "procurará", quiso evitar obligar al Estado á efectuar la electrificación del tranvía, cualesquiera fueran las condiciones en que esa electrificación pudiera realizarse; y hoy, cuando la electrificación no puede llevarse á cabo sino en condiciones onerosísimas, que hacen casi irrealizable la obra, yo creo que el Directorio del Tranvía del Norte, negándose á concluir esos contratos de electrificación, no ha dejado de procurar, dentro de lo posible, el efectuar aquella obra dentro de los tres años que la ley le marcara.

La falta de derecho de los accionistas para reclamar contra el Estado por lo que llaman una falta de cumplimiento de la ley, no es reconocida por el Poder Ejecutivo, y un poco, esbozadamente apenas, por la Comisión de Hacienda. Pero, á falta de derecho, ha salido á relucir esa palabra mágica que siempre aparece cuando se trata de buscar excusas á concesiones graciosas como esta: la equidad. Pero yo pregunto, señor Presidente: ¿qué consideraciones de equidad pueden invocar los accionistas del Tranvía del Norte frente al Estado? ¿Acaso es mejor la situación de su socio? ¿Acaso no saben ellos que las finanzas del Tranvía del Norte están descalabradas? ¿Acaso se les pide algo enorme é inusitado, cuando se les dice que esperen á la fecha de electrificación del tranvía, ó la fecha de la realización del contrato, para percibir ese dividendo de cuatro y medio por ciento, y que, entretanto, se conformen con percibir las utilidades que puede darles la Empresa con su actual organización? ¿Acaso esos mismos accionistas percibieron un centésimo por los capitales que tenían comprometidos en la Empresa en el último año de administración privada?... No, señor Presidente. Quien examine con un poco de cuidado las sucesivas transformaciones que ha sufrido la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, comprobará este hecho curiosísimo y verdaderamente sugestivo: mientras la posición de los accionistas privados mejora todos los días, tanto en las épocas de dificultades, como en los momentos de prosperidad, la situación del Estado, socio también, es cada vez peor.

Antes de la ley de 1915 los accionistas debían contentarse con un dividendo que, tomando una cifra promedial del último decenio de administración privada, 1905-1914, era sólo de 2,7 o|o, y ese dividendo no era todo interés que pudieran embolsar los accionistas sin preocupación. De ese pequeñísimo dividendo, de esa cuota diminuta, debían salir, todavía, los fondos necesarios para amortizar el capital que las acciones representaban, dentro de un plazo que no entro á fijar, porque alrededor de ese plazo habían surgido muchas dudas y existía realmente una gran discusión. Me basta con establecer que lo que percibían los accionistas durante la administración privada, era sólo un dividendo de 2,7 o|o. Se sanciona la ley de 1915 y ella promete á los accionistas un servicio fijo anual de 4 1|2 o.o. Se desliza, también, en esa ley, la promesa de que el Estado pueda rescatar esas acciones, que llegaron á valer en otros tiempos y en épocas más prósperas para la Empresa 38 o|o, por su valor escrito. Y prescindo de otra ventaja adicional consistente en un dividendo suplementario del 2 1|2 o|o á que podían tener derecho los accionistas una vez electrificado el Tranvía del Norte, dividendo de existencia tan remota que es casi imposible que fuera tocado por dichos accionistas. Pero todo eso no parece bastante. Ahora, con este nuevo acuerdo, se trata de llevar el servicio, que era del 4 1|2, al 6 1|2 o|o anual y todavía se trata de pagarlo desde el 1.o de Julio de 1916, vale decir, desde una época de la que nos separan catorce meses largos. ¿Cuál ha sido, en cambio, la situación del Estado durante esas sucesivas transformaciones de la Empresa? En el primer momento, mientras la Empresa estuvo bajo la administración privada, condenado como los particulares á percibir esos pequeñísimos dividendos de 2,7 o|o anual, cifra promedial. Sancionada la ley de 1915, sus acciones no han ganado nada durante los dos últimos años, como nada ganaron tampoco las de los particulares. Pero, en cambio, sólo él, exclusivamente él, debe soportar las cuantiosas pérdidas de la explotación, que ya andan alrededor de los cinco mil pesos mensuales, según resulta de los balances que se han publicado en el Boletín del Ministerio de Hacienda y que representan en los dos años y pico que el Tranvía del Norte está bajo la administración nacional un quebranto que yo calculo alrededor de setenta y cinco mil pesos.

Quizá alguien piense que esta situación, verdaderamente desastrosa, de las finanzas de la Empresa del Norte, es consecuencia de la Administración Pública. Si alguien argumentara así, — que creo que el señor miembro informante no lo hará, — podría probarle que no está en lo cierto. En épocas normales, la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte obtenía 3.000 pesos mensuales de utilidad, suma que le era necesaria para repartir ese 3 por ciento anual,—un poco menos, como hemos visto, de dividendo,—hoy está perdiendo, lo repito, de cuatro á cinco mil pesos mensuales, y eso que después de pasar el tranvía á la Administración Nacional se aumentaron los fletes que rigen sobre el transporte de la carne, lo que representa una entrada no prevista de 20.000 pesos anuales. ¿Quién se come esos 9.000 pesos todos los meses? Yo no voy á negar que la Administración Pública resulta bastante más costosa que la administración privada, y de ello deben tomar buena nota los que siguen siendo partidarios del programa de estadización progresiva de todas las industrias y de todos los servicios; pero las causas principales de esa elevación de los gastos, de esa situación malísima de las finanzas del Tranvía del Norte, se encuentran en otra parte: residen en la considerable elevación del precio de los forrajes, en la cuadruplicación del precio del combustible, en la aplicación de la ley sobre jornada uniforme de ocho horas y en alguna reducción del tráfico. Son, en una palabra, las causas generales que han provocado la reducción de rendimientos en todas las Empresas análogas, en todas las Empresas de transportes.

Señor Paullier — ¿Me permite que le haga otra observación en apoyo de lo que usted está diciendo?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Paullier — Y también depende de que todas las máquinas, los vagones, la vía y todo el material ha pasado por los talleres, porque estaban en estado deplorable.

Señor García Morales — Acepto el agregado del señor Paullier.

Decía, pues, que las causas de esa situación verdaderamente desastrosa de las finanzas del Tranvía del Norte son las mismas que provocan la reducción de los rendimientos de entidades análogas, las que han obligado á los accionistas de otras Empresas de transporte á conformarse con no percibir dividendo uno, dos ó tres años, ó á contentarse con ganancias más moderadas. Sólo los accionistas de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte siguen empeñados en sacar vientre de mal año.

Creo, pues, que no teniendo derecho los accionistas del Tranvía del Norte para amenazar con sus reclamaciones al Estado, que no pudiendo invocar á su favor ninguna consideración de equidad, estarían bien servidos con que, al desligarse hoy de la Compañía, nosotros les aseguráramos ese dividendo ó ese servicio de cuatro y medio por ciento á percibir desde hoy, y no desde la fecha un tanto lejana

en que pueda efectuarse la electrificación del Tranvía del Norte, fecha cuya fijación depende, en principal grado, de la terminación de la guerra europea.

Quizá se me argumente con que la ley de Marzo de 1915 establece á favor de los accionistas, además de ese dividendo fijo de cuatro y medio por ciento subordinado á la electrificación del tranvía, otro dividendo eventual del dos y medio por ciento, el que podrían percibir aquéllos en determinadas condiciones. A este respecto dice verdad el mensaje del Poder Ejecutivo cuando afirma que estas utilidades son de existencia muy remota. El artículo 1.o de la ley de 1915, en su inciso C, establece en qué forma deberá liquidarse ese dividendo suplementario del dos y medio por ciento.

"Este interés suplementario, — dice la ley, — se liquidará después de deducidas de las utilidades líquidas de la explotación, las siguientes obligaciones:

1.o el servicio de intereses y amortización que demandarán las operaciones hipotecarias ó prendarias que se hubieren realizado para llevar á cabo la electrificación del Tranvía y transformación del Ferrocarril.

2.o El cuatro y medio por ciento de interés á las acciones de los particulares y á las del Estado.

3.o Las prestaciones ulteriores que se acordaren á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, en virtud de la electrificación de la línea, más los ciento ochenta mil pesos en dinero efectivo ó su equivalente, que se abonará á la misma Junta en concepto de compensación, de acuerdo con el artículo 34 de esta ley.

4.o Ocho por ciento para fondo de reserva y previsión.

5.o Cuatro por ciento para amortización del material."

Habría que agregar, todavía, el importe del tres y medio por ciento de las entradas brutas, que la Empresa deberá abonar mensualmente á la Intendencia Municipal, cuota establecida por el artículo 36 de la ley, y la obligación impuesta á la Empresa, como á las otras de tranvías existentes, de contribuir á la construcción del nuevo afirmado ó á la reparación de los existentes.

Con todas estas deducciones de las utilidades líquidas era casi imposible que llegara un día en que los accionistas del Ferrocarril y Tranvía del Norte pudieran tocar ese dividendo suplementario de dos y medio por ciento. Pero si ellos no quieren renunciar á tamaña canongía, que se la guarden, en buena hora; pero, entonces, no pretendan reclamar el cuatro y medio por ciento del dividendo fijo, sino hasta el día en que la ley haya establecido su pago obligatorio para el Estado.

Yo aceptaría, como fórmula transaccional, esa á que me he referido hace un momento; pero, no tengo preocupación ninguna en que el resultado de esta discusión fuera el rechazo del proyecto, y que los accionistas del Tranvía del Norte siguieran con sus amenazas de reclamaciones infundadas, y el Estado se mantuviera en la administración del tranvía hasta que llegara el día en que pudiera electrificarse, y en que correspondería servir á dichos accionistas el dividendo fijo del cuatro y medio por ciento.

A mí me parece que estas ligeras consideraciones bastan, por ahora, para probar que no es ventajoso el arreglo que está á consideración de la Honorable Cámara. Pero, si no hubiera logrado convencer á la mayoría de mis colegas, creo que existe, por lo menos, un argumento de tal fuerza, que obligaría á todos ellos á votar la vuelta del proyecto á la Comisión de Hacienda, para que el convenio celebrado con el Poder Ejecutivo, hace ya siete meses largos, se modificara en consonancia con la brusca modificación que ha sufrido nuestro mercado de valores en lo que va del año, modificación producida por la gran afluencia de dinero al país y por la masa enorme de capitales improductivos, cuyo indicador exacto se halla en la cuenta de los depósitos bancarios.

Según el proyecto cuya aprobación se solicita de la Cámara, los accionistas del Tranvía del Norte canjearán sus acciones por títulos de deuda pública del 6 por ciento de interés y del medio por ciento de amortización, entregándoseles, en cambio de cien pesos de acciones noventa de esos títulos así servidos. Cuando esta operación se tramitaba con el Poder Ejecutivo, en el mes de Enero de este año, los títulos de deuda pública de seis por ciento de interés podían valer en Bolsa alrededor del 88 por ciento. De manera que, en realidad, los accionistas, al firmar el convenio con el Estado, pensaban liquidar de inmediato la operación, se contentaban verdaderamente con obtener por sus acciones un tipo de venta que era el de 79 por ciento. La operación es sencilla: por cada cien pesos de acciones, recibían 90 de títulos. Esos 90 pesos de títulos no se podían vender en Bolsa sino al 88 por ciento de su valor nominal, lo que quiere decir que la venta daría 79 pesos, ó sea que cien pesos de acciones se convertían en 79 pesos en dinero efectivo. Este era el precio, en realidad, que pagaba el Estado por las acciones, precio muy alto si se tiene en cuenta, como lo decía hace un momento, que aquellos papeles, en épocas de mayor prosperidad para la Compañía, llegaron á valer sólo 38 por ciento, cotización oficial, y que el Estado, pocos años antes de la operación de 1915, anduvo en tratos de compra con los accionistas á un precio que oxilaba entre 55 y 60 por ciento.

¿Qué pasaría ahora si nosotros aprobamos el proyecto del Poder Ejecutivo, tal como este Poder nos lo ha remitido hace siete meses, y sin tener en cuenta esa gran alza producida en la cotización de todos los títulos? Sencillamente que pagaríamos á los accionistas más de lo que ellos piden, que les daríamos por sus acciones un precio superior á aquel que ellos mismos han fijado. Hoy, los papeles del 6 por ciento de interés se cotizan en Bolsa muy cerca de la par. Los títulos hipotecarios tiene un mercado muy extenso y mayores garantías, á 98 y 99 por ciento, y hay series que no tienen vendedores sino á 100 por venta. Una deuda semejante, casi idéntica á ésta, como la Deuda de Nacionalización del Puerto, con 6 por ciento, se cotiza entre 95 y 96. Quiere decir que aprobado este proyecto, los accionistas del Tranvía del Norte recibirían por cien pesos de acciones noventa pesos de esa deuda, que podrán vender luego en la Bolsa al 95 por ciento. Sacarían, pues, colocando ó vendiendo sus acciones, un 85.40 por ciento, seis puntos más de aquel valor que habían fijado á sus acciones en el mes de Enero y con el cual se contentaban. Estos seis puntos de diferencia sobre 684.000 pesos, representativos del capital privado que existe en la Empresa del Tranvía del Norte, importan cuarenta y uno á cuarenta y dos mil pesos. Es un regalo considerable que aprobado el proyecto se haría á los accionistas del Tranvía del Norte, y que, yo, por mi parte, no estoy dispuesto á autorizar con mi voto.

Por el momento, es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción para que este asunto vuelva á Comisión?

Señor García Morales—Sí, señor Presidente: hago moción para que el proyecto vuelva á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración de la Honorable Cámara la moción previa del señor diputado García Morales para que el proyecto vuelva á Comisión.

Señor Canessa—Yo creo que esa moción no puede votarse, y, si no por derecho, por ecuanimidad. Es necesario esperar que la Comisión informante se pronuncie y diga si lo que acaba de expresar el señor diputado García Morales es la expresión de la verdad, ó si ha hablado más bien con criterio demasiado personal y que tal vez no sea realmente lo que deba desprenderse de este proyecto.

Así que haría moción para que la Honorable Cámara oyera al señor miembro informante de este asunto, lo que dará seguramente más luces á la Honorable Cámara para que así ésta resuelva en conciencia, si es ó no necesario que este asunto pase á Comisión.

Señor Presidente—No hay necesidad de hacer moción en ese sentido.

Señor García Morales—Como es natural, esta moción que he formulado, era sin perjuicio de oir al señor miembro informante.

Señor Presidente—Está á consideración de toda la Cámara la moción, y aunque ésta tenga carácter previo, no puede privar al señor miembro informante de que aproveche la oportunidad de dar las explicaciones que considere del caso.

Señor García Morales—Iba á decir eso mismo: que aunque tenga carácter de moción prèvia la que he formulado, hay que discutirla, y al debatir esta moción dará el señor miembro informante las explicaciones que solicitan los señores diputados.

Señor Canessa—Pero como es una moción previa debe discutirse y votarse sin entrar al fondo del asunto. El señor miembro informante no podría, en ningún caso, ateniéndose al Reglamento de la Cámara, extenderse sobre lo fundamental del proyecto.

Señor García Morales—No tendría inconveniente alguno en retirarla ahora, para volver á presentarla más tarde, pero me parece que es inútil que siga ese procedimiento.

Señor Presidente—Se va á votar si la Cámara accede al retiro de la moción formulada por el señor representante García Morales.

Señor Bruno—Pero el señor diputado Canessa solicitaba la opinión del señor miembro informante.

Señor Presidente — La Mesa tiene la obligación de poner á votación de la Cámara el retiro de esa moción, porque es previa y debe votarse.

Señor Almada—Yo voy á impugnar la moción que ha formulado el señor diputado García Morales y al impugnarla voy á dar los fundamentos que ha tenido la Comisión para aconsejar la sanción del proyecto. De manera que me parece inoficiosa una nueva votación.

Señor Presidente — Pero de cualquier manera el señor representante pide autorización para retirar su moción y la Cámara debe pronunciarse.

Señor García Morales—Yo retiraría mi moción... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Almada—El señor diputado García Morales ha impugnado el dictamen de la Comisión de Hacienda desde dos puntos de vista distintos y que son, sin duda, los dos puntos principales del asunto que está en debate: ha combatido el informe y el proyecto en su aspecto jurídico y luego en su aspecto financiero.

Lamento, señor Presidente, no ser el "jurisconsulto de nota" que pedía el señor diputado García Morales para estudiar este punto, porque no soy jurisconsulta de nota ni de ninguna manera. Lamento también que en la Comisión de Hacienda los señores abogados que forman parte de la misma no hayan ilustrado nuestro criterio:..

Señor Veciño—Pero el doctor Magariños Veira firma el informe.

Señor Almada—El señor Magariños Veira tengo entendido que no es letrado: que es tan letrado como yo.

Pero eso no ha obstado, señor Presidente, á que solicitara, por mi parte, la opinión de algunos abogados, y no obsta tampoco á que pueda afirmar sin ninguna clase de jactancia que es posible que ilustre el criterio de la Cámara, sin ser un letrado, porque estoy en antecedentes, como miembro informante que fuí de este asunto en la sanción de la ley de 4 de Enero de 1915, y estos antecedentes son suficientes para establecer la historia fidedigna de la ley, y de ella se deducirá cuál es el verdadero espíritu de la misma.

Cuando la Comisión de Fomento integrada con la Comisión de Hacienda se abocó el estudio de este asunto, allá por el mes de Diciembre del año 1914, alguien propuso dentro de la Comisión que se fijara un máximum de tiempo al futuro directorio de la empresa para que él procediera á la electrificación; y entonces, teniendo en cuenta que la guerra europea se había producido ya. y habiendo ya el fundado temor de que ella se prolongaría durante mucho tiempo, la mayoría de sus miembros se opusieron á que el artículo respectivo de la ley fuera redactado con carácter de imposición es decir, con carácter imperativo. Eso fué causa de que se modificara el texto primitivo del proyecto dentro de la Comisión, pero, como por otra parte, se quería combatir un poco la negligencia criolla que anda siempre de por medio en todas nuestras cuestiones, y que se podía concretar en una frase un poquito paradojal que me repetía constantemente un amigo mío, y que consistía en lo siguiente: "No hagas hoy lo que puedas hacer mañana"...; teniendo en cuenta digo, esa modalidad bien conocida en el carácter de nuestros compatriotas, alguien propuso que se fijara, de cualquier manera que fuera, aunque no con carácter categórico, un término más ó menos prudencial para la electrificación del Tranvía del Norte que era la base "sine qua non" para que pudiera parecer medianamente conveniente la operación que iba á realizarse en aquellos momentos. Y entonces resultó lo que resulta siempre que se quiere encontrar una fórmula transaccional entre ideas que son completamente contradictorias. Por una parte se quería hacer el artículo imperativo, y por otra parte no se quería darle este carácter por el temor que había, fundadamente sobrado, de que no fuera posible hacer la electrificación de inmediato.

Entonces surgió ese artículo que es un poco anfibológico. Y es lástima que alrededor de ese artículo no se haya provocado durante la sanción de la ley ninguna discusión, porque entonces el que habla habría aclarado perfectamente los términos de la cuestión, y tal vez se hubiese dejado constancia de la interpretación verdadera ó bien hallado una nueva redacción que habría deslindado con más claridad la situación respectiva del Estado y de los accionistas particulares.

El hecho es, señor Presidente, que tal como está el artículo, yo creo como el señor García Morales que él no ofrece asidero legal á una reclamación por parte de los señores accionistas. Pero aquí no se trata de las opiniones personales nuestras, y yo debo declarar que distinguidos abogados con los cuales he consultado el punto, me han declarado que ese artículo ofrece una base suficiente para entablar un pleito que podría ser onerosísimo para la República; que puede costarle mucho más caro que el arreglo que propone el Poder Ejecutivo y que nosotros sostenemos en el dictamen de la Comisión.

Señor García Morales — Pero habría que citar el nombre de los informantes y las razones en que se fundan; todo lo demás es muy vago.

Señor Almada — He conversado con infinidad de personas, abogados entre ellas, que así opinan, que no tengo por qué nombrar; y estoy por decir al señor diputado que si yo no estuviese en antecedentes de la cuestión, si yo no hubiese formado parte de la Comisión que redactó el artículo, tendría asimismo mis dudas al respecto; y como sé, por otra parte, que los abogados encuentran asidero para un pleito en cualquier clase de artículo por poco que ofrezca una duda...

Señor García Morales — Ciertos abogados!

Señor Ramírez — Y sobre todo para ganarle un pleito al Estado...

Señor García Morales — Eso es.

Señor Ramírez — Le puedo garantir que es lo más fácil ganarle.—(Murmullos).

Señor Almada — Por esas razones creo que si es posible solucionar el asunto sin que sufran los intereses del Estado, es conveniente que se proceda á la sanción de esta ley, con lo cual no se ofrece, como dice el señor diputado García Morales, ó ha afirmado en general—no recuerdo bien los términos—ninguna canongía á los señores accionistas propietarios de las acciones porque lo único que se hace es darles realmente lo que les pertenece.

Yo no voy á seguir al doctor García Morales en toda la historia,—interesante por otra parte,—que nos ha trazado aquí de las distintas operaciones que se han realizado entre los accionistas del Tranvía y Ferrocarril del Norte y el Estado.

Este es un asunto muy viejo y de historia muy accidentada. Vamos á atenernos á los hechos actuales, al desarrollo de los sucesos en los últimos tiempos.

Yo no sé si alguna vez han valido las acciones 38 o|o; yo no podría verificar ese dato y me atengo, en consecuencia, al valor actual de las acciones.

Señor García Morales — Puede tener la seguridad.

Señor Sánchez — Pero hay que saber esas cosas para votar una ley fijándole un tipo...

Señor García Morales — Tiene la opinión del doctor Espalter, que le fijaba un valor de 55 o|o, en la discusión que tuvo el asunto en el Senado.

Señor Espalter (don José — Es exacto.

Señor Sánchez — Cómo se puede decir que se ignoran esas cosas y cerrar los ojos?...

Señor Almada — Lo que puedo asegurar á la Honorable Cámara es que las acciones, tal como está planteado el negociado del Tranvía y Ferrocarril del Norte, valen hoy lo que nosotros les vamos á dar, es decir, alrededor de un 85 o|o.

Señor García Morales — Hace seis meses valían 79 o|o, y desde entonces acá la Empresa cada vez está peor y cada vez tiene más pérdidas...

Señor Almada — ¡Señor!... Los accionistas no tienen la culpa de que la Honorable Cámara...

Señor García Morales — Pero si son accionistas de una empresa, tienen que sufrir las consecuencias de las pérdidas de la misma.

Señor Almada — Permítame.

... no se haya abocado el estudio del asunto en el momento oportuno.

Señor García Morales — Si la Empresa va perdiendo cada vez más, la situación de los accionistas no puede ser cada vez mejor!...

Señor Sánchez — ¡Pero eso no le interesa á la Comisión!

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Almada — Pero, ¡señor diputado!: yo no puedo traer á la discusión el punto actual; yo tengo que considerar el asunto como si estuviéramos en el momento en que se hizo el acuerdo de que da cuenta el repartido, entre los accionistas y el Estado.

Señor García Morales — No, porque puede modificarse el acuerdo.

Si me permite una interrupción, le diré que precisamente cuando se discutió en la Asamblea la otra negociación que dió motivo á la ley de 4 de Enero de 1915, el convenio primitivo del Poder Ejecutivo fué modificado una, dos y tres veces, en el seno de las Comisiones respectivas de las Cámaras tanto del Senado como de la Cámara de Representantes.

¿Por qué no es posible ahora modificarlo, sobre todo cuando he probado que vamos á pagar á los accionistas seis puntos más de lo que ellos creen que valen las acciones, cuando vamos á regalarles cuarenta mil pesos?

Señor Sánchez — ¡Ah!... ¡Pero eso parece que no le interesa á la Comisión!

Señor Almada — Señor Presidente: este contrato firmado "ad referendum". entre los accionistas particulares y el Estado, se ha venido gestionando desde hace largo tiempo. Ha habido distintas ofertas por parte del Estado y distintas ofertas por parte de los accionistas. Primero se les ofreció el 75 o|o del valor de sus acciones, y ellos, desde el primer momento, exigieron el 90 o|o, — más de lo que valían, — y luego, por efecto de una transacción, se llegó á establecer el precio actual.

El precio que se les da ahora representa, como ha dicho el doctor García Morales, alrededor del 85 o|o. Pero es el valor que tienen las acciones ahora, considerados todos los factores que deben tenerse en cuenta...

Señor García Morales — ¡Al contrario!... Me parece que la demostración es completamente contraria.

Señor Almada — No voy á hacer aquí el detalle de la operación matemático, indispensable para fijar ese precio; pero sí debo decirle al doctor García Morales que yo, por mi parte, he hecho el cálculo, he capitalizado...

Señor García Morales — ¿Me permite una pregunta?

Señor Almada — Permítame; déjeme continuar porque sino no puedo desarrollar mi tesis.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Almada — No se puede interrumpir con esa frecuencia en asuntos de esta índole.

Señor García Morales — Yo le pedía permiso para la interrupción al orador.

Señor Infantozzi — En este asunto no se puede interrumpir.

Señor Sánchez — Pero si se niegan á hacer cálculos...

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que no interrumpan.

Señor García Morales — Ya que ha interrumpido su discurso, le quiero hacer una pregunta.

¿Por qué cree el señor miembro informante que hoy las acciones del Tranvía y Ferrocarril del Norte valen más que en Enero? ¿Acaso porque en estos nueve meses la administración de la Empresa es cada vez más desastrosa? ¿Acaso porque las pérdidas que hace nueve meses eran de 3.000 pesos son hoy de 5.000 pesos mensuales?

Esa es la pregunta que debería contestar el señor diputado.

Señor Almada — Esa pregunta se pue-

de contestar rápidamente. La reclamación data desde hace más de un año: ellos reclaman, con derecho ó sin él, pero con algún viso de derecho, sin duda, el pago del 4 1|2 o|o, pasado del primer año de plazo fijado para aprobar los planos de la electrificación del tranvía.

Señor García Morales — Una exigencia caprichosa.

Señor Almada — De manera que la operación, para hacerse, debía hacerse teniendo en cuenta ese punto de partida.

Nosotros no podíamos tomar como punto de partida dos ó tres años después; debíamos someternos á tomar el mismo punto de partida que ellos, desde luego que estamos en una transacción, transacción que, por otra parte, es conveniente á los intereses del Estado.

Señor García Morales — Transacción que estamos discutiendo ahora.

Señor Almada — Decía, señor Presidente, que yo he hecho el cálculo de la capitalización de todas las cuotas anuales que deberían cobrar los señores accionistas particulares desde el punto en que se les reconocieron sus derechos, al 4 y 1|2 o|o hasta el fin de la concesión.

Esas cuotas capitalizadas al 6 o|o de interés tienen actualmente un valor de 84 por ciento; esas cuotas capitalizadas al 5 por ciento de interés, con un interés menor, tienen, como es natural, mayor valor actualmente, y puede calcularse que valen 96.50 más ó menos; y digo más ó menos porque en este momento no tengo aquí los papeles ó no quiero hacer perder tiempo á la Cámara leyendo los papeles donde están anotados.

Señor García Morales — No es perder tiempo, es defender los intereses públicos.

Señor Almada—Ahora bien: si por un título del Tranvía del Norte de 100 pesos el Estado paga 90 pesos, y eso en un título de deuda que deben percibir ellos á la par, en realidad lo que se les paga es algo menos del 85 o|o.

Señor García Morales — Ochenta y cinco y medio pueden valer.

Señor Almada — Ochenta y cinco y medio, lo doy por aceptado. Este es el valor que tienen las acciones, señor Presidente, es lo que valen más ó menos. Yo le pongo más ó menos aunque el cálculo es exacto, matemático; lo que no puede ser matemático es el cálculo de las probabilidades de todos los factores que entran en juego y que son muchos en este asunto; porque hay que tener en cuenta que el 4 1|2 o|o se cobra sobre el tranvía y no sobre el conjunto de la Empresa, después de cierta fecha, es decir: sobre el tranvía en toda la extensión de la concesión y sobre el ferrocarril hasta 1928.

Hay que tener en cuenta que una vez que se haga el contrato de electrificación y se emita la deuda correspondiente, hasta que no esté amortizada por completo esta deuda, los señores accionistas es natural que no percibirán el 2 1|2 o|o eventual de que habla la ley vigente.

Por otra parte, es muy difícil calcular, y más en estos momentos en que se ha pronunciado una anormalidad económica que no sabemos cuándo tendrá fin, porque no marcará tal vez el fin de la guerra el fin de la anormalidad económica y financiera, —no se puede saber de antemano en estas circunstancias, digo, cuál será el rendimiento de la Empresa una vez que se electrifique, si se electrifica, si puede electrificarse dentro de breves años.

De modo que no se asombre el señor diputado García Morales ni la Cámara de que yo no pueda indicar con exactitud matemática el valor de las acciones, cuando hay tantos datos que no tienen una base absolutamente segura; pero el cálculo matemático es exacto y ya digo que en mi concepto...

Señor García Morales — Note el señor diputado que yo no hice el argumento del valor de las acciones sino para probar cómo pagamos más del precio que los accionistas han fijado para ellas. Nada más.

Señor Almada — Lo que digo, señor Presidente, es que al comprar las acciones á ese precio,—y debe tenerse en cuenta que cuando se sanciona una ley no se puede estar tomando nota, minuto por minuto, de las oscilaciones de la Bolsa, pues las oscilaciones bursátiles son continuas...

Señor García Morales — No son minutos, sino siete meses, ni son centésimos, sino siete puntos.

Señor Almada — No sabemos todavía, señor diputado, si en el momento en que este proyecto reciba la definitiva sanción de ambas Cámaras, no han bajado dichas cotizaciones.

Señor García Morales — Si la diferencia es poca, no se haría cuestión; siendo mucha, debe hacerse cuestión.

Señor Almada — El valor oscila continuamente. Si cuando se emita esta pequeña deuda ya se han lanzado los dos millones que va á haber necesidad de lanzar sobre la plaza para enjugar el déficit financiero, es posible que se opere una pequeña baja ó detención de la suba en todos los valores que tenga influencia en el valor de estos mismos títulos.

De manera que debemos colocarnos, ya digo, en el punto de partida de esta negociación, en el punto aquel en que pareció equitativo, en que pareció justo el acuerdo hecho entre el Gobierno y los poseedores particulares de las acciones.

Es indudable, señor Presidente, que hay razones de oportunidad que han determinado la presentación de este proyecto, con carácter de urgencia, por parte del Poder Ejecutivo. Pero es indudable también que en cualquier momento la misma ley vigente de 4 de Enero de 1915 ya mencionada autorizaba al Estado á rescatar las acciones por su valor nominal ó por algo menos, según el estado de las cosas.

En efecto, en la cláusula E del artículo 1.o de la citada ley se dice: "El Estado podrá rescatar en cualquier momento por su valor escrito..."

Señor García Morales — Eso quiere decir á su precio real.

Señor Almada—"... ó á un precio inferior, los títulos á que se refiere la cláusula B, y si así no lo hiciere, dichos títulos carecerán de interés y de valor alguno, vencido el plazo de 75 años, á contar de la promulgación de esta ley."

Ahora bien: lo que habría que demostrar es que esta operación es inoportuna en estos momentos y no es conveniente á los intereses del Estado. Eso es lo que debería haber demostrado el doctor García Morales, pero en mi concepto no lo ha hecho, y yo voy á demostrar lo contrario: que esta operación es altamente conveniente para los intereses del Estado, aún contemplando, como lo hace con toda equidad, los intereses de los accionistas particulares.

Parece que el doctor García Morales no se ha dado cuenta de las ventajes que ofrece este proyecto para los intereses del país. Parece que no se ha dado cuenta de todo lo molesta que es la ingerencia de los particulares en una Empresa manejada por el Estado.

Señor García Morales — El que se ha dado cuenta tardíamente es el señor diputado. El señor diputado está formulando la acusación más formidable contra sí mismo, porque el señor diputado fué el gran defensor de esa ley de 1915, que consagró la ingerencia de los particulares en esa Empresa. Se equivocó lamentablemente.

Señor Almada — Pero el señor diputado debe saber que si hubiera mejorado algo la situación económica del país, ya se hubiera rescatado todas las acciones, porque el espíritu del Poder Ejecutivo y el espíritu de la Cámara al sancionar la ley vigente no fué que indefinidamente hubiera este sistema mixto en la administración del Tranvía del Norte. El criterio que predominó entonces era que debía ser administrada...

Señor García Morales — Pero fíjese, señor diputado, la situación falsa en que se coloca. Hace argumento del sistema malo creado por esta ley y el señor diputado contribuyó á crearla.

Señor Almada — Pero, señor diputado! Era un sistema provisorio. Había que salir de alguna manera...

Señor García Morales—Pero si era provisorio no debió haber sido dictada la ley.

Señor Almada — Se había establecido el condominio, porque en el momento de crearse la ley no había el dinero necesario para rescatar las acciones particulares. Lo que se esperaba, pues, era estar en condiciones de rescatar estas acciones. Lo que se esperaba...

Señor Sánchez — Era estar en déficit, como ahora.

Señor Almada — ... era tener dinero, en una palabra. El dinero no existe, pero como de todas maneras tendríamos que emitir una deuda para pagar el cuatro y medio por ciento á los accionistas,—porque ese sería el fin de todas estas misas, —para concluir de una vez excluímos á esos condueños molestos en la Administración del Estado. Los excluímos de una vez por todas.

Señor García Morales — Lástima no haberse acordado antes.

Señor Almada — Son molestos, porque aparte de que no tienen fin sus reclamaciones, donde existe una Empresa que tiene por único objeto el bien general, el particular que forma parte de un Directorio y que representa á los accionistas particulares, tiende naturalmente en todo momento á defender sus intereses propios...

Señor García Morales — Pero no pueden imponer su voluntad.

Señor Almada — ... y los de las personas que lo han nombrado su apoderado. Y tan es así, que ya cuando se iniciaron gestiones para la compra de la Empresa de La Comercial, formularon sus observaciones los accionistas particulares, ya significaron entonces que iban á protestar porque al ampliarse en esa forma la Empresa corrían el riesgo evidente de que las ganancias particulares de ellos, como tales accionistas, iban á disimular, porque habría habido necesidad al emitir en vez de un millón y medio de deuda para la electrificación de tranvías, varios millones para la adquisición de aquella Empresa.

Señor García Morales — Y se pueden emitir sin que ellos se quejen.

Señor Almada — Desde ya han significado además que se iban á oponer cuando se tratara de extender la red ferroviaria, de que puede ser base el Ferrocarril del Norte. Lo mismo cuando se habló de extender este Ferrocarril desde la Barra de Santa Lucía, donde llega actualmente, hasta Libertad ó San José. Porque toda complicación, todo aumento del capital tenía que ser particularmente sensible para esos accionistas, ó cuando menos les va á complicar su situación.

Señor García Morales — El señor diputado admite que tenían razón los accionistas para quejarse en esa forma.

Señor Almada — Yo no admito nada. Lo que yo admito es la existencia de personas cuyos intereses son distintos de los del Estado...

Señor García Morales — La amenaza no significa nada.

Señor Almada — ... yo admito que el condominio con el Estado tiene que ser siempre desastroso para este último, perjudicial en todos los casos. Y tiene que ser más molesto en estos momentos, en que ese Ferrocarril del Norte va á constituir una de las bases sobre las cuales se está

planeando la red de ferrocarriles del Estado, Empresa ésta en que está interesado el Gobierno de la República y cuya solución espera el país con verdadera ansiedad.

Es debido, en efecto...

Señor Paullier — Hay otro argumento que el señor miembro informante no lo ha tomado en cuenta y que podría influir en el ánimo del señor diputado García Morales, y es el siguiente: La única entrada y salida que tiene Montevideo para ferrocarriles del Estado es precisamente la Estación perteneciente al Ferrocarril y Tranvía del Norte, cuya adquisición tiene muchísima importancia, y que debe tomarse muy en cuenta, porque es la única entrada y salida que queda.

Señor García Morales — Pero es absurda la resistencia de los accionistas particulares á cualquier prolongación del Tranvía del Norte; no tienen derecho y renunciaron categóricamente á tomar esa intervención. Así lo manifestaron por un delegado que mandaron al Directorio.

Señor Almada — Iba precisamente á hacer ese argumento; pero de todas maneras agradezco el concurso del señor diputado Paullier.

Es cierto: esa entrada es la única que hoy por hoy podría asegurarse á una red de ferrocarriles del Estado, y para darse cuenta de lo que esto significa no hay más sino recordar lo onerosa que ha resultado para el Estado la operación de pagar las expropiaciones del Ferrocarril á la Tablada, cuya construcción ha concluído hace poco tiempo.

Esas expropiaciones han costado carísimas, y calcúlese lo que costarían las expropiaciones necesarias para dar entrada al centro de la ciudad de Montevideo á un ferrocarril!

Señor Sánchez — ¿Y qué tiene que ver eso? Los accionistas tienen un delegado en el Directorio...

Señor Almada — Lo que tiene que ver es lo siguiente; es lo que ya he dicho: que el condominio particular es molesto, es incómodo, y es perjudicial para los intereses del país, porque obligaría al Estado á electrificar el Tranvía del Norte con mucha más premura de lo que conviene, porque obligaría al Estado tal vez á celebrar un contrato de electrificación en condiciones verdaderamente desastrosas, en que tendríamos que pagar cuatro y cinco veces más por el precio de los rieles y de los demás materiales de explotación, porque el espíritu de la ley tampoco puede autorizar al Estado á prescindir indefinidamente de su obligación de electrificar.

Nosotros queremos dejar al Estado con las manos libres para poder, en cualquier momento que lo crea conveniente, contratar la electrificación del Tranvía del Norte, que será en parte la vida de la Empresa.

Podría ser también que esa electrificación pudiera hacerse más brevemente de lo que parece, pero con más amplitud de la misma que está establecida en la ley, porque el recorrido del Tranvía del Norte es muy pequeño y hay que ampliarlo decididamente, y, como es sabido, el plano primitivo que se había hecho habrá de ser abandonado, porque parece que hay dificultades...

Señor García Morales — Nadie se puede oponer á ello; está expresamente prevista en el artículo 18 de la ley la ampliación de las líneas del Tranvía del Norte; no puede haber un accionista particular que pretenda con derechos oponerse á la ampliación de esas líneas.

Señor Almada — Pero un accionista particular puede iniciar una cuestión...

Señor García Morales — No puede iniciar nada.

Señor Almada — ... de carácter legal cuando se aumente á más de lo que está establecido en la ley-contrato la emisión de la deuda para la extensión de las líneas.

Señor García Morales — No, señor: la ley no es ley-contrato, sino sólo en cuanto á su artículo 1.o; después no es ley-contrato. Está perfectamente aclarado ese punto en la discusión anterior de la ley.

Señor Almada — ¡Cómo va á estar aclarado!

Señor García Morales — Está en un error el señor diputado.

Señor Almada — ¡Si es una ley-contrato la de 4 de Enero de 1915!

Señor García Morales — El artículo 1.o de la ley es el único que importa un contrato; lo demás no. Y el artículo 1.o no dice sino que antes de pagarse el dividendo suplementario del dos y medio por ciento, deberá atenderse el servicio de intereses y amortización de las obligaciones hipotecarias, cuya emisión demande la electrificación de la línea, sin decir cuál debe ser el monto de ellos. Por otro artículo de la ley el Parlamento da al Directorio del Tranvía del Norte la autorización necesaria para emitir lo que es una verdadera deuda pública; pero nosotros tenemos el derecho de aumentar esa operación y, en lugar de un millón de pesos, autorizar la emisión de dos, sin que los accionistas puedan quejarse.

Señor Almada — Señor diputado García Morales: esto sería un semillero de cuestiones. Yo miro este asunto, no como un "jurisconsulto de nota", sino como un hombre que examina buenamente una cuestión á la luz de un criterio que creo bastante equilibrado.

Señor Sánchez — Pero ve sombras por todos lados.

Señor Almada — Y como un hombre de alguna experiencia y de algunos conocimientos, aunque no jurídicos, declaro sinceramente que veo aquí un semillero inacabable de cuestiones, como han sido inacabables todas las cuestiones producidas alrededor de este Tranvía del Norte; y si por algo me es simpático este proyecto es porque corta de una vez y de raíz todas esas cuestiones.

Señor García Morales — Se les paga mucho, porque son incómodos. Cuanto más incomoden, más se les pagará. Esa es la moraleja que surge de este negociado.

Señor Almada — Naturalmente que no vamos á dar trabajo á los señores jurisconsultos. Vamos á terminar de una vez con este Tranvía del Norte, y á dejar al Estado al abrigo de toda clase de reclamos, porque nunca, dentro de estos condominios, cualesquiera que sean las bases sobre las cuales se mantengan, nunca faltará un pica-pleitos que encuentre una manera de sacar unos pesos al Estado, con lo cual saldría mucho más caro un arreglo ulterior que se hiciera que el que en la actualidad se plantea.

Señor García Morales — De ese peligro nunca estará libre el Estado.

Señor Almada — Está libre en lo que se refiere al Tranvía del Norte...

Señor García Morales — Pero aparecerá otro.

Señor Almada — ... si se sanciona la ley que está á consideración de la Cámara.

Quisiera terminar, señor Presidente, porque es un asunto que por su índole debe ser un poco cansador para la Honorable Cámara; pero tengo necesidad de decir algunas palabras sobre la administración de esta empresa por parte del Estado, administración que se ha calificado de desastrosa...

Señor García Morales — No, señor. He calificado la situación de las finanzas de desastrosa; pero no he dado ese calificativo á la actual administración, preocupándome, por el contrario, de señalar cuidadosamente las causas ajenas en gran parte á la voluntad del Directorio por las cuales se produce este considerable déficit.

Señor Almada — ¿El señor García Morales sostiene que son causas ajenas al Directorio?

Señor García Morales — En gran parte.

Señor Almada — De modo que entonces esas finanzas desastrosas no prueban de ninguna manera, según el señor García Morales, la ineptitud por parte del Estado. Así, pues, no hay por qué decir que hay inepcia de parte del Estado para el manejo de esa clase de empresas.

Señor García Morales — No ha podido decir por qué se hizo la negociación para la electrificación del Tranvía del Norte...

Señor Almada — El señor diputado García Morales dice que tomará nota de los inconvenientes graves que presenta...

Señor García Morales — No: dije que la administración pública era más cara que la administración privada, y no podrá negármelo el señor diputado cuando sabe que el Directorio de la institución cuesta 20.000 pesos anuales y que antes se atendía ese gasto con 3.000 ó 4.000 pesos.

Señor Almada — Es cierto: la administración del Estado ha sido más cara en este caso porque no ha habido compensación ninguna. Nosotros creamos un Directorio para dirigir una gran empresa y tenemos por imposición fatal de las cosas un Directorio que está dirigiendo una empresita, que está dirigiendo unos cuantos coches de tranvías tirados por unos cuantos pobres jamelgos, que ya deben estar bastante cansados de desempeñar su oficio.

Casi estaría por decir que tal como están las cosas, bastaría hoy, tal vez, un capataz de buena voluntad, y con un sueldo regular, para que manejara bien esa empresa. Pero nosotros no hemos creado un Directorio para manejar la emprsa actual: nosotros lo creamos para manejar una gran empresa de tranvías que estuviera electrificada, que extendiera considerablemente sus líneas, cuyo ferrocarril también extendiera considerablemente su recorrido, llevándolo hasta regiones sumamente ricas y fecundas. De manera que eso cargo de que resulta cara la administración del Estado no tiene nada que ver en este asunto, porque la verdad es que si el señor diputado García Morales impugnara la obra que se ha realizado en el Tranvía del Norte con un criterio tan riguroso, se llegaría á conclusiones desoladoras para la iniciativa del Estado y hasta para las iniciativas particulares. Sería el caso, entonces, de decir que un estanciero cuyas haciendas se mueren por efecto de las secas ó el exceso de lluvias es un hombre inepto y resulta caro para la administración de sus propios bienes. Pero ¿cómo no va á resultar caro, si en lugar de manejar animales sanos y vigorosos que puede vender á buen precio, se ve obligado á manejar esqueletos?

Señor Ramírez — ¿Eso lo dice por los caballos del Tranvía del Norte?

Señor Almada — No, señor; porque están bien alimentados, según se me asegura. Así que en vista de que el señor García Morales rectifica algo los conceptos que ha vertido...

Señor García Morales — No he rectificado nada. Me atengo absolutamente á lo que dije desde el primer momento.

Señor Almada — Ha dicho que la administración era desastrosa.

Señor García Morales — Las finanzas son desastrosas, y la situación desastrosa de las finanzas se ha producido en parte, la menor, porque es más costosa la administración pública; pero, sobre todo, por esos factores que he enumerado: aumento de precio de los forrajes, aumento de precio del combustible, aplicación de la jornada uniforme de ocho horas y alguna reducción en el tráfico.

Señor Almada—Entonces justifica la si-

tuación poco favorable del Tranvía del Norte en la actualidad.

Señor García Morales—Lo que dije antes, lo digo ahora. Se podrá leer la versión taquigráfica y comprobar que no he cambiado un solo concepto.

Señor Almada—Pero ha aclarado el concepto, porque yo entendía que envolvía un ataque... —(Murmullos).

Señor García Morales — No señor, es igual; ni siquiera he aclarado: he empleado los mismos términos.

Señor Presidente—No es posible continuar el debate en esta forma.

Señor Cortinas—Si el señor diputado García Morales, con su benevolencia, no quiere formular ese cargo, yo le recuerdo al señor diputado que un prestigioso diario, "La Mañana", al formular cargos contra la Empresa del Tranvía del Norte, empleó precisamente el término que tanto pavor le causa al señor miembro informante: la calificó de desastrosa...

Señor Almada—No tanto como pavor.

Señor Cortinas—Permítame. Por otra parte, el diario "La Democracia", aunque menos prestigioso, escribió sobre el asunto y calificó esa administración en el mismo sentido. De manera que puedo recoger el cargo del señor diputado y demostrar que es inexacto, con lo cual prestaré un beneficio al país.

Señor Almada—Yo no tengo por qué contestar...

Señor Cortinas—¿Cómo no?

Señor Almada—... ni á "La Mañana" ni á "La Democracia".

Señor Cortinas—Yo los hago míos como diputado, y después contestaré al señor diputado.

Señor Almada—Sí, señor; pero yo no sé qué cargos son los que hace el señor diputado.

Señor Cortinas—El cargo se puede fundar en tres palabras: que cuando esa Empresa del Tranvía del Norte era administrada por esos condueños que el señor miembro informante titula molestos é incómodos, la Empresa en plena guerra...

Señor Almada — Debo advertirle que esos caballeros...

Señor Cortinas—... dió rendimientos á los accionistas.

De manera que aquí tengo los datos del último balance.

Señor Paullier—Yo le voy á contestar al señor diputado.

Señor Cortinas—Lo emplazo para más adelante.

Señor Almada—Hágame el favor el señor diputado Paullier de dejarlo por mi cuenta.

Señor Cortinas—Y después que la tomó el Estado ha llegado á un déficit que pasa de 70.000 pesos, habiéndose aumentado los fletes y habiéndosele exonerado de impuestos.

Señor Almada—Eso es realmente pavoroso!...

Señor Ramírez—Lo de los fletes fué para abaratar la vida.

Señor Cortinas — Ahora explique por qué es esa situación.

Señor Almada—Voy á explicárselo con muy pocas palabras, pues no se necesitan muchas; los hechos son bien claros.

Señor Cortinas—Vamos á ver.

Señor Almada—Yo no he leído los diarios á que ha hecho alusión el señor diputado Cortinas...

Señor García Morales—Estaba de vacaciones.

Señor Almada—... Pero se me ha dicho que se habían hecho públicamente esas acusaciones. Para poderlas contestar, yo recabé de antemano en la Administración de Tranvías varios datos oficiales, y estos datos están en mi poder y puedo ofrecerlos al señor diputado; y se los ofrezco desde ya;... más que ofrecérselos: voy á hacer que el señor diputado oiga...

Señor Cortinas—Creo que los tengo.

Señor Almada—... lo que esos datos contienen y se convencerá de que no hay nada de desastroso en la administración.

Señor Cortinas—Vamos á ver.

Señor Almada—¿Se asombra el señor diputado Cortinas de que en tiempos en que era el tren administrado por particulares diese rendimientos, y que en el presente produzca pérdidas. Ese es el cargo fundamental, ¿no?

Señor Cortinas—Yo me he referido á que se han aumentado los fletes y se le ha exonerado de impuestos.

Señor Paullier—Pero no se acabó la guerra todavía.

Señor Cortinas—Y el último año en que ha estado administrado por una empresa privada, en 1914, ya había estallado la guerra, se repartió un beneficio de...

Señor Paullier — Pero eso no impidió que casi toda la caballada no sirviera para nada, y que los vagones estuviesen podridos y las máquinas en un deplorable estado...

Señor Cortinas—Eso es aparte. Explique el hecho á que hacía referencia.

Señor Paullier—... Ahí está la plata que se ha gastado!—(Murmullos).

Señor Almada—En 1914 el Directorio de la Empresa del Tranvía del Norte,—el Directorio de la Empresa particular,—presentó algunas utilidades que fueron repartidas como dividendo á los accionistas. Y bien. ¿Por qué y cómo llegaron á obtener esas utilidades? Yo se lo voy á decir al señor diputado.

En primer término, durante el año 1914, en los once primeros meses del año se estableció una rebaja del 15 por ciento sobre los sueldos de todo ó casi todo el personal de la Empresa, rebaja que se dejó sin efecto apenas se sancionó la ley de nacionalización del Tranvía.

Señor Cortinas—Quince por ciento que no alcanza ni á mil pesos.

Señor Almada—Quince por ciento que pasa de los mil pesos.

Señor García Morales—Pusieron á dieta á los empleados y á los caballos.

Señor Almada—Permítame: en los últimos tiempos se evitó cuidadosamente, por parte de la Empresa, hacer todo trabajo indispensable para la conservación del material: los trenes presentaban condiciones pésimas de aseo...

Señor Cortinas—Se gastaron 20.000 pesos en el año 1914.

Señor Almada—... estaban sin pintar, rotos, deshechos...

Señor Cortinas—No es exacto: en 1914 la Empresa gastó 20.000 pesos.

Señor Otero—Pero con 20.000 pesos no podía hacer la reparación de todo el material.

Señor Paullier—Y las vías en estado deplorable.

Señor Almada—... Tan es así que la Empresa nueva tuvo necesidad de volver á pintar y componer los coches...

Señor Cortinas—De manera que en pinturas se ha ido todo.

Señor Paullier—No: en materiales para las composturas.

Señor Almada—Si el señor diputado Cortinas no quiere entenderme...

Señor Cortinas—Yo entiendo. Yo creo que es el señor diputado el que no entiende.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Almada—Yo no he dicho que se gastara en pinturas...

Señor Otero—Hay que darle cierta seriedad á la discusión... — (Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa, que dejen hablar al orador, pues no es posible continuar en esta forma.

Señor Ramírez — Se gastó en bufach, también!

Señor Almada—Tengo los datos exactos que comprueban lo que acabo de decir, y son los siguientes: en Noviembre del año 1914 el presupuesto de sueldos sumó 5.746 pesos...

Señor Cortinas—¿Cuánto?

Señor Almada — Cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos (son datos oficiales), subiendo en Diciembre, en razón de la supresión de las rebajas, á 6.865 pesos.

La diferencia es de 1.100 pesos más ó menos en un mes.

Señor Cortinas—¿En qué año fué eso?

Señor Almada — Eso fué en un mes, en 1914.

Calcule el señor diputado lo que significa esta diferencia tomando todo el año, si tenemos ya una diferencia en contra de la Empresa actual de 1.100 pesos mensuales por concepto de sueldos.

Hay que advertir que no están incluídos en esta suma los sueldos que ganaban antes ciertos empleados, entre ellos el Gerente-Cajero. El nuevo Directorio llenó las vacantes que había entonces, nombró cajero y gerente respectivos. De manera que el presupuesto actual es el siguiente: Presupuesto en Diciembre de 1914, 6.865 pesos.

Ahora hay que establecer un aumento de personal en razón de la ley de las ocho horas. Esta ley de las ocho horas ha producido un aumento de mil trescientos pesos mensuales.

Señor Cortinas—¿Mensuales?

Señor Almada — Mil trescientos pesos mensuales.

De manera que el presupuesto actual está fijado en ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos, de cinco mil setecientos cuarenta y seis que era antes.

Señor Cortinas—Le voy á dar un datito del cual se olvida el señor diputado.

Durante la administración privada el Directorio de la Empresa costaba tres mil pesos anuales; en la actualidad cuesta diez y siete mil novecientos noventa y dos.

¿Quiere buscar la razón del déficit? Empiece á buscarlo por ahí.

Señor Almada—El señor diputado no ha dicho nada de nuevo. Cuando estaba regido por particulares, naturalmente...

Señor Cortinas—No tenían interés en ganar!

Señor Almada—... no tenían interés en percibir grandes sueldos, porque estaban defendiendo sus propios intereses.

Señor Cortinas—Pero entonces no son tan incómodos; entonces son socios cómodos que trabajan por poco dinero.

Señor Almada—Pero señor: trabajaban para ellos, "pro domo sua", pero no para el Estado...

Señor Cortinas—Y el Estado tiene el deber de trabajar para el país.

Señor Almada—... y ahora hay un Directorio que trabaja para el Estado, pero el Directorio resulta pesado en cuanto á su presupuesto porque la Empresa no ha tenido el aumento que debe necesariamente tener.

Señor Juanicó—Es un Directorio demasiado grande para una Empresa tan pequeña.

Señor Almada—Es cierto eso: tiene perfectísima razón y yo comparto ese criterio.

Señor Juanicó—Resulta más incómodo el Directorio actualmente para una Empresa tan pequeña que la situación de los particulares frente á la situación antigua.

Señor Almada—Incómodo no: pero nosotros no vamos á estar sacando y poniendo directorios. Hay que dejar esa organización, que en totalidad no cuesta mucho dinero al Estado; hay que dejarla para cuando venga el momento oportuno, y la Empresa tome vuelo.

Señor Juanicó—Pero si se prolonga la guerra actual, la posibilidad de realizar esas mejoras se aleja entonces.

Señor Almada—Bueno: pero la guerra, señor diputado, no va á durar toda la

vida! Supongo que ésta no será una segunda edición de la guerra de los cien años! Alguna vez tiene que tener fin todo esto.

Señor Juanicó—Al paso que vamos!

Señor Almada—Debo significar, señor Presidente, que la Administración del nuevo Directorio ha sido tan moderada que no se ha nombrado ningún empleado nuevo, es decir, no se ha creado ningún puesto en la administración del tranvía. De manera que el temor que manifestaban algunos de que sirviera para colocar personas por razones de compromisos políticos se ha desvanecido completamente. El Directorio no ha creado ningún puesto: ha llenado nada más que los puestos que estaban vacantes, sencillamente. No ha creado ningún puesto nuevo.

El Directorio...

Señor Roxlo—Estaba él, cuyo costo ya bastaba.

Señor Almada—... no ha hecho más que manejar de la manera más prudente los intereses que se han puesto á su cuidado. No ha hecho producir más á la Empresa, porque es imposible que produzca más, porque todas las empresas están produciendo menos actualmente.

Las grandes empresas de tranvías de la Capital, la Comercial y la Transatlántica están pidiendo cada poco tiempo supresión de servicios, lo cual quiere decir que no tienen interés en aumentar los servicios, sino en disminuirlos, porque el rendimiento es cada vez menor y sus dividendos están disminuídos, sin contar con que la Transatlántica no ha logrado hasta ahora repartir ninguno á sus accionistas.

Señor Cortinas—Le voy á demostrar que no es exacto lo que está diciendo.

Señor Almada—Estoy contestando su primer argumento.

Señor Cortinas—Hasta ahora no he visto que lo haya contestado.

Señor Almada—Déjeme contestarle y después volverá á interrumpirme, señor diputado.

Señor Cortinas—Muy bien.

Señor Almada — El Directorio no tenía más que este camino: ó hacer economías ó bien aumentar los proventos, los rendimientos de la Empresa.

Señor Cortinas — Se han aumentado solos.

Señor Almada — Aumentar los rendimientos de la Empresa, es imposible, porque estos proventos tienden á disminuir.

Señor Cortinas — Si han aumentado, señor diputado, esos proventos!

Señor Almada — Permítame...

Y en cuanto al ahorro, á las economías, no se pueden realizar más economías de las que ya realizó el directoiro particular. Los sueldos están mantenidos tal como los dejó el directorio particular.

Ahora, me observa el señor diputado Cortinas que tiene entradas extraordinarias el Directorio. Es cierto que tuvo un aumento, un aumento que se venía gestionando hace mucho tiempo, en el precio de la conducción de la carne. Es cierto que se modificaron las tarifas, pero no realmente para establecer un considerable aumento.

Se modificaron...

Señor Cortinas — ¿Me permite?... Ahora es oportuna la interrupción.

En 1914, cuando dió ganancias la Empresa privada, las entradas por conceptos de fletes fueron de 48.068 pesos. En 1915, administrada por el Estado y cuando ya da pérdidas, las entradas por conceptos de fletes son 75.084 pesos, 30.000 pesos más.

Señor Canessa — El doctor García Morales ha explicado perfectamente bien eso.

Señor Cortinas — Son treinta mil pesos más.

Señor Otero — Pero ha habido otros gastos.

Señor Cortinas — El doctor García Morales no ha explicado nada: hay más entradas, menos gastos y menor dividendo: esa es la explicación. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que no hablen todos á la vez, porque no se puede dirigir el debate en esa forma.

El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra y la Mesa lo ampanará.

Señor Cortinas — ¿Ha pedido eso?

Señor Almada — Lo he pedido, porque mi interés es contestar varias interrupciones del señor diputado; pero si el señor diputado las complica...

Señor Cortinas — El que las complica es el señor diputado. Yo le hago observaciones concretas y no las contesta.

Señor Presidente — El señor diputado Cortinas no puede hacer uso de la palabra sin solicitarlo de la Mesa.

Señor Almada — Es cierto, señor Presidente, que se han aumentado en cierto sentido los proventos de la Empresa, no en 30.000 pesos, como dice el señor diputado Cortinas, sino en veintitantos mil, si acaso algún pico más, porque se modificaron las tarifas.

Señor Cortinas — En 28.000.

Señor Almada—Antiguamente los animales faenados pagaban una cuota unitaria, que era sumamente injusta, porque tanto pagaba un ternero como un buey. En la actualidad se ha modificado este estado de cosas, y se paga una cuota por kilo, una cuota específica que creo que es de tres milésimos por kilo.

Es un aumento que impresiona cuando se dice que ha alcanzado á 20.000 pesos por año; pero si...

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Almada — Déjeme concluir el argumento.

Señor Canessa — Porque me parece que todo lo que diga está de más, después de haber explicado el doctor García Morales perfectamente bien por qué habiendo mayores entradas no hay beneficios.

Señor Cortinas — Señor Presidente: el orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra; hágalo respetar.

Señor Presidente — El señor representante no tiene derecho á hacer á la Mesa observaciones en esa forma.

Señor Cortinas — Como diputado tengo derecho á hacerla.

Señor Presidente — No tiene derecho.

Señor Otero — Si el señor diputado Almada permite las interrupciones, el señor Cortinas no tiene derecho á hacer esa observación, porque es costumbre en la Cámara que se acepten las interrupciones.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Otero — Sí, señor: el señor Almada le toleró la interrupción al señor Canessa.

Señor Presidente — La Mesa no necesita observaciones del señor diputado.

Señor Cortinas — Las necesita, si no cumple con su deber.

Señor Presidente — No las necesita; cumple con su deber.

Tiene la palabra el señor Almada.

Señor Almada — Decía, señor Presidente, que la cifra esta de 20.000 pesos parece impresionante; pero hay que tener en cuenta que son 20.000 pesos anuales, que significan algo menos de 2.000 pesos mensuales.

Señor Paullier — Tenga en cuenta el señor diputado...

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Paullier — Perfectamente; pero se ha omitido decir cuál era el estado de los caballos que ayunaban y que hubo que reemplazar casi todos por inservibles. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Almada.

Señor Almada — Hay que tener en cuenta que ese aumento de 20.000 pesos puede garantirse que no llega hasta encarecer el artículo á los compradores al por menor.

A los compradores al por menor llega la mano de los abastecedores, algo más pesada que aquella célebre "mano de la lógica"; pero este pequeño aumento que ha establecido un poco de justicia en la percepción de un impuesto, desmenuzado como debe serlo, no llega hasta el consumidor. El consumidor no debe pagarlo porque no llega á ser una cantidad apreciable para que pueda serle cobrada en un kilo de carne. De manera que estos veinte mil pesos á que aludía el señor diputado Cortinas...

Señor Cortinas — Veintiocho mil.

Señor Almada — Veintiocho mil, bueno. Demos por sentado que son 28.000 pesos. Le doy de barato.

Señor Cortinas — No; de barato, no.

Señor Almada — ... serían 2.000 pesos mensuales; pero por otra parte debe tener en cuenta el señor diputado que si han aumentado los proventos de la conducción de la carne, en cambio han disminuído otros servicios: ha disminuído el producido de la conducción de la arena, porque debido á las circunstancias especiales porque se atraviesa se han rescindido los contratos respectivos, y hoy se conduce muy poca arena por los vagones del ferrocarril; ha disminuído la conducción de pasajeros en el tranvía, porque de día en día se va haciendo más difícil mantener la competencia contra los tranvías eléctricos, y por otra parte el recorrido del tranvía del Norte es muy pobre, es muy corto, muy pequeño. Esto, unido á la falta de comodidad de las personas que viajan en el tranvía, ha traído como consecuencia una disminución del producido. De manera que eso ha compensado en parte el aumento que hubo por el otro concepto y lo que ha hecho deramar, por decirlo así, la copa de las desventajas, de los gastos, han sido los diversos renglones que he citado ya y que ha citado el doctor García Morales, consistentes en lo siguiente: aumento de 1.700 pesos por diversos conceptos en los sueldos, es decir, por restablecimiento de los sueldos á los que pagaba la Empresa anteriormente; por el seguro de los obreros y por la ley de las ocho horas; aumento del precio del forraje de pesos 2.773 mensuales. Es sabido que cada caballo del Tranvía del Norte consumía en el año 1914 alrededor de 8 pesos y hoy consume 15 pesos.

Señor Cortinas — Y los de la policía cuestan once.

Señor Almada — ¡Señor mío! Los de la policía no hacen el trabajo que hacen los del tranvía. Los del tranvía son animales que trabajan en un recorrido extenso para la tracción animal...

Señor Segundo — Tendrían que ponerles las ocho horas también.

Señor Almada — ... y lleno de repechos.

Señor Ramírez — Y de curvas.

Señor Almada—Y de curvas; es cierto. De manera que no puede ser mantenida como las demás bestias de carga.

Pero, voy á continuar la lectura.

El carbón importa, en su aumento de precio, un gasto de mil treinta y nueve pesos mensuales. Es sabido, en efecto, que en 1914 se compraba el carbón á doce pesos...

Señor Segundo—Se gasta leña.

Señor Almada—Hoy está pagando la Empresa del Tranvía cuarenta pesos la tonelada y más aún, con tendencia á suba.

Y al Directorio le cuesta mil doscientos pesos mensuales, cosa de que no tiene culpa el Directorio de la Empresa, porque no hace más que cumplir la ley.

Por otra parte, es de hacerse notar que el costo de todos los materiales necesarios para la conservación siquiera de lo existente, del tren rodante, del ferrocarril y del tranvía, se ha encarecido en un cien por ciento. De manera que no es nada extraño que, á pesar de ese pequeño auxilio que significa el aumento de la tarifa de conducción de animales, haya tenido un déficit la Empresa, un déficit que tiene que prolongarse todavía por algún tiempo, hasta que tenga fin esta anormalidad reinante, que tendrá fin algún día.

¿Tenía algo más que preguntar el señor Cortinas?

Señor Cortinas—No ha contestado nada. Con la pintura y con un poco de alfalfa, no se llega á un déficit de 40.000 pesos.

Señor Vecino—Acaba de citarle veinte factores de suba en los gastos.

Señor Almada—Esperaba el chiste fácil, señor diputado Cortinas. La alfalfa se presta, sin duda, para toda suerte de frases de doble sentido. Pero yo no vengo á hacer chistes. He expuesto mis razones bien claramente. De manera que me parece que la Cámara debe convencerse de que si ha habido pérdidas en la Empresa, estas pérdidas se deben á causas de fuerza mayor, pérdidas que, por otra parte, experimentan en el momento actual muchas industrias, perjudicadas directamente por la guerra.

Señor Presidente—Ruego al señor representante que se concrete á la cuestión, porque este punto,—el referente á si la Empresa da ganancias ó pérdidas,—no está en debate.

Señor Almada—Estoy concretado á la cuestión.

Señor Cortinas—Es el asunto mismo.

Señor Presidente—No es el asunto mismo: está en un error.

Señor Almada—Es el asunto que está en discusión en la Cámara, y tenemos el derecho de tratarlo.

Señor Presidente—Está en discusión de la Cámara la adquisición de las acciones del Tranvía del Norte; pero no está en discusión de la Cámara si la administración es buena ó mala, porque no está á consideración de la Cámara la derogación de la ley de 1915.

Señor Almada—Yo considero que basta, señor Presidente, que se formule alguna duda sobre la administración de una institución del Estado para que cualquier diputado, no digo el miembro informante, cualquier diputado que esté en autos, se crea obligado á dar todas las explicaciones, porque para eso estamos aquí: para decir al país cómo procede el Gobierno y cómo maneja las rentas del Estado.

Señor Presidente—La Mesa está obligada, señor representante, á hacer cumplir el Reglamento, y á cumplirlo por su parte, y como el asunto de que se trata no ha sido materia de la orden del día de la sesión de hoy, no puede ser tratado por la Cámara.

Señor Cortinas—Es un error de la Presidencia.

Señor Presidente—No es un error: es un error del señor diputado.

Señor Almada—En este asunto tengo otro criterio, señor Presidente.

Señor Presidente—Ese es el criterio del señor representante, como representante; pero yo, como Presidente, tengo la obligación de hacer cumplir estrictamente las disposiciones reglamentarias.

Señor Ramírez—Es un asunto íntimamente relacionado con el que está en debate!

Señor Almada—Si la Presidencia tiene dudas respecto á si estoy fuera del asunto, creo que el deber de la Mesa es consultar á la Cámara.

Señor Presidente—Es que la Presidencia no tiene duda y está, por el contrario, completamente convencida de que el señor representante está fuera de la cuestión.

Señor Cortinas—Yo hago moción para que se consulte á la Cámara si el orador está ó no dentro de la cuestión.

Señor Roxlo—Yo creo que el señor Presidente está equivocado.

Señor Segundo—Es muy radical el señor Presidente.—(Murmullos).

Señor Almada—Entonces la Presidencia se queda con su opinión y yo me quedo con la mía.

Voy á terminar, señor Presidente, declarando que el arreglo proyectado entre los accionistas particulares y el Poder Ejecutivo y sometido hoy á nuestra sanción, es conveniente para los intereses del país, porque sin conceder á los accionistas á título gracioso nada que legítimamente no les pertenezca, elimina un obstáculo serio al desenvolvimiento de una Empresa nacional administrada por el Estado como muchas otras Empresas que está administrando hoy, manifestando aptitudes que ni sospechábamos siquiera en el manejo de esas instituciones, y como debe manejar en el futuro con mucha mayor extensión todavía, porque si algo ha demostrado, señor Presidente, la crisis actual á los hombres que piensan un poco en los destinos del país y en la solución de sus problemas, si algo ha demostrado esta guerra de tan desastrosas proyecciones, es que en este país donde es tan escasa la iniciativa particular; en este país, donde pueden estar aglomerándose durante años millones y millones de pesos sin ningún empleo; en este país, donde la iniciativa particular no ha sabido independizarnos económicamente del extranjero; en este país, donde á raíz de todas las dificultades creadas por la guerra y por la campaña de los submarinos no se ha sabido crear ninguna industria nueva, sino las industrias que ha imaginado y creado el Estado, es necesario, es indispensable que el Estado aumente de día en día y no disminuya, el número de empresas administradas por él.

Señor Cortinas—Habrá creado las ovejas, por lo visto!

Señor Ramírez—La ganadería la creó el Estado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Le hace un flaco servicio á la gente trabajadora de su país, señor diputado.

Señor Almada—No hago un servicio á nadie; expreso...

Señor Otero—La gente trabajadora de este país opera al 12 por ciento.

Señor Almada—El señor diputado sabe muy bien que aquí no sobra precisamente la iniciativa particular.

Señor Jiménez Aréchaga—Sé muy bien que lo que está diciendo el señor diputado está muy lejos de la verdad.

Señor Almada — Es, precisamente, el mal del país, señor Presidente, la falta de iniciativa personal que se nota, especialmente no en los elementos de trabajo, sino en los capitalistas que son los que tienen los elementos necesarios para crear, para proyectar y para llevar adelante empresas.

De manera que decía que entre nosotros el dominio industrial del Estado debe tender á aumentar y no á disminuir. Lo que debemos hacer es ejercer una gran vigilancia sobre la manera en que las diversas empresas creadas por el Estado cumplan con su misión.

Y para terminar tengo que decir, señor Presidente, y recordar, que es lamentable que haya una pequeña pérdida en el manejo del Tranvía del Norte; pero debe recordarse que el Estado no se ha propuesto, al nacionalizar el Tranvía del Norte, ni al crear ó al poner ninguna industria en mano de sus Directorios, el obtener ventajas de carácter material: los monopolios en nuestro país, señor Presidente, no son ni pueden ser impuestos disimulados...

Señor Roxlo—Eso sí que es estar fuera de la cuestión.

Señor Almada—... Los monopolios se crean para mejorar el servicio público, que es el gran concepto moderno á que debe obedecer todo Estado bien organizado. Eso es lo que se busca actualmente con todas las organizaciones autónomas; eso es lo que se buscará y se obtendrá en el momento oportuno con el Tranvía del Norte cuando pueda amplificar su esfera de acción, convirtiéndose en el centro de una vasta red ferroviaria y tranviaria.

Nada más tengo que decir.

Señor Canessa—Si no fuera mucha molestia para la Honorable Cámara, pediría que me concediera diez minutos, á fin de hacer una exposición muy breve sobre este asunto.—(Apoyados).

La causa que me obliga á solicitar esta benevolencia de la Honorable Cámara es que el día martes no estaré en Montevideo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión en los términos indicados por el señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa—Voy á decir breves palabras, señor Presidente, sobre este asunto. Creo, aunque puede ser que sea equivocada mi opinión, que este asunto ha sido mal encarado por la Honorable Cámara. Este alto Cuerpo no puede tratar este asunto como una cuestión pura y exclusivamente comercial, porque esto ni es función del Estado ni es función legislativa. La cuestión comercial del asunto será una de las tantas partes interesantes de él, pero antes de esa cuestión comercial, sintética, está la cuestión principal, que son los beneficios indirectos y de todo orden que para el país pueden resultar de esta operación. — (¡Muy bien!).

Yo creo, como el doctor García Morales, que en esta transacción del Estado con particulares hay una ventaja ó una liberalidad, si se quiere, á favor de los particulares; pero, señor Presidente, este es el hecho que resulta siempre en toda transacción del Estado con los particulares. Y no podrá mencionar el doctor García Morales un solo negociado de esta naturaleza ultimado en cualquiera sea el país, en que los particulares no saquen siempre la mejor tajada.

Señor García Morales—Pero no tamaña tajada!

Señor Canessa—De manera, pues, que si se acepta—como no se puede menos—el criterio que dejo expresado, la Honorable Cámara, para pronunciarse sobre este asunto, deberá medir y pesar las ventajas y sacrificios que para el país resulten del negociado; bien entendido que no debe dejarse dominar por un espíritu absoluto de comerciante. El conocimiento exacto de este proyecto hace surgir grandes y múltiples ventajas para el país, por lo que no cabe duda ninguna de que la Cámara votará afirmativamente este asunto.

Voy á demostrar que la liberalidad del Estado es razonable, y debe aceptarse,

porque está compensada por otras grandes ventajas que para la Nación van á resultar. Veamos primero cuáles son las ventajas que el Estado obtendrá haciendo la transacción que se propone por este proyecto.

En primer lugar, nadie puede negar que la eliminación de un socio es una ventaja de gran valor para todo comercio ó industria. La facultad de hacer ó no hacer las cosas, es ilimitada cuando se elimina al socio, y es limitada y retardada cuando se tiene un socio. De manera que esta primera ventaja para el Estado, por poco que se aprecie, no puede desconocerse.

Señor García Morales—Se hubiera pensado así hace dos años.

Señor Canessa—Muy bien, señor diputado. Lamento que hace dos años, no se haya pensado como ahora; pero es satisfactorio el pensar como ahora, ya que se piensa bien. De manera que es esta una primera ventaja, que el mismo doctor García Morales no deja de reconocer. La segunda ventaja se refiere...

Señor García Morales—El señor diputado le da más importancia de la que realmente tiene.

Señor Canessa — ... á satisfacer los deseos de esta Honorable Cámara, los deseos del Poder Ejecutivo y los deseos del pueblo mismo, facilitando la realización de los ferrocarriles nacionales, porque, si en esa idea se persiste, si aquel movimiento que hemos visto hace pocos meses es una verdad del pueblo, del Gobierno y la Asamblea, es necesario hacerla real y efectiva, y la única forma es apoderándose de esa Empresa del Ferrocarril del Norte, porque es la única entrada á la ciudad con que podrá contar el sistema de los ferrocarriles nacionales.

Señor García Morales—Ya tiene el Estado el contralor sobre ella.

Señor Canessa — Permítame, doctor García Morales, yo deseo molestar lo menos posible á la Honorable Cámara.

... Es la única entrada que tendrá el Estado para sus ferrocarriles, es decir, una parte fundamental para satisfacer el problema á que todo el mundo aspira, y que señalará un comienzo de realización.

Tenemos ya dos ventajas indiscutibles. La tercera ventaja, que considero muy importante—aunque poco entiendo, ó mejor dicho, nada entiendo en cuestiones de jurisprudencia—es la de evitar al Estado cuestiones, que pueden traducirse en pleitos, con sus coasociados.

Yo creo, como el doctor García Morales, que comprometerse á "procurar" hacer una cosa, — ateniéndose al término del contrato,— no quiere decir una obligación férrea de hacer de todas maneras, pero no quiere decir tampoco que establezca un derecho de no hacer, y no es posible que el Estado le diga á los accionistas: yo me he comprometido á procurar á hacer dentro de un plazo máximo de tres años, pero no haré jamás la obra á que estoy obligado, por que hay una cláusula que sólo dice que "procuraré" hacer la obra.

El doctor García Morales es un distinguido abogado y en la Honorable Cámara abundan los buenos abogados, yo les pregunto: ¿Esa obligación de hacer, aunque no conminante, puede darse por anulada, por el solo hecho de que la cláusula esté redactada en esa forma, empleando la palabra "procurará"?

Señor García Morales—Yo la doy por cumplida: "Procurará", y ha procurado dentro de lo posible.

Señor Canessa—Eso es lo difícil de probar, que el Directorio haya "procurado" cumplir con esa cláusula, y eso, para mí, puede ser motivo de pleito, y pleito serio.

Señor García Morales—Sabe el señor ingeniero Canessa que la electrificación en estos momentos sería ruinosa. Por lo tanto, no es...

Señor Canessa—De manera que el doctor García Morales, en el caso, llamado como profesional, no podría jamás decir: "El Estado, por esta cláusula, tiene derecho á no hacer jamás la electrificación".

Señor García Morales—Eso no; pero tiene derecho á no contratarla mientras dure la guerra, ya lo creo!

Señor Canessa—De modo, pues, que el valor del término "procurará" es un valor relativo difícil de precisar. Es motivo de duda, y por lo tanto, motivo de pleito.

Señor Etchevest—Si el señor diputado me permite yo le voy á demostrar que es una cuestión muy simple de derecho...

Señor Canessa—No, señor diputado. Me va á perdonar el distinguido compañero que no le permita, porque voy á terminar, y estos asuntos, cuando empiezan las interrupciones, se complican, distraen la atención de la Cámara, y terminan en que nadie puede entenderse.

De manera, señor Presidente, que he demostrado: primero, que el Estado puede y debe mejorar el interés de los particulares en las transacciones, como se comprueba el hecho en todas las partes del mundo; segundo, que resulta una gran ventaja, para la nación, de la adquisición de la Empresa, que hará posible los ferrocarriles nacionales, resolviendo una cuestión fundamental como es la entrada á Montevideo; tercero, que el compromiso del Estado para electrificar las vías, compromiso contraído con los accionistas, no es de tan poco valor como algunos lo entienden, que hay necesariamente que responder á aquella confianza de los accionistas, que han pensado, por otra parte, que la posibilidad de hacer va ligada á un plazo perentorio máximo de tres años. ¿Qué objeto tiene el establecimiento de un plazo máximo para hacer esa obra?...

Señor García Morales—Procurará.

Señor Canessa—Difícil sería demostrar que no tiene valor el establecimiento del plazo máximo, y ahí vendría otro pleito.

Señor García Morales—Procurará y lo ha procurado dentro de lo razonable.

Señor Canessa—Se contradice una cosa con otra. ¿Procurará y dentro de un plazo máximo?

Señor García Morales—Procurará dentro de ese plazo de tres años.

Señor Canessa—Hay asunto para discutir de todas maneras.

Señor Etchevest—El Estado no se habrá comprometido á menos.

Señor Canessa—Es evidente que no conviene al Estado ir á pleitos, y que debe evitarlos en cuanto de él dependan.

Señor García Morales—Yo he leído los antecedentes legislativos que comprueban que en la discusión que tuvo esta ley en el Senado, se tuvo en cuenta, al introducir esa palabra, la posibilidad de que pasaran años y años antes que se electrificaran las líneas.—(Murmullos).

Señor Almada—Eso no se modificó en el Senado...

Señor Etchevest—Y no se puede hacer en un caso de fuerza mayor, ahora?

Señor Almada—Se modificó en la Comisión de la Cámara de Representantes.

Señor Canessa—Hay cuestiones que aunque el derecho no las ampare las ampara la honestidad, y el Estado debe ser siempre honesto, el Estado no debe engañar, no puede engañar al que aporta su capital, y resultaría engaño si aplazara indefinidamente la electrificación, ya que es cuestión de vida ó muerte para esa Empresa.

Señor García Morales—Procede con toda honestidad.

Señor Canessa—El aplazamiento indefinido no puede hacerlo el Estado honestamente, y si sabe que no va á poder electrificar sino dentro de muchísimo tiempo, debe buscar una solución de equidad para los accionistas.

Señor García Morales—De manera que el señor diputado cree que la conducta de la administración de estos tres años ha sido deshonesta con relación á este asunto?

Señor Canessa—Pero debe resolverlo, y por eso, entiendo que hace bien el Estado en resolver este asunto, como lo propone por el proyecto que estamos discutiendo.

Señor García Morales—Yo creo que no.

Señor Canessa—No tiene el derecho el Estado de sacrificar los intereses particulares.

Señor García Morales—No ha sacrificado á nadie...

Señor Canessa—Sí, señor: porque son capitales inactivos, porque nada producen esos capitales.

Señor García Morales—... Si es el primero en perder. Mientras que los accionistas sólo sacrifican su dividendo, el Estado, además de sacrificar sus dividendos, ya lleva perdidos 75.000 pesos.—(Apoyados).

Señor Canessa—Ahora vamos á ver cuál es el sacrificio, la liberalidad del Estado, á cambio de las ventajas que he apuntado.

Yo diré que el doctor García Morales ha exagerado un poco.

Si del contrato anterior dimana una obligación del Estado por una suma de 30.793 pesos anuales por concepto de intereses y amortización, y por el nuevo contrato que nos envía el Poder Ejecutivo se eleva á una suma de 40.031, resulta que esta operación sólo importará al Estado un aumento de erogación de 9.238 pesos anuales.

Señor Almada—Anuales. Hay que recalcar eso.

Señor Canessa—Ante la relativa insignificancia de esa suma, digo señor Presidente, que no puede dudarse ni un solo momento, que para el país resultará muy conveniente la adquisición de esta Empresa, ya que el Estado pueda hacer holgadamente este pequeño esfuerzo, de 9.238 pesos anuales, que al fin de cuentas, para la Administración, con un presupuesto de veintinueve ó treinta millones de pesos, no representa nada, ¿hay alguien que pueda dudar que este sacrificio se puede y debe hacer?

Señor García Morales—Con ese criterio, todos los arreglos son buenos.

Señor Canessa—Doctor García Morales: entiendo que estos asuntos deben resolverse con criterio de hombre de Estado y no de comerciante. Yo tengo esa idea, aunque puede ser que esté equivocado.

Señor García Morales—Ese argumento no puede hacerse. Porque el Estado gaste 30.000.000 no tiene por que ser liberal más allá de lo conveniente y justo. Yo creo que el criterio del hombre de Estado nunca debe ser de pagar más de lo que se debe ó se pide, porque eso sería derroche.

Señor Canessa—Yo he empezado por decirle al señor diputado García Morales que efectivamente tiene razón en su análisis minucioso, comercial de este asunto. Efectivamente, yo creo que los accionistas saldrán mejorados en este caso; pero, ¿cuál y en qué país del mundo es la transacción entre el particular y el Estado en que el particular no obtenga siempre alguna ventaja? Así es y así debe ser, porque sólo persigue un fin comercial el particular, mientras que para el Estado el fin comercial es factor relativo.

Pero quiero agregar dos palabras más para demostrarle al doctor García Mora-

les que la liberalidad del Estado, en este caso, se encuadra en términos razonables y perfectamente aceptables.

Ha padecido un error el señor diputado al apreciar el valor de las acciones que se pretenden comprar.

Digo que él afora tal cual resulta de los términos del repartido, y en estos momentos es perfectamente aceptable, y para demostrarlo, señor Presidente, no hay más que tener en cuenta lo siguiente: Se van á entregar acciones de la nueva deuda á razón de 90 pesos por cada 100 pesos de la antigua; pero para hacer más facil el problema á la Cámara, se puede traducir en esta forma: para tomar 100 pesos de la nueva deuda del 6 por ciento, necesitarán los accionistas entregar 111 pesos de la antigua, lo que significa, en números exactos, que el valor de esos documentos que llamaremos antiguos, según esta transacción, será de 83.50 por ciento. Ese es el valor efectivo en que las acciones serán recibidas por el Estado.

Señor García Morales — Eso depende del valor que el señor diputado le atribuya á la deuda del 6 por ciento; es el factor que le falta determinar.

Señor Canessa — Por otra parte, si estos valores hace un año ó dos, como dice el doctor García Morales, estaban á 53 ó 54 por ciento, no es raro, señor Presidente, de que hoy se puedan cotizar á 83.50; este es el argumento decisivo que habría tenido el distinguido diputado, el señor diputado Almada, para contestar victoriosamente al señor García Morales...

Señor García Morales — El señor diputado no ha pescado mi argumento.

Señor Canessa — ... que se extrañaba de que estos papeles pudiesen tener hoy un valor mayor que hace seis ú ocho meses ó un año. No hacen más que obedecer al fenómeno general, que ha hecho aumentar todos nuestros valores.

Señor Cortinas — Y sobre todo después de los balances de la Empresa.

Señor Canessa — Eso no tiene nada que ver.

Señor García Morales — Lo que decía, —si me permite una pequeña interrupción, — es que esos 90 pesos de deuda pública...

Señor Cortinas—¿El valor efectivo de las acciones en una Empresa no tiene nada que ver con las ganancias ó pérdidas?

Señor García Morales — Decía que esos 90 pesos de deuda pública que reciben los accionistas por cada 100 pesos de acción, valían en Enero 79 por ciento y hoy valen 85...

Señor Canessa — Muy bien; perfectamente: aceptado por un momento el valor que le da el doctor García Morales, de 79 por ciento, no cambia en ningún caso la faz fundamental de este asunto.

Señor García Morales — Quiere decir que los accionistas se conformaban con el tipo del 79 por ciento, y no hay entonces por qué darles el 85.

Señor Canessa — Muy bien, y nosotros, doctor García Morales, le damos cuatro puntos más.

Señor García Morales — Seis puntos, que representan 40.000 pesos.

Señor Canessa — Cuatro puntos y medio, abajo de 83.50, unos 30.000 pesos.

Señor Vecino—¿Y si hubiesen bajado los títulos del seis por ciento?

Señor García Morales—Habrían reclamado y yo creo que habría habido que concederles una indemnización.

Señor Vecino—Yo creo que no.

Señor García Morales—Si hubiesen bajado los seis puntos en la Bolsa, tenga la seguridad de que no hubieran mantenido su promesa los accionistas.

Señor Vecino—No pueden, porque sus acciones están en depósito.

Señor García Morales—Pueden, señor diputado, porque...

Señor Vecino—No pueden.

Señor Canessa—Pido á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra, porque se me va el tiempo de la prórroga con estas interrupciones.

Señor Presidente—El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra. Se ruega á los señores diputados que no interrumpan. Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor García Morales—El 30 de Junio quedó sin efecto el convenio ad referéndum.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Señor Presidente: el doctor García Morales conviene conmigo de que el valor efectivo de estos títulos es el de 83.50 o|o.

Señor García Morales—¿Y no puedo disentir?

Señor Canessa—Creo que no, porque obedece á un cálculo matemático.

Señor García Morales—No son matemáticas.

Señor Canessa—Es la relación de un título de 4 1|2 y un título de 6...

Señor García Morales—Gana el 6 1|2 y no el 6. Ahí está el error del señor diputado Canessa.

Señor Canessa—... el título de 4 1|2 con relación...

Señor García Morales—Pero el señor diputado no puede seguir argumentando, por lo mismo que es matemático, sobre un error aritmético.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Canessa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Canessa — ¡Cómo no!

Señor García Morales — Es un error manifiesto que el mismo señor diputado lo va á reconocer.

Según la ley de 1915 el servicio total de las acciones es de 4 1|2, y de esa cuota deben salir los intereses y la amortización, porque después de setenta y cinco años las acciones pierden todo valor; y ahora ese servicio de 4 1|2 se quiere transformar en un servicio de 6 1|2, no de 6: 6 por ciento de intereses y 1|2 por ciento de amortización. De ahí el error de dos puntos.

Señor Canessa — Muy bien: hay 1|2 de amortización en el 4 1|2 que yo tomaba como interés solamente.

Señor Vecino — Pero no durante setenta y cinco años, sino durante cuarenta y cinco.

Señor García Morales — Eso se tiene en cuenta también. Por eso es 85 y no 83.

Señor Canessa — Yo voy á insistir en que aún aceptando el valor de 85 por ciento que le asigna el señor diputado, la operación se mantiene en términos razonables.

Si la deuda de 3 1|2 por ciento consolidada se cotiza á 70, quiere decir que efectivamente está dando el 5 por ciento...

Señor García Morales — Pero tiene el señor diputado la Deuda de Nacionalización del Puerto, completamente igual á esta, que se cotiza entre 95 y 96. Ese es el punto de comparación. De otro modo, se pierde...

Señor Canessa — La deuda que nosotros lanzamos, transformando el servicio de 4 1|2 en 6 1|2 por ciento, aforándola al tipo de 95 por ciento, da como interés 6.31 por ciento. Si relacionamos los títulos de 4 1|2 con la cotización actual de la Consolidada, tendremos una cotización de 83.25 por ciento para un interés efectivo de 6 por ciento. De manera que regulado el tipo de costo de estas acciones con el de la Consolidada hace que la operación sea aceptable.

Señor García Morales — Es hacer el cálculo con tabla de logaritmos y no en lenguaje llano para que entiendan todos los señores diputados.

Señor Canessa—Señor Presidente: queda demostrado que la liberalidad concedida por el proyecto á favor de los accionistas es insignificante y que las ventajas para la Nación y para el Estado son tan importantes que permiten votar sin escrúpulo el proyecto, que sólo exige unos pocos miles de pesos anuales para la adquisición de esa Empresa y que así conviene al país.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va á leer la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee lo siguiente):

"1.o Discusión del proyecto de minuta propuesto por el señor representante don Claudio Viera respecto de las policías de Tacuarembó y Treinta y Tres.

2.o Continuar la discusión general y particular del proyecto sobre adquisición de títulos y acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 45).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 25 de Septiembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de **26** de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

EDICTO

Habiéndose resuelto por el Ministerio del Interior la expropiación de la finca de propiedad de la señora Virginia P. de Correa, situada en la manzana número 52 de esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, con un área total de 1.848 metros 98 decímetros 92 centímetros cuadrados, para ensanche del Hospital Salto, y á los efectos de lo que prescribe el artículo 15 de la ley de expropiación, se hace el presente llamado por el término de ocho días. — El Director.

Sep.25-1556-v.oct.2.

EDICTO

Habiéndose resuelto por el Ministerio del Interior la expropiación de la finca de propiedad de la sucesión Maldonado, situada en la manzana número 52 de esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, con un área total de 624 metros 6 decímetros 90 centímetros, para ensanche del Hospital Salto, y á los efectos de lo que prescribe el artículo 15 de la ley de expropiación, se hace el presente llamado por el término de ocho días. — El Director.

Sep.25-1557-v.oct.2.

EDICTO

Habiéndose resuelto por el Ministerio del Interior la expropiación de la finca de propiedad del señor Juan Derregibus, situada en la manzana número 52 de esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, con un área total de 1.234 metros 56 decímetros 59 centímetros, para ensanche del Hospital Salto, y á los efectos de lo que prescribe el artículo 15 de la ley de expropiación, se hace el presente llamado por el término de ocho días. — El Director.

Sep.25-1558-v.oct.2.

EDICTO

Habiéndose resuelto por el Ministerio del Interior la expropiación de la finca de propiedad del señor Pedro Etcheverri, situada en la manzana número 52 de esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, con un área total de 550 metros 94 decímetros, para ensanche del Hospital Salto, y á los efectos de lo que prescribe el artículo 15 de la ley de expropiación, se hace el presente llamado por el término de ocho días. — El Director.

Sep.25-1559-v.oct.2.

EDICTO

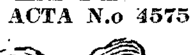
Habiéndose resuelto por el Ministerio del Interior la expropiación de la finca de propiedad del señor Lucas Pereira, situada en la manzana número 52 de esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, con un área total de 623 metros 73 decímetros 62 centímetros, para ensanche del Hospital Salto, y á los efectos de lo que prescribe el artículo 15 de la ley de expropiación, se hace el presente llamado por el término de ocho días. — El Director.

Sep.25-1560-v.oct.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4590



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Alfredo Skawronski, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HELVECIA A. S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1543-v.oct.11.

ACTA N.o 4575



Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRES PLUMAS REALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1547-v.oct.11.

ACTA N.o 4574

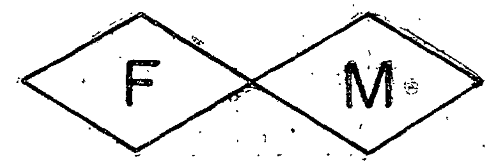
Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

OLDSMOBILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1546-v.oct.11.

ACTA N.o 4566



Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"F. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1563-v.oct.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO MODESTO CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2071, y doña IRENE LUISA FELICIA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1674.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

606-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN SALVADOR MIGUES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1857, y doña JUANA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1811.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

605-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1416, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Figueroa número 1810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

604-v.oct.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IBAREMBORDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 27 de Diciembre de 1890, domiciliado en la Cuchilla Pereyra, y doña ISABEL TERESA CORCCINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Cuchilla Pereyra el día 2 de Junio de 1897, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

616-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO COMESAÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1618, y doña MARIA AMELIA DEMITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Marcelino Sosa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

608-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIMOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 95, y doña CATALINA EVA FIGUEREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

607-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MARIA MONTES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2691, y doña JOSEFA CORRAL GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2691.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

609-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAMESON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 63, y doña CAROLINA VILLAMARIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

610-v.oct.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ZUNINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle República número 1843, y doña ANGELA BERENGUER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Migues, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

615-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FELIPEZ ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 196, y doña DOLORES GOMEZ LISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

612-v.oct.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Saturnino, domiciliado en la calle Hocquart número 2065, y doña CARMEN BAYOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sades, domiciliada en la calle Hocquart número 2065.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raul Bastos, Oficial del Estado Civil.

614-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917. á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SASANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1766, y doña PETRONA BIRRIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

613-v.oct.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BARINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 27 de Marzo de 1896, domiciliado en el Pantanoso, y doña PETRONA GABINA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Octubre de 1896, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

611-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL PRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña MARIA ROSA BRUNASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

603-v.oct.2.

En Sayago, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la casa número 334 de la calle Nueva Granada, y doña CARMEN BENTANCOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la casa número 141 de la calle Molinos de Raffo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

602-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á *deducir* en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1561-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco *Hipotecario del Uruguay contra don Ramón* González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que se ha dictado la providencia siguiente: "2928. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Vistos: Atento lo solicitado, dado lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declárase al demandado don Ramón González en rebeldía, notificándose esta resolución de conformidad con el artículo 844 del mismo Código. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1566-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Sara Altune y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.25-1565-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Laburú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.25-1553-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de Angela Guillen, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella *para que comparezcan á deducirlos* ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldo*nado, Febrero 12 de 1917. — Antonio* Stagnaro, Actuario.

Sep.25-1552-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Ireneo Ruiz solicitando rectificación del acta de su nacimiento, consistiendo el error en lo siguiente: En donde dice Ipólito Ruis debe rectificarse por Hipólito Ruiz, que es el verdadero nombre y apellido del padre del peticionario; y donde dice Irineo debe decir Arturo Ireneo Ruiz, que son los verdaderos nombres y apellido del peticionario. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.25-1555-v.oct.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Podestá de Tarusselli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 18 de 1917. — José Babio, Escribano Público.

Sep.25-1550-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Euresia Silva, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Sep.25-1549-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bourdieu, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante el Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 18 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Sep 25-1548-v.oct.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una linda casita en el Cerro, calle España número 280, entre las de Paraguay y Portugal, compuesta de tres piezas, patio y demás comodidades.

El día trece de Octubre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno; calle Sarandí número 423, venderé la propiedad descripta, al mejor postor, la que se encuentra ubicada en la mejor posición de la localidad, pues dista apenas ciento cincuenta metros del tranvía eléctrico, y linda con el teatro de la villa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Ardissono y Corina Luisis de Ardissono", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 74, sección A de la Villa del Cerro, señalado con el número 8 en el plano respectivo, levantado en Diciembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de una superficie de 465 metros 97 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur á la calle España, por 43 metros 38 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el teatro de esta villa; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con los números 4, 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Sep.25-1562-v.oct.13.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos comprado las existencias y útiles de la casa de comercio que tenía establecida don Enrique Farina en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida, de esta ciudad, para que dentro del plazo que manda la ley todos los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos. — Minas, Septiembre 22 de 1917. — Rifas y Oliger.

Sep.25-1554-v.oct.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano doctor Celedonio Nin Silva, quedó disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pereda y Cía., retirándose de ella el socio fundador don Ildefonso Pereda, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social A. Romay y Cía., compuesta por los tres socios que suscriben, todos con uso de la firma social. Tacuarembó, Septiembre 12 de 1917. — A. Romy y Cía.

Sep.25-1542-v.oct.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender á favor de don Pedro Z. Patrone el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Asunción número 1500, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. —José Poch y Cía.

Sep.25-1564-v.oct.15.

OFICIALES

Banco de la República

Canje y desmonetización de la moneda de plata de cuños anteriores

ULTIMO PLAZO

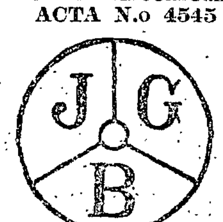
De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916, sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha dejarán de tener circulación legal las monedas de plata de un peso, 50, 20 y 10 centésimos de las acuñaciones anteriores á la autorizada por la referida ley, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República en su casa matriz, agencias y Sucursales hasta el 15 de Diciembre próximo, desde cuya fecha quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917.

Sep.18-1437-v.oct.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4545



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan García Bentancur, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"J. G. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1404-v.oct.4.

ACTA N.o 4542

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CRISANTEMO O LOS CRISANTEMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1354-v.oct.2.

ACTA N.o 4577

Con fecha 13 de Septiembre de 1917, el señor Pablo Tapie, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HAMBA-I"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1353-v.oct.2.

ACTA N.o 4570

Château Lagrange

MÉDOC

Señores A. M. Fernández & Cía. – Montevideo

Muy Señores míos:

Matías González

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente vinos).—Montevideo, Septiembre 12 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1306-v.sep.29.

ACTA N.o 4551

Inco

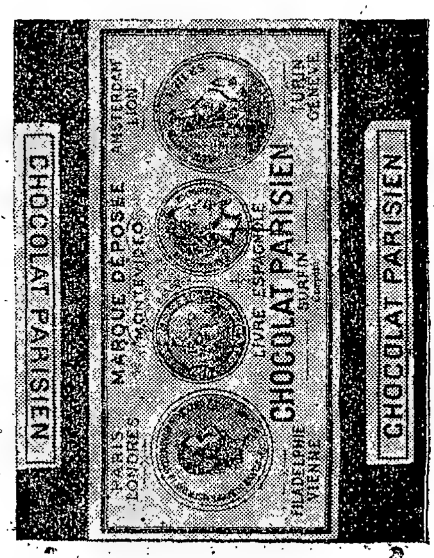
Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Wal-des & Company of New Jersey, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"INCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 51.a (botones de presión de toda clase). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1285-v.sep.28.

ACTA N.o 4533



Con fecha 29 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CHOCOLAT PARISIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1253-v.sep.27.

ACTA N.o 4586

Con fecha 15 de Septiembre de 1917, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VESTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1423-v.oct.4.

ACTA N.o 4514

Con fecha 23 de Agosto de 1917, el señor Tomás Vila, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AUXILIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.o — Montevideo, Agosto 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep-8-1199-v.sep.25.

ACTA N.o 4540

AROMINTS

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Ferratto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AROMINTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.7-1188-v.sep.25.

ACTA N.o 4564



Con fecha 8 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Bayerson Oil Works de Erie, Pa. y New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BAYERSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1251-v.sep.27.

ACTA N.o 4557

KOF NOT

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Aromint Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"KOF NOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1268-v.sep.27.

ACTA N.o 4556

AROMINTS

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Aromint Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"AROMINTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1267-v.sep.27.

ACTA N.o 4529

Con fecha 28 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1211-v.sep.25.

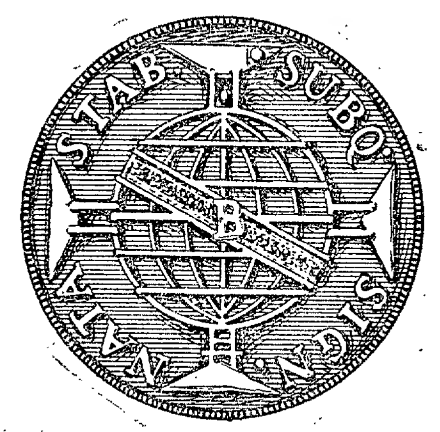
ACTA N.o 4530



EL CRUZADO



EL CRUZADO



EL CRUZADO

Con fecha 28 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1270-v.sep.28.

ACTA N.o 4565

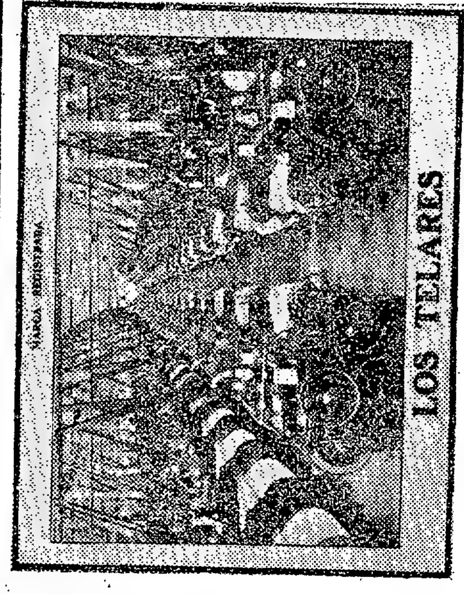
Con fecha 10 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados del señor J. A. Zublín, de Campana, F. C. C. A. (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"FERRIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 56.a, 57.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1271-v.sep.28.

ACTA N.o 4543



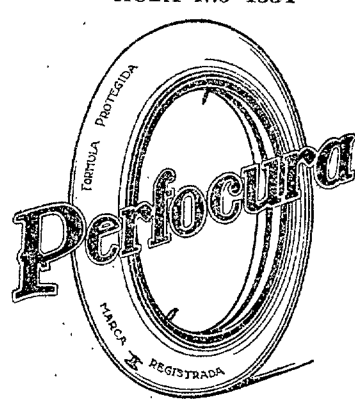
Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS TELARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1383-v.oct.3.

ACTA N.o 4584



Con fecha 29 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico V. Furze, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERFOCURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 11.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1293-v.sep.29.

ACTA N.o 4597



Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GATO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1467-v.oct.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

ACTA N.o 4526



Con fecha 27 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. B. Borsalino fu Lazzaro y Cía., de Alexandria (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"G. B. BORSALINO FU LAZZARO y Co."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.7-1165-v.sep.25.

ACTA N.o 4571



Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores C. de la Balze y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a 14.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.13-1312-v.sep.29.

ACTA N.o 4558



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"FLEXCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1424-v.oct.4.

ACTA N.o 4568

Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Bartolomé Alladio, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"TROFOSOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1497-v.oct.9.

ACTA N.o 4554

Dalton

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dalton Adding Machine Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"DALTON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas calculadoras, de sumar y de sumar y hacer listas). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1364-v.oct.2.

ACTO N.o 4553

JAP ROSE

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de James S. Kirk y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"JAP ROSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clase 14.a (jabones) y 58.a (jabones). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.14-1341-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4555

HIERRO NUXADO

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Dae Health Laboratories de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"HIERRO NUXADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1392-v.oct.3.

ACTA N.o 4559

Prest-O-Lite

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Prest-O-Lite Company Inc., de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"PREST-O-LITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores eléctricos). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1454-v.oct.5.

ACTA N.o 4552



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Chandler Motor Car Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CHANDLER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.14-1316-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4532

"F·I·A·T"

Con fecha 29 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. I. A. T. Fábrica Italiana Automobili, Torino, S. A., de Turín (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"F. I. A. T."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 20.a, 23.a y 25.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1225-v.sep.27.

ACTA N.o 4541



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PHOENIX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a 9.a, 17.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 57.a y 72.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.14-1320-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4598



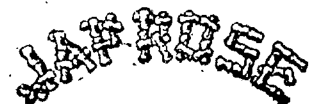
Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú, solicita el registro de la marca:
"VERANOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1464-v.oct.5.

ACTA N.o 4546

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harny Lee Lynch, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"WODSTOCK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1447-v.oct.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4561



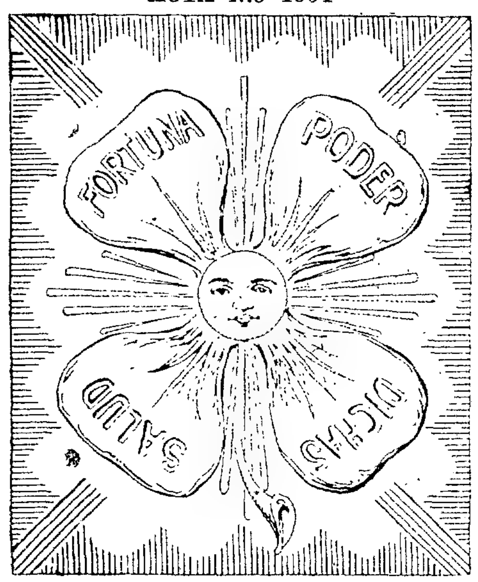
Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de James S. Kirk y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JAP ROSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1525-v.oct.10.

ACTA N.o 4604



Con fecha 21 de Septiembre de 1917, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL Y TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1530-v.oct.10.

ACTA N.o 4560

MONOGRAM

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la New Nork Lubricating Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOGRAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 4572

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"OAKLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1523-v.oct.10.

ACTA N.o 4600

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BRANDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a á 28.a, 31.a al 35.a, 38.a al 54.a, 56.a al 60.a y 76.a.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1536-v.oct.10.

ACTA N.o 4573

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"BUICK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1524-v.oct.10.

ACTA N.o 4569

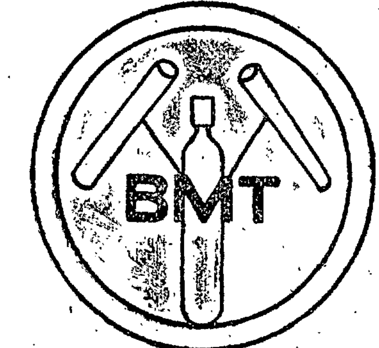
Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CATALUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 61.a y 71.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1498-v.oct.9.

ACTA N.o 4549



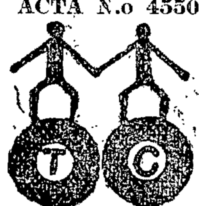
Con fecha 5 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"B. M. T."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 28.a y 29.a. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1465-v.oct.8.

ACTA N.o 4550



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"T. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 28.a y 29.a. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1466-v.oct.8.

ACTA N.o 4605



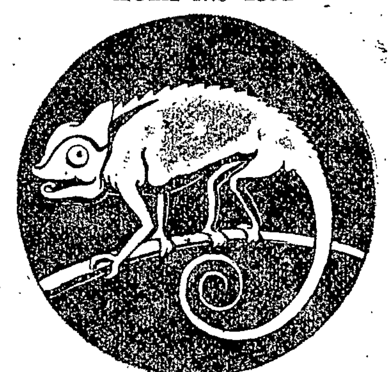
Con fecha 22 de Septiembre de 1917, el señor José M. Corral, apoderado del señor Adrián González, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate).—Montevideo, Septiembre 22 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1538-v.oct.10.

ACTA N.o 4591



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAMALEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1443-v.oct.5.

ACTA N.o 4544



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Repetto, Vega y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA BOMBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos la 29.a). — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1403-v.oct.4.

ACTA N.o 4602

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Knowlton Danderine Comp., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DAUDERINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1521-v.oct.10.

ACTA N.o 4601

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Allen y Hamburys Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"UMBROSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1520-v.oct.10.

ACTA N.o 4563



Con fecha 6 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de The Priston B. Keitah Shoe Company, de Brockton, Plymouth (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL KEITH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.7-1173-v.sep.25.

ACTA N.o 4602



Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1522-v.oct.10.

ACTA N.o 4547

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ORQUIDEA O LAS ORQUIDEAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos flores artificiales y artículos de adorno en general). — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1448-v.oct.5.

ACTA N.o 4562



Con fecha 6 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beade y Hno., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL PAPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 79 y 80, clases 1.a á 9.a.—Montevideo, Septiembre 6 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.7-1164-v.sep.24.

Escuela Superior de Comercio

Inscripciones para exámenes de ingreso del período de Octubre

Los formularios para las inscripciones de los exámenes de ingreso que deben principiar la primera quincena de Octubre entrante, se expedirán todos los días hábiles, del 20 al 30 del corriente, de 10 á 11. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — El Secretario.

Sep.19-1449-v.sep.29.

Dirección G. de Enseñanza Industrial

EDIFICIO AMPLIO

En paraje central, con capacidad suficiente para poder instalar una Escuela Industrial Femenina, desea alquilar la Dirección General de Enseñanza Industrial.

Ofertas puede a dirigirse á la Secretaría, en la ex Escuela de Artes y Oficios, calle San Salvador número 1674.

Sep.14-1533-v.sep.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.04, autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color naranja. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — La Secretaría.

Sep.21-1474-v.oct.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de tres edificios para comisarías en la 6.a, 7.a y 9.a secciones de Soriano.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de tres edificios destinados á servir de asiento á las comisarías rurales de la 6.a sección (en Coquimbo, próxima al Paso Real), 7.a sección (en Cololó, próxima al Paso de la Arena), y 9.a sección (en Agraciada, próxima á Villa Alejandría), del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Los propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Octubre próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.22-1485-v.oct.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado á licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en las aberturas del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell.

Llámase á licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de vidrios en las aberturas del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 26 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 15 de 1917.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.17-1375-v.sep.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado á licitación pública para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 16 de Perseverando (Soriano).

Llámase á licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reparación proyectadas en el edificio que ocupa la escuela rural número 16 de Perseverando, en el Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 del corriente, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.11-1250-v.sep.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Urlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

Don Francisco Castelluci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

Desvío de camino

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado doña Emilia Lima de Ferrao solicitando autorización para construir alambrados formando callejón en toda la extensión del camino vecinal que; arrancando del camino departamental que va á Rivera y va á empalmar con otro camino vecinal que viene del Paso de la Laguna de Mata Ojo Chico, y cruzando ambos y juntándose en un campo de su propiedad, situado en Sopas (6.a sección judicial del Departamento), el que tiene los siguientes límites: al Sur, el arroyo Sopas; al Este, campos de las señores Liberalina Lima de Correa, Adelina Lima de Freitas y sucesión de Severino Taranco, y al Oeste, campos de don Gregorio D. Martínez; y solicitando, al mismo tiempo, autorización para desviar uno de los expresados caminos, llevándolo hacia el Sur en una extensión de quinientos metros más ó menos. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Juan Paiva, Secretario.

Ag.28-929-v.sep.27.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Marcos Bedeán, vecino de la tercera sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una portada existente en una senda de paso que

cruza un predio de su propiedad ubicado en Zapata, lugar de su residencia.

En su consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Bodeán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional, Comisión Auxiliar de Vergara ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Edo. Fasciolo (hijo), Secretario.
Sep.22-1490-v.oct.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña MARIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
599-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Solís número 1515, y doña MAGDALENA LONGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
598-v.oct.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREZ PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 269. y doña MARGARITA FILGUEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
600-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Buenos Aires número 378, y doña JULIA AMOROSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Negro número 1683, y doña DELFINA FELICIA MASULLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
594-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PARASCO CRISTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Kalimos, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1337, y doña RAMONA LOUSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
593-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 284, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
584-v.sep.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 900, y doña PILAR ESPOSITO QUIROGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 900.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
588-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 962, y doña MARIA IRENE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 962.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MIGUEL MELGAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce del Yi (Florida), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1078, y doña ALMENA ROMANA MELGAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce del Yi (Florida), domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1078.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
586-v.sep.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MIZRAJI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en el Asia Menor, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1509, y doña BEJORA BENADERET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en el Asia Menor, domiciliada en la calle Alzáibar número 1201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
591-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOCAGE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1435, y doña EMMA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
590-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO COPPOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1065, y doña JACINTA AMBROSIA BUELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
572-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA CID, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña AUREA FENCIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Encina número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
573-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 121, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedad número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
574-v.sep.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO BATTUT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de autos, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1220, y doña MARIA JOSEFINA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle Agraciada número 2319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Agraciada número 2071, y doña GENEROSA RODRIGUEZ PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 2071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

565-v.sept.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1033, y doña ESTHER ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

564-v.sept.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 13 de Agosto de 1893, domiciliado en Colón, y doña PAULINA PIETRINA CALCAGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 29 de Junio de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

601-v.oct.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ETCHEGOYEN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ANGELA JAQUINTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bigsignano (Italia), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

587-v.sep.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORBACHO CASTRO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2962, y doña PRECIOSA IGLESIAS, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

582-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO UMBERTO LANZA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa y Araicuá, y doña ELVIRA ANTONIA JUANA CARENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2879.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

567-v.sept.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rusia número 195, y doña VALENTINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

592-v.sep.29.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANDRES CARRERE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 607, y doña AMALIA SIEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

560-v.sep.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALVALISI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 3244, y doña JOSEFINA TAGLIORETTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 3248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

583-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL G. ORPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle República Francesa número 14, y doña ROSA PETRELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República Francesa número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

578-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LARRAGOITIA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1828, y doña ENRIQUETA AMAYA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

577-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Bernardo Berro número 19, y doña MARIANA IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardo Berro número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

568-v.sept.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROCCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1185, y doña NIEVES EVARISTA PEPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña MARIA ELENA PEDREITA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

585-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COURTOISIE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1922, y doña AMANDA MARRÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1922.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO FRANCISCO SCOSERIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Agosto de 1880, domiciliado en el Pantanoso, y doña SUSANA ELHORDOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 8 de Agosto de 1892, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

561-v.sept.25.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ESPINEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña CATALINA MARIA FIURE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALIVERTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Rovelasca (Provincia de Como), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2000, y doña ELISA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1931, y doña LIROPEYA LORENZA TIMONEL BULLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

579-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PACIFICO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Municipio número 2611, y doña PETRONA DIONISIA SANDES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REIBALDI, de 69 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 117, y doña ROSA FERRANTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

571-v.sept.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANDALIO NOYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en el Hotel Morini, calle Soriano número 880, y doña WENSELAA CARMEN BARRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Oficial 2.a número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

570-v.sept.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICIERO BRUSCIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1975, y doña FILOMENA DIROZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blandengues número 1732.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Melilla s|n., y doña CLARA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Melilla sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALADINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA LUISA CHIESA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

581-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA BASSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arbolito sin número, y doña FLORENTINA BORELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sandria (Italia), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.25.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en audiencia de fecha 31 de Agosto próximo pasado, ha habilitado al ciudadano don José I. Bardier para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — J. Cubiló, Secretario.

Sep.22-1495-v.sep.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hormachea de Blanco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1535-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Solla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1534-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Corbo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1455-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Fernández, don Esteban Cenós y don Pascual Navarro ó don Pascual Cenós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1435-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Olivera de Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1436-v.sep.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Torrens de Puchi, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Rodó, en representación del señor Antonio Varela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de María Torrent de Puig, por cuanto donde dice María Torrens de Puchi, debe decir María Torrent de Puig, por ser el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Juan Puig, por cuanto, donde dice José Puch, debe decir José Puig, y donde dice María Turen, debe decir María Torrent de Puig. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1422-v.oct.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Grenno de Gaglio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Septiembre 15 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1391-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Arotçaren de Platero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1389-v.sep.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Bernardo Rospide y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Rospide solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas de estado civil: 1.o La partida de bautismo de Ildefonsa Manuela Rospide, por cuanto en donde figura la madre con el apellido de Laornaga, debe decir Laurnaga, por ser el verdadero apellido; 2.o El acta de estado civil de nacimiento de Germán Matías Rospide, por cuanto donde dice Matías debe decir Germán Matías Rospide, y donde figura la madre con el apellido de Laornaga, debe decir Laurnaga; 3.o El acta de nacimiento de Sara Fausta Rospide, por figurar con el nombre de Fausta en vez de Sara Fausta Rospide, por ser el verdadero nombre. 4.o El acta de nacimiento de Cecilia Fermina Rospide, por figurar solamente con el nombre de Fermina, cuando, en realidad, es Cecilia Fermina Rospide: 5.o El acta de nacimiento de Alejo Rospide, por decir Manuela Laornaga en vez de Manuela Laurnaga; 6.o El acta de nacimiento de Josefa Eloísa Rospide, por aparecer la madre con el apellido de Laornaga en vez de Laurnaga; 7.o El acta de nacimiento de José Pedro Rospide, por cuanto en donde dice hijo de María Laurnaga, debe decir hijo de Manela Laurnaga; y 8.o La partida de nacimiento de Bernardo Rospide, por figurar la madre con el apellido de Laornaga en vez de Laurnaga, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1380-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos I. Arrúe ó Carlos Justino Arrúe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1379-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Elviti ó Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1373-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.16-1361-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jorge Wilcok Lawson y doña Gertrudis de Araújo Lawson, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1360-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1256-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Conlazo Zavalia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.4-1107-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaída en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Acosta contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo compuesto de 384 hectáreas 5.409 metros 38 decímetros y 84 centímetros, situada en la 12.a sección del Departamento de Minas", se cita, llama y emplaza á toda y cualquier persona que se considere con derecho á una fracción de campo compuesta de trescientas ochenta y cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos nueve metros treinta y ocho decímetros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don F. Pedro Alvariza y Ramos, en cuyo plano está señalada con el número uno, y está situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, y tiene por límites: al Norte, el Arroyo Olimar Chico, divisorio con Tolentino Alvariza, Ignacio Echavarría y campo ocupado por Solano Rodríguez, hasta su confluencia con el arroyo Sauce de Olimar Chico; lindando al Este con este último arroyo, divisorio con doña Camila Cardozo; al Sud, con campo de Juan Lorenzo Acosta, y al Oeste y Sudoeste, con don Tolentino Alvariza; para que comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, así como también á llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-968-v.sep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marrizcurrena, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 22 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1537-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1512-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Bruno de Badano y Bartolomé Badano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.21-1476-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ascheri, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1511-v.oct.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Olivera de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1518-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro ó Juan Pedro Dardignac y de Margarita Etchegoyen ó Etchegoin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1399-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho." — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1398-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José L. Bruné, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1397-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquino Pereyra ó Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1396-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere de Bourdel", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los herederos de don Juan Bourdiel, á fin de que dentro del mencionado término de treinta días comparezcan, por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1400-v.sep.28.

Información

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un aviso del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Gerardo M. Romero, constituyendo domicilio en la

calle Guayabo número 1531, á V. S.a digo: Que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Gustavo Deffés y don Luis Eduardo Sagarra al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á la honradez y buenas costumbres. De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Gerardo M. Romero". — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1401-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1402-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Benita Rocca de Caviglia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Carlos Caviglia, donde dice Carlos Alejo debe decir solamente Carlos, y donde dice solamente Carlos, y donde dice, refiriéndose al apellido de la esposa, Roca, debe decir Rocca. 2.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Caviglia, donde dice Cabiglia debe decir Caviglia, y donde dice Roca debe decir Rocca. 3.o En las partidas de nacimiento de Clara María Cristina, Domingo Federico, Francisco, Alberto y José Isidoro, *donde dice Roca debe decir Rocca. En cumplimiento* de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1265-v.sep.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Rosa Vallarino de Milano y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Cosme Milar debe decir Cosme Milano; donde dice Miguel Milan debe decir Miguel Milano; donde dice Rosa Balarino debe decir Rosa Vallarino, y donde dice José Balarino debe decir José Vallarino. 2.o En la partida de bautismo de Miguel: Donde dice Rosa Balarino debe decir Rosa Vallarino. 3.o En la partida de José: Donde dice Damián Milan debe decir Cosme Milano, y donde dice Rosa Balarni debe decir Rosa Vallarino. 4.o En la partida de bautismo de María: Donde dice Rosa Ballarino debe decir Rosa Vallarino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1170-v.sep.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Brugnoli contra la sucesión de Tomasa Puentes, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la expresada señora Tomasa Puentes, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.5-1120-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Inocencio García y Silva, ó á quien por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1028-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Pedro Tesada contra Estefanía Alba ó sus sucesores, solicitando la prescripción de un crédito hipotecario", se cita, llama y emplaza á la nombrada señora Estefanía Alba, sus sucesores ó causahabientes, por el término de noventa días á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca á estar á derecho en estos autos que por prescripción de un crédito hipotecario que grava la propiedad situada en la calle Uruguay número 557, numeración vieja, hoy 1638, inicia don Pedro Tesada, así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Escribano.

Sep.1.o-1045-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arnoldina Gertrudis Clementina Sueyders, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1016-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Sucesión del doctor don José Pedro Ramírez", y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores del concurso de dicha sucesión que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de quince días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-952-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Roffi, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1503-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Alvino de Furest, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep. 22-1505-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Braga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1504-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alfonsina Ripandelli de Competiello, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1463-v.sep.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Costudia Pereira de Piriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 19 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1516-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado de lo Civil é Intestados de tercer* turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de *doña Silvia Freitas de Días, citándose* á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir *en forma sus derechos,* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1121-v.sep.27.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Pelufo contra Juan Felipe López Ubillús, ejecución de hipoteca, expediente sobre segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela expedida por el escribano don Pedro Moreno con fecha 3 de Abril de 1905 en esta ciudad, y en los autos testamentarios de don José López Ubillús, y cuya hijuela se refiere á una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Toledo, 16.a sección del Departamento de Canelones, señalada con el número 6 en el plano respectivo, compuesta de 26 hectáreas, 1.021 metros, 87 centímetros, con 283 metros 60 centímetros de frente al Norte á camino vecinal, en medio, con chacra de don Carlos García Acevedo; 910 metros en el lado Este, lindando con la fracción número cinco, de don Agustín López Ubillús; 840 metros en el lado Oeste, confinando con la fracción número 7, de don Margarito López Ubillús, y por el Sur, limita con el arroyo Toledo. Esta hijuela fué expedida á favor de don Juan Felipe López Ubillús, como hijo de don José Antonio López Ubillús y doña Adelaida Fernández en la fecha y por el escribano citado, como Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. La expedición de dicha segunda copia traerá como consecuencia natural la nulidad ó caducidad de la primera que de la misma hijuela se ha expedido, y que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 3 de Abril de 1905 con el número 528, folio 217 vuelta del Libro 43. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1351-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Adelino P. Domínguez contra Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes ó contra todos los que se consideren con derecho á la manzana número 64 de la Villa del Cerro, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á

don Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á la manzana de terreno señalada con el número 64, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros, 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Prusia, é igual extensión en las líneas del Este, Sur y Oeste, sobre las calles Vizcaya, Nueva Granada é Italia, respectivamente, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1367-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Petit, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1359-v.oct.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Anacleto Santamarta", se cita, llama y emplaza á don Anacleto Segundo Santamarta para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 31 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1125-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dorothea Delabary de Bordagorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1329-v.oct.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Venceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pedro Robert", se convoca á los acreedores de don Pedro Robert para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, á las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1269-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Senin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.10-1227-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Simón Martínez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1126-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helihoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Rafael V. Salguero contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano levantado en Agosto 28 de 1915 por el agrimensor don Prudencio Montagno, de 188 hectáreas 2.901 metros cuadrados, y que linda según dicho plano, por el Norte, con la sucesión de Cipriana Cames de García; por el Sud, con la sucesión Manuel Quijano; por el Este, con don José Silvestre Pampillón, y por el Oeste, con el arroyo Cagancha, para que dentro de dicho término comparezcan á estar á derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 11 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o.-1037-v.oct.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-612-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de Razetti Hermanos para una reunión que tendrá lugar el 28 del corriente, á las 14 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dichos señores. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término de diez días. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.18-1439-v.sep.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á los señores Vega y De la Llana para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.28-925-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á los señores Cabral, Belchior y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la "Sociedad Unión del Rosario", bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Ag.29-977-v.sep.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á los señores Olavo, Alves de Saldanha, Cabral, Belchior y Cía. Guimaraens, Oliveira y Cía., José Macedo dos Santos, John Moore y Cía. y Magalhaes y Cía. para que comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por integración de acciones les ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Ag.27-919-v.sep.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José de Miquelerena el registro de una mina de turba sita en el ejido de la ciudad de Maldonado, al Sur de ésta, y lindando con el Norte de la mina "San Fernando", á 700 metros del mojón número 5 de esta mina, que es lindero común con el número 4 de la "Santa Elisa". Dicha mina tiene el nombre de "San José". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre .. de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Sep.7-1174-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Volpi, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1513-v.oct.2.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de Manuel Gómez y Matilde Faveiro. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.19-1444-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Salvador Demita se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Concepción Ilaria, por figurar ésta con el apellido Guilaria, siendo Ilaria; y 2.o La de defunción de su esposa, donde el contrayente aparece como Demitta, siendo Demita, y se expresa que la causante tenía cincuenta y cinco años, y que deja una hija llamada María, en vez de decir que tenía cincuenta y siete años, y que no deja descendientes. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1406-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fontanals, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1317-v.oct.13.

Expedición de segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vi-

ves, se hace saber que don Justino Torre y doña Luisa Torre de Carisi se han presentado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura del siguiente bien, parte de la fracción C del Cerrito de la Victoria, lote número 8 del plano de Tulio Freire de 1874, de forma irregular, deslindado así: setenta y dos metros de frente al Sud á una calle particular, sesenta y siete metros en el Norte, lindando á terreno del Fomento Montevideo; veintinueve metros en el Oeste, lindando á la fracción B y á Dionisio Martínez, y tres metros en la parte del Este. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1495-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel M. Fuentes, en representación de don Julián Alzugaray y de doña Liboria Ignacia Ifrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos y las de nacimiento de sus hijos María Ambrosia Sucena, Ulises Julián, Hermina Paz, Lilia Liboria y Olga Ramona, por figurar en todas ellas el padre con el nombre de Raimundo en vez de Julián que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1318-v.oct.13.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Reybaldi contra doña Antonietta Pezzini, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Vistos: La gestión deducida por don José Reybaldi, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 117 por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Antonietta Pezzini; Resultando: Que del testimonio, debidamente legalizado, que obra á fojas 1, á fojas 15, de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio, ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges: que esa sentencia lleva fecha 28 de Agosto de 1890, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 28 de Agosto del año 1890, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don José Reybaldi con doña Antonietta Pezzini. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese á doña Antonieta Pezzini esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten. archivándose este expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, En Montevideo, á 14 de Agosto de 1917. — Aquiles R. Milans, Escribano". — Se hace esta publicación para notificar á la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1313-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza al propietario del solar número 4, situado en los Pocitos, con frente á la calle Barreiro, entre las de Payán y Muñoz, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó apoderado en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos procedentes de adoquinado le ha iniciado don Federico Ferolla, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1131-v.oct.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Santiago Modesto Brussone para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angela María Andrea Saettone, así como para la audiencia del día 30 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-957-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1153-v.oct.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Josefa Bloisé para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Siforiano Caimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-912-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudliz Hender. á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1374-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Catalina Raggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Colombo Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1482-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado los esposos Agustín Delfino y Angela María Antonia Minetto, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Agustín Marcelino, Alfredo Luis y Carlos Alberto, por aparecer en todas ellas la contrayente y madre, respectivamente, con el nombre y apellido de Julia Minetti en vez de los indicados al principio, Angela María Antonia Minetto, que son los verdaderos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1483-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rodríguez y doña Rosa Rodríguez de Bonzano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917.— Eduardo Routín, Actuario.

Sep.18-1430-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Magía C. Ventura solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por hallarse equivocada al figurar el esposo como Adolfo Gonzalias en lugar de Adolfo Castro, que es su verdadero apellido, y la de defunción de su esposo, porque el apellido de aquél se ha escrito Castros en vez de Castro. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1395-v.oct.3.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alvaro Augusto Carneiro ó Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermina Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1350-v.oct.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Roberto Hoechstetter, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Emilia Hoechstetter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1321-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Nicolás Claudio Capece, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefina Martínez Vivot, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-984-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho de dominio sobre los terrenos ubicados en 7.a sección judicial de este Departamento, uno con frente á la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, y el otro con frente á la calle Gaboto número 1033, para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á llenar la conciliación en el juicio seguido por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros, contra don Antonio Alta, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Rodolfo Brunol Solsona.

Sep.3-1065-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Franco, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.7-1182-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Botta, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Artigas, Agosto 20 de 1917.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.11-1255-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Avellanal, citándose á los que se consideren con derechos á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Agosto 30 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Sep.7-1177-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Betbedé, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1506-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Domingo López, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1496-v.oct.2.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Furest exponiendo que en el remate judicial efectuado en los autos sobre ejecución de hipoteca seguidos por don Gervasio Britos y otros contra don Bartolomé Galissio, ante este Juzgado, fué aceptada su mejor oferta del terreno puesto en venta, el que está situado en las inmediaciones del Pueblo del Sauce, de este Departamento, compuesto de doce hectáreas, setenta y cinco áreas, poco más ó menos, y que mide en su costado Este, por donde limita con Uranga Hnos., 654 metros; en el costado Oeste, divisoria con don Vicente y doña Eloísa Ponce de León, 607 metros 80 centímetros; en el Norte, lindero con don Juan Restelli, 195 metros, 50 centímetros; y en el Sud, lindero, camino vecinal por medio, con don Casimiro Román, 205 metros 50 centímetros; Que ese terreno fué vendido por don Casimiro Román á don José Saettone y don Bartolomé Galissio en escritura de 11 de Abril de 1908, autorizada en Montevideo por el escribano don Carlos María Silva. De esa escritura se sacaron dos copias, una para los compradores y otra para el vendedor, señor Román, en virtud de quedar gravado, á favor de éste, el inmueble enajenado; para responder al complemento del precio que quedaban adeudando los señores Saettone y Galissio. Que por haberse extraviado la copia correspondiente á los compradores Saettone y Galissio, fué hipotecado el terreno de que se trata á los señores Britos y vendida á Galissio la parte de Saettone, sobre la copia expedida para don Casimiro Román. Que en tales condiciones no podrá escriturársele legalmente el inmueble prometido en venta, sin anularse antes la primera copia extraviada, y expedirse la segunda copia en forma. En virtud de ello, pide que, previa esta publicación é información de testigos y otras pruebas que producirá, se expida la referida segunda copia. — Canelones, Septiembre 1.o de 1917.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1438-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Borges, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.15-1349-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Petrona Morales de Morales, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Julio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.17-1382-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Hernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del témino de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.15-1348-v.sep.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1194-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Rosas, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1394-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olmos de Neyra, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.31-1030-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, citándose á los interesados para que con los justificativos correspondientes se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.22-1487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bobenrieth, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.22-1488-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruiz, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1457-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1287-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vence, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, emplazándose á los herederos ausentes Manuel y Ramón Vence para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1456-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Hernández, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1245-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1246-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se ahce saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Larrea de Iriarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1202-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Dominelli, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Agosto 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1031-v.sep.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de San Juan don Carlos C. Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta y cinco días. — Colonia, Agosto 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-892-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Pedro Guigou y doña Margarita Richard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. —Colonia, Mayo 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7088-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.29-978-v.sep.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Crispina Rossotti, para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 21 de 1917. —Miguel Federico.
Ag.27-917-v.sep.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesiones

Por disposición del que firma, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Giménez y doña Adela Alzamendi, citándose para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren con derecho á ellas. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1917. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Sep.19-1459-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Larramendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.14-1340-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Mazzeroni, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.14-1338-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez ó José Fortunato Silva Márquez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.14-1339-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arismendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.10-1241-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.10-1242-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrera y Carolina de la Fuente, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.10-1243-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Russi ó Rossi y Teresa Core, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1917. — Isidoro Vidal Actuario.
Sep.8-1216-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ciaurriz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.7-1187-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez y María de los Reyes Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.6-1151-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Mordenel, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.6-1150-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Petronila Peroda de Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.5-1136-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que se ha presentado la sucesión de Francisco A. Travieso solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción de Francisco Antonio Travieso, donde dice Francisco Solano debe decir Francisco Antonio. En la de bautismo de Josefa Travieso, donde dice Eduviges Josefa, debe decir Josefa, y donde dice Benita Monte, debe decir Benicia Montes. En la de bautismo de Ursula Travieso, donde dice Benicia Ursola debe decir Ursula. En la de defunción de Juan Rosa Travieso, dondo dice Juan Rosa Travieso debe decir Antonio Travieso, refiriéndose al padre del fallecido. En la de matrimonio de Juan Rosa Travieso con Erlinda Paulina Callorda, donde dice Monte debe decir Montes. Y en la de nacimiento de Erlinda Longina Travieso, donde dice Trabieso debe decir Travieso. — Trinidad, Septiembre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.11-1262-v.sep.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nieves Márquez de Zabala, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.3-1052-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á don Félix O'Neill para que comparezca á este Juzgado dentro de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por rendición de cuentas y daños y perjuicios le ha iniciado doña María Sánchez, previniéndole que también le cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 18 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.3-1053-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Barreiro de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 7 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.19-1460-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Sarrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.12-1279-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Otonelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1237-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justa Josefa Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Septiembre 6 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1238-v.oct.9.

EDICTO—Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto—Por disposión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental.—Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S. compa-

rezco y como mejor proceda digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia situada sobre el arroyo Castro, 5.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose al efecto despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia.—Amalio Latase.—Y á los efectos de derecho se hace esta publicación.—En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1214-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Bernardo y don Alfredo V. Trenchi, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1154-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Noblia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1155-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Prego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.3-1051-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Agrafogo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 25 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-977-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Inocencia Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-930-v.sep.27.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-157-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Moreyra, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.18-1418-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Máximo Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Sep.8-1198-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquina Figuera de Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 21 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Sep.8-1197-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Plada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 1.o de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1179-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Medina, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.4-1095-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Plada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-944-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-946-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-945-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diego Pérez y doña Petrona Perdomo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-949-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Froilán Lacruz, citándose á todos los interesados para que concurran á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-943-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Cabrera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-948-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —, Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagharo, Escribano.

Ag.28-947-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Carmelo María Barrera, para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en el juicio: "Isabel Murúa con Carmelo María Barrera, divorcio", bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Septiembre 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.18-1419-v.oct.17.

REMATE ALMONEDA — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que el día 5 de Octubre próximo á las 15 horas 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que corresponden al ausente don Martín Arezo en la sucesión de sus padres don Máximo Arezo y doña Indalecia Arrillaga. Dichos derechos se refieren á los que corresponden al nombrado ausente don Martín Arezo, como uno de los cinco herederos de sus nombrados padres, sobre una fracción de campo ubicada en "Laurelés", 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: al Norte, sucesión Acuña; al Sur, Rosa y Ramón Arezo; al Este, Máximo Arezo, y al Oeste, Martín Sanz. Se previene: Que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma á los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.18-1420-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.17-1387-v.oct.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Valentín Martínez y doña Leonor Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio "Sucesiones de Indalecio Martínez y Fermina Prieto de Martínez". — Minas, Septiembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.14-1336-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Adelaida Díaz de Lequerica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Agosto 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.13-1297-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cornelio Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.10-1236-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Carriquiry, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.7-1183-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan antae este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1076-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Iglesia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1075-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.29-967-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Andrade de San Miguel, Juan Benito San Miguel y Enrique Mario San Miguel, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 11 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1393-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Rossi de Reggiardo, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1332-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandu, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Rodríguez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1278-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Marfisa de Olivera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.10-1239-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Magdalena Pastorino de Ottonello y Camilo Ottonello, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysándú, Septiembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Ascuatrio.

Sep.7-1181-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Calegari de Bertoloto, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 27 de 1917. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Sep.3-1067-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú se hace saber al apertura de la sucesión de Deolinda Gonzalvez de Valladao, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1024-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley.—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ceferina Piñeiro, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1427-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Suárez de Silveira de Avila, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1425-v.sep.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Cándido de Mello y Viedemir ó Waldemiro Mello, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 11 de 1917. — Aurelio Carámbula, Actuario Adjunto.

Sep.18-1429-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Galinda Pintos de Alvez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1428-v.sep.27.

Quiebra

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borsa y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, de la fallida doña Filomena A. de Matet, para la junta de los mismos que tendrá lugar el día 10 de Octubre entrante, á las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndoseles que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran á la junta. — Rivera, Septiembre 11 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Sep.18-1432-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cardozo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1917.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1426-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis Esteves", se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Luis Esteves, citándose y emplazándose por el término de treinta días á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Sep.18-1433-v.sep.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha cinco de Mayo de mil novecientos diez y siete, dictado en los autos caratulados "Quiebra de Filomena A. de Matet, expediente de la fecha de la suspensión de pagos", se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos de la fallida doña Filomena A. de Matet el día quince de Noviembre de mil novecientos

quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 11 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Sep.18-1431-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Corina Ribas contra Alberto Aníbal Giribaldi, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Alberto Aníbal Giribaldi para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.4-1101-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Geremías Díaz González ó Jeremías Díaz. Manuela Fernández de Díaz, de María Luisa Díaz de Moreira y don Miguel Díaz Fernández, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.11-1254-v.oct.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "Benita Navarro de Vellozo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rivera, Junio 20 de 1917. —Vistos: Por lo que resulta de las actas de fojas 3 y 36, atento á lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en los artículos 432, 433 y 437 del Código Civil, declárase en estado de incapacidad á doña Benita Navarro de Vellozo. Nómbrase curador de la misma á su hijo Leandro Vellozo, quien deberá justificar su parentesco con la incapaz, y luego recíbasele la aceptación del cargo en forma. Háganse las publicaciones de estilo. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, en Rivera, á los veinte días de Junio de mil novecientos diez y siete. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Agosto 21 de 1917. — Acturo Vivas Cerantes, Escribano.

Ag.28-932-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Muse Resk ó Antonio Moisés Resk para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el día de la publicación, á estar á derecho en este juicio, en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos; previniéndosele que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Septiembre 11 de 1917. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Sep.22-1492-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Sopeña de Baranzamo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 17 de 1917.—Juan Cendán Escribano.

Sep.24-1539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleuteria Saraiva de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 14 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1507-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Techera de Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1434-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Silva de Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1358-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, apoderado sustituto de doña Regina Molina de Venencio, sucesora de Policarpa Paula Venencio solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De defunción de Policarpa Paula Venencio, donde dice Elisa debe decir Policarpa Paula, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.11-1261-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.11-1260-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Flora, Juana y Esteban Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1090-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Viera de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1185-v.oct.6.

Reinvindicación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pascasio y Gerónimo Luna contra la sucesión Juan Carlos Blanco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los doctores don Juan Carlos y don Eduardo Blanco Acevedo para que comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1186-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado curadora interina del mismo á la señora Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 1.o de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1184-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.1.o-1048-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifania Barrios de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.28-958-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robanina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Augusto Gabriel Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.1.o-1047-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Cabrera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.28-959-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe Gaspar González, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.15-1357-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pilar Texeira Núñez, citando á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1094-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Ana Echevarne, de Pedro Chouritto y de José Chouritto, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.27-905-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarado abierta la sucesión de Estela Gándara de Haedo, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.27-906-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1479-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Garelli de Bagnasco, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1355-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Hernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-1529-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Severo de Trindade, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.22-1514-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela R. de Brum, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.18-1408-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Canals, Francisca Vinent de Canals, Bartolomé Canals y Adelaida Canals de Maciá, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.14-1334-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Dorotea Martínez de Lemes, se cita y emplaza á don Dimisiano Lemes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, emplazándose, además, al demandado para el previo juicio conciliatorio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario interino.

Sep.6-1143-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Furtado de Lima, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.18-1407-v.sep.27.

Mensura de campo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Isidro, Vivaldino, Angel, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves y don Nelio Trindade, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en Sopas, sexta sección rural de este Departamento, compuesta de un área superficial de un mil trescientos veintiocho hectáreas, mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Narciso de Olivera Quevedo y don Olivio Pereira Machado; al Sud, y Sudeste, la sucesión de Antonio C. Trindade, don Manuel Gómez Barbeza, don Florisbelo A. Motta y don Alcino Pereira das Neves, y al Oeste, don Antonio E. Motta y don Antonio Méndez, habiéndose resuelto de conformidad á ese pedido. Dicha operación será practicada por el agrimensor don Abilio dos Santos, y presidida por el señor Juez de Paz de la sexta sección rural, don Alfredo J. Saldanha. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.7-1178-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Aurelia Lima de Dias Moreira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.22-1486-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Emiliano Práxedes Britos, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha promovido la Sucursal del Banco de la República por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que los represente. — Mercedes, Septiembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.18-1414-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Prudencia Araneta de Albisu, solicitando la rectificación de las siguientes actas y partidas del Registro de Estado Civil: A) De defunción de la causante, en cuanto se designa á ésta con el apellido Araneto en vez de Araneta, que es el verdadero; B) De matrimonio de la causante con don José Albisu, en cuanto aparece la primera con el apellido de Arán y el segundo con el apellido Albiso en vez de Araneta y Albisu, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Josefa Albisu, en cuanto se designa al padre con el apellido Albino y á la madre con el apellido de Aranita, en vez de Albisu y Araneta; D) De nacimiento de Cipriana Albisu, en cuanto aparece el padre con el apellido Albino en vez de Albisu; E) De nacimiento de Francisca, Manuel Rey y de Juan Ramón Albisu, en cuanto se designa al padre con los apellidos Alviso y Albiso en vez de Albisu, que es el verdadero; F) De nacimiento de Saturnina Albisu, en cuanto se designa á ésta con el nombre de Prudencia, y al padre con el apellido Alvizo, en vez de Saturnina y Albisu, que son los verdaderos, nombre y apellido. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.18-1415-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Alejandro Juan Dufour, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.15-1369-v.oct.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores del fallido don Francisco Tellechea á junta general, con el fin de considerar la propuesta de concordato formulada por el citado Tellechea, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle San José número 645, el día 27 del corriente mes á las quince horas. —Mercedes, Septiembre 11 de 1917. — José Babío, Actuario.

Sep.15-1368-v.sep.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Pedro Elduayen, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Pedro Elduayen y doña Luisa Varela, en cuanto se atribuye al primero los nombres de Pedro Carlos, siendo su verdadero solamente Pedro, en cuanto se hace figurar, el apellido de la esposa como Barella, en vez de Varela, que es el verdadero; B) De nacimiento de Juan Carlos Elduayen, en cuanto figura la madre con el apellido Barella, en vez de

Varela, que es el verdadero; C) De nacimiento de Pedro José Elduayen, en cuanto aparece el padre con los nombres de Pedro Carlos y la madre con el apellido de Barella, en vez de Pedro y Varela, respectivamente; y D) De nacimiento de Luisa, en cuanto aparece el padre con los nombres de Pedro Carlos, en vez de Pedro, que es el verdadero. — Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.18-1416-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Juan Bautista Cima, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.13-1298-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.16-707-v.ag.30-sep.10-v.oct.1.o.oct.19-v.oct. 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julián Ambielle, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.8-1218-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Núñez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.8-1217-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Prudencia Araneta de Albisu, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.6-1142-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Víctor Rodríguez ó á sus causahabientes, respecto de una finca y terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesto, el último, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Laureles, lindando al Este, con don Juan Pérez, y al Sur, con don Bautista Salvo; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Cabanelas por ejecución de una hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.27-909-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Septiembre 4 de 1917. Germán J. Schweizer.

Sep.8-1224-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á doña María Luisa Hiriart de Echarry, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado en legal forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de su esposo don Fernando Echarry, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1489-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Saldías de Telechea, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.17-1386-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Batista, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.11-1259-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio C. Viera, en representación de doña Claudia E. de Escobal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que se indican: De defunción de Leandro Felipe Escobal, por decir Felipe Escobal en vez de Leandro Felipe Escobal, debe decir Baltasar Escobal, con s, en vez de Baltazar Escobal, con z; Isidra de Garay en vez de Isidra Garay, y María Escárzaga en vez de María Escarsoga. De matrimonio de Baltasar Escobar con Claudia Emperán, por decir Isidra Garay en vez de Isidra de Garay y Escársaga, con s, en vez de Escárzaga con z. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Junio 15 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.11-1249-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Pereira Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.28-964-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Evérilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dionisia Saiz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1540-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Fernández de Medina, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.19-1442-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cecilio, Ramona María y Miguel Firmiano Machado, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.17-1378-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Manuel L. Cosio contra Aparicio Techera y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Julián Techera ó á quien por cualquier concepto sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.12-1274-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apetura judicial de la sucesión de don Propio Visitación Juárez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.11-1258-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Vicente S. Ferrari, en representación de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Quintín Fleitas: En esa partida debe sustituirse el nombre del padre del causante, que figura como Baibindo Fleitas, por el de Baibindo José de Flei-

tas. Partida de matrimonio de Quintín Fleitas y Ercilia Fleitas: Deben sustituirse los nombres de Quintino José Fleitas y Benbindo José Fleitas por Quintín Fleitas y Balbindo José de Fleitas, respectivamente. Y partida de nacimiento de Justina Guadalupe Fleitas: Sustituir en el membrete el nombre de Juliana por el de Justina, que es el verdadero. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.19-1234-v.sep.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro González, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.31-1026-v.sep.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Olivera, y se cita llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1917. —Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.31-1027-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Acosta, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.28-938-v.sep.27.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de don Isauro Costa, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda pública, sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 6 de la manzana 48|79 del Pueblo Victoria, de este Departamento, según el plano de mensura y amojonamiento del agrimensor don Benjamín F. Conde de Febrero de 1916, compuesto de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste al camino al Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 11; por el Noreste, linda con el solar 7, y por el Sudoeste, con el solar 5. 2.o Otro terreno con sus mejoras, señalado con el número 268 del Pueblo Victoria, de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se compone de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste á la calle Bella Vista, entre las de Ibicuí y Río Negro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 25; por el Noreste, con el cuatro y fondos del cinco y seis, y por el Sudoeste, con el 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 300 pesos por el solar descripto en primer término, y 150 pesos por el citado en segundo lugar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1526-v.oct.10.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1515-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una propiedad para renta, calle Recinto número 322 casi esquina Colón. Consta de 15 amplias piezas, una de ellas al frente é independiente como para comercio, gran sótano, luz eléctrica, aguas corrientes y demás comodidades.

El día 10 de Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466, venderé la propiedad descripta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente I. Arizaga y José Ambal Guereguiz contra Julia Zambado de Vecciano y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 427 metros, 67 decímetros y 38 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 823 milímetros de frente al Norte á la calle Recinto por 39 metros 514 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad que fué de Silva Bastos, por el Oeste confina con propiedad del señor Piria y por el Este con don Bernardino Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 olo en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa puede visitarse todos los días y por más informes ó carteles ocurrir al martillero, Magallanes número 1890.

Sep.22-1502-v.oct.9.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Al mejor postor

Buena propiedad, muy aparente para la instalación de una fábrica, taller, etc., pues tiene magníficos salones y casa para familia. Construcción de primer orden. Area 766 metros cuadrados, con gran frente al Bulevar Artigas número 1919, con afirmado y jardines, al Norte, entre Nicaragua y Miguelete, precisamente donde termina la calle Presidente Batlle y á dos cuadras de la Avenida 8 de Octubre.

El lunes 8 de Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé esta propiedad de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Augusto Romero Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en el Barrio Tomás Gomensoro, los que están señalados en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con los números 20 y 21 de la manzana 1300 de la novísima ciudad de esta Capital, y por estar unidos encierran una extensión superficial de 766 metros con 12 decímetros, que se deslindan así: 18 metros de frente al Este, al Bulevar Artigas; 42 metros 50 centímetros en la línea del Sur, lindera con el solar número 19; 43 metros 10 centímetros en la del Norte, lindante con el solar 22, y 17 metros 80 centímetros en la del fondo Oeste, que confina con los solares 8, 9 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 19 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Hay disponible una partida de 5.000 pesos que podría tomar el comprador en buenas condiciones.

Por más datos, á mi escritorio, calle Juncal 1423.

Sep.22-1519-v.oct.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

Casa en Las Piedras, y un crédito hipotecario é intereses que hubieren, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Bene de Bonifacio", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número cinco del pueblo de Las Piedras, que es parte del solar tres, compuesto dicho terreno de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste á la plaza de dicho pueblo, por cuarenta y dos metros de fondo al Este, por donde linda con don Miguel Cabrera, y por el Sud y Norte con doña María Morales y don Domingo Navarro, respectivamente. 2.o La parte que le corresponde á la sucesión Angela Bene de Bonifacio, ó sean $ 366.66 é intereses que hubieren en un crédito hipotecario por la suma de $ 1.600.00, constituído por don José Ugolino en favor de don Fortunato Bonifacio, en escritura de 14 de Enero de 1891, autorizada por el escribano don Manuel Bernat. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Sep.21-1473-v.oct.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Un solar á 50 metros de la Estación Pocitos. Otro en La Paz, á 200 metros de la Estación del ferrocarril, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Miguel Noli con Angel Noli (hijo), cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, y en los lugares que se indican á continuación, de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante mes de Octubre, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, del bien siguiente: Un solar de terreno, situado á inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez y siete, compuesto de una extensión superficial de trescientos ochenta y dos metros y diez decímetros, que se deslindan así: diez metros quince milímetros de frente al Norte sobre la calle Méndez Núñez; diez metros cincuenta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con los solares veintinueve y treinta; treinta y ocho metros quinientos sesenta y nueve milímetros en el costado Este, por donde confina

con el solar diez y ocho, y treinta y siete metros setecientos diez y ocho milímetros en el lado Oeste, lindando con el solar diez y seis. 2.o El día 8 del entrante Octubre, á las diez y seis horas y treinta, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, del que á continuación se describe: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número catorce de la manzana letra C del plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Ag. Sudriers, y compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros tiene la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la fracción D; cuarenta y cinco metros tiene la divisoria al Sur, por donde linda con el solar quince; cuarenta y cinco metros la línea Norte, donde linda con el señor Miller, y su línea de fondo al Este mide siete metros cincuenta centímetros, lindando por este viento con el solar trece. Se hace constar que el bien descripto en primer término ha sido tasado á razón de un peso cuarenta centésimos el metro cuadrado, ó sea, en total quinientos diez y ocho pesos ochenta centésimos; y el solar descripto en segundo término, lo ha sido á razón de cuarenta centésimos el metro cuadrado, ó sean ciento treinta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oficina del rematador, Zabala 1388.

Sep.21-1472-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el quince de Octubre del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Pascual Labéque Cousté, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y al mejor postor dos solares de terreno contiguos, con dos poblaciones de material, con techo de zinc una, y de paja la otra, y el cerco de alambre que contienen, designados con los números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, compuestos de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Montevideo, por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con los solares números dos y cuatro, de don Constancio Alarcón; por el Norte, el solar uno linda con el tres, y éste con el cinco; y por el Sur el solar tres linda con el uno, y éste con la calle Paysandú, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos cincuenta y tres metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados cada solar. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente caratulado "José R. Goso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", el que con el título respectivo se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren las ofertas. — Trinidad, Septiembre 13 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.21-1478-v.oct.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Ramón Táboada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermdieo del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, situado en el Barrio Sarandí, décimacuarta sección judicial de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número 52, compuesto de 369 metros y 80 decímetros cuadrados, encerrados en 8 metros y 60 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle General Rivera, por 42 metros de fondo; lindando por el Este con el solar número 53, por el Oeste con el 51, y por el Sur con el 50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicación al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero, Magallanes número 1890.

Sep.21-1477-v.oct.6.

CIRILO CARAMBULA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio seguido por don Pedro Cotrofe contra doña Catalina Camadini y sucesión de su esposo Francisco Dell'Anna, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día cuatro del mes de Octubre entrante, á las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá á la venta en remate, al mejor postor, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto y del escribano don Felisberto F. Carámbula, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo de La Paz, 5.a sección de Canelones, manzana letra Ll, y compuesto de un área superficial de un mil treinta y ocho metros treinta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros 497 milímetros de frente al Este á la calle Progreso, hoy General Artigas, por 46 metros 150 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud á la calle San Ramón; por el Norte, linda con Manuel Britos, y por el Oeste, con Emilio Moltini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina á disposición de los interesados. —La Paz, Septiembre 14 de 1917. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Sep.19-1446-v.oct.3.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Al mejor postor. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

El día 4 de Octubre próximo, á las quince horas y treinta.

En el lugar de su ubicación. De la casa-jardín sita en la calle Mac-Eachen número 34, con adoquinado al frente, distante apenas diez metros de la calle Rivera, por donde circulan los tranvías números 38, 39 y 40 de La Comercial, compuesta de cinco piezas y demás comodidades y fondo.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra doña Liberata Resano de Lezama y sus hijas Elisa Leoncia y Victoria Sofía Lezama, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Octubre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones en él existentes y cuantas otras mejoras contenga, situado en las inmediaciones del Buceo, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 42 en el plano levantado en Noviembre de 1916 por el agrimensor don Manuel E. Aviles, compuesto de una superficie de 736 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 80 centímetros de frente al Oeste á la calle Mac-Eachen: 13 metros 95 centímetros al Este; 52 metros 36 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 41, y 54 metros 40 centímetros al Sud, lindando con el solar 43. Se previene que sobre el bien descripto pesa un gravamen hipotecario á favor del Banco ejecutante, con cuyo gravamen podrá continuar el mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario á disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resuelte el día de la escrituración el cual, el 30 de Septiembre corriente estará reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.369.49. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Sep.17-1390-v.oct.4.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

(25 de Mayo 216)

JUDICIAL

De la linda casita, calle del Yi número 1161, entre Canelones y Maldonado, frente al Este. Tres habitaciones corridas, altillo, zaguán y patio, piso de mármol, cancel, parra caño maestro, baños de lluvia, balcones, etc. Venta para pago de hipoteca por $ 2.000.00. Asegura $ 30.00 de alquiler.

El sábado 6 de Octubre, á las 16 horas, en la misma propiedad, al mejor postor, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Juan Bordachar contra don Bernardo Zunino, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él contenido y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, formada por las calles Yi, Maldonado, Cuareim y Canelones, compuesto de 6 metros 42 centímetros de frente al Este sobre calle Yi, señalada su puerta con el número 303, hoy 1161 (mil ciento sesenta y uno), por 12 metros 55 milímetros de fondo al Oeste; limitando por el Norte con propiedad de don Juan Zunino, que da frente al Este sobre la calle Yi; por el Sud confina con don Antonio Zunino, dando esta propiedad, de don Antonio Zunino, frente también al Este sobre la calle Yi, y por el Oeste linda con don Manuel Curras, que da frente al Sud sobre la calle Maldonado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, ocurrir al escritorio y domicilio del martillero, 25 de Mayo 216.

Sep.19-1462-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Al mejor postor

En el lugar de su ubicación. El domingo 30 del corriente mes de Septiembre, á las 16 horas.

De la propiedad calle Durazno número 1115, entre las calles Paraguay é Ibicuy. Espléndido terreno de 10 metros 737 milímetros de frente á la expresada calle, por 32 metros 212 milímetros de fondo. Terreno amplio, aparente para construir casa y departamento. Tiene edificado 6 piezas y un buen galpón de madera y zinc, que puede ser utilizado como cochera ó barraca. Lo venderé por lo que den, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Esteban Carzoglio contra Carmen Lale de Yáñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edifios y demás mejoras que contiene y que le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital y en la manzana formada por las calle, Durazno, Avenida de la Paz, Maldonado é Ibicuy, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, á la calle Durazno número 1115; por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Luis Bala; por el Este con don Damián Aicardi, y por el Oeste con don Ramón Berlán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para más informes: ver al martillero, Treinta y Tres 1425, ó en su domicilio, calle Coronel Brandzen 1916.

Sep.14-1324-v.sep.29.

BLAS RISSO (hijo)

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "José María Lejonagoitia contra Regino Burgueño, rescisión de contrato, incidente sobre cobro de renta, costas y costos", se hace saber al público que el día 4 del próximo mes de Octubre, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta, por el señor rematador don Blas Risso (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor, de los inmuebles que se expresan á continuación: Un terreno con todos sus edificios, ubicado en la planta suburbana de la Villa de San Carlos, que encierra un área superficial de cinco mil cconocientos cuarenta y un metros cuadrados, más ó menos, y linda: al Norte, Sud y Este, con calles públicas, y al Oeste, con don Juan Brescia; más otra fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la parte Oeste de la 2.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas seis mil trescientos doce metros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con don Wenceslao Bonilla; al Sud, arroyo de Maldonado, y al Este, el camino que conduce al Paso de la Palma. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de conformidad al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 6 de 1917. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Sep.15-1365-v.sep.29.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— Dos buenas casitas para renta. — Excepcional ubicación, Barrio Humberto Primo, á 34 metros de la calle Comercio, con eléctrico en la esquina.

El martes 2 de Octubre, á las 15 horas, venderé sobre las mismas, y por lo que den, estas dos buenas casitas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Santín Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Octubre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Esteban Carlos Bardier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno y sus anexos, ubicado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Humberto Primo, señalado con el número 4 de la manzana D en el plano levantado en 10 de Noviembre de 1910 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, y compuesto de una superficie de 147 metros 58 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste á la Avenida Amadeo; 17 metros 18 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3; 8 metros 59 centímetros al Sudeste, y 17 metros 18 centímetros al Sudoeste, lindando por estos dos últimos vientos con más terreno de la misma manzana. Dicho solar es parte de los señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado en Mayo de 1890 por el ingeniero Aquiles Monzani. B) Un terreno y sus anexos, en esta ciudad, Barrio Humberto Primo, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano de la mensura practicada en 10 de Noviembre de 1910 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, está señalado con el número 3 de la manzana letra D, se compone de 147 metros 58 decímetros cuadrados y tiene por linderos: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, Avenida Amadeo; al Sudeste, en igual metraje, terreno de la misma manzana; al Nordeste, en 17 metros 18 centímetros, solares 1 y 2, y al Sudoeste, en igual metraje, solar 4, del señor Santín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales, el 30 de Septiembre corriente, estarán reducidos, por amortizaciones efectuadas, á las sumas de $ 1.056.38 y $ 967.44, respectivamente.

El servicio de las hipotecas deberá hacerse sobre las deudas originarias, que eran de $ 1.100.00 la descripta en primer término, y $ 1.000.00 la descripta en segundo término, en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Escritorio del rematador, Ituzaingó número 1332.

Sep.14-1322-v.oct.2.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De una linda propiedad para renta, situada en la calle Orillas del Plata y Florida, para pago de hipoteca. Al mejor postor, sin base. El lunes 1.o del entrante Octubre de 1917. — ¡Ojo! ¡Ojo! ¡Ojo! ¡Mucho ojo con lo que vendo! ¡Aprovechen capitalistas! Venderé con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Benigno Díaz (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante Octubre, á las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno señalado en el plano respectivo con el número 7, y ubicado en la manzana número 156 de la planta nueva de esta ciudad, con los edificios que contiene y demás anexos, compuesto de 339 metros cuadrados y 5.390 centímetros que se deslindan así: 9 metros y 3 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata; 39 metros y 62 centímetros en el costado del Este sobre la calle de la Florida; 8 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con el solar número 6, y 37 metros con 63 centímetros en el costado del Oeste, lindando con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente de 1917, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 7.760.12.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.13-1289-v.oct.1.o.

JUAN CARLOS CARVE

Escritorio: Rincón 491

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay

EN EL BARRIO KRUGER

Una casa moderna con seis piezas y demás mejoras, calle Guadalupe número 2032, casi esquina Municipio.

EL MIERCOLES 3 de Octubre, á las 15 horas y 30 minutos.

En el paraje de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Simón Cesilio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, á las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de los fondos de los solares números 1 y 2 de la manzana 992 del Barrio Kruger, en este Departamento, según plano levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, compuesta dicha fracción de 147 metros 57 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, á la calle Guadalupe, distante 34 metros 38 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Municipio; por 17 metros 18 centímetros de fondo, y linda por el Este con el resto de los solares 1 y 2, por el Oeste con el 14, y por el Sud con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, obtando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre corriente estará reducido por amortizaciones efectuadas á la suma de $ 1.890 con 95 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de 2.000 pesos en títulos hipotecarios serie N.

Sep.13-1290-v.oct.3.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. El día 30 del corriente Septiembre, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Lucio Anguilla contra María Tipol de Simón y Celina Simón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Septiembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Las nueve décimas partes de un terreno con sus edificios y mejoras, situado en el Camino de Goes (Barrio Lavalleja), 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra C, compuesto de una superficie de 271 metros 54 decímetros 2 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Blandengues número 1708, antes número 71, por 31 metros 611 milímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar 10; por el Oeste, con el 8, y por el Sud, con el 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1286-v.sep.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente, á las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, y al mejor postor, del solar número tres de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de una superficie de setecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con la plazoleta del ferrocarril; al Sur una línea quebrada de treinta metros treinta centímetros, más cinco metros quince centímetros, lindando con otra fracción del solar número tres; por el Este, diez y nueve metros setenta centímetros, con la calle Colón, y por el Oeste, veintidós metros veinte centímetros, con lindero ignorado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado pertenece á don Antonio Pérez Hernández, y se manda vender en los autos que le sigue don José Larrondo, por ejecución hipotecaria; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Septiembre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1295-v.sep.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el primero de Octubre del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á ciento diez pesos, el solar de terreno con las poblaciones

y mejoras que contiene, señalado con el número dos de la manzana doscientos veintidós de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número uno; por el Norte confina con el solar cuatro, y por el Sur con la calle Diez y nueve de Abril, antes Rincón del Palacio, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente "María L. Higuer de Sánchez, sucesión", el que con el título se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren sus ofertas.—Trinidad, Septiembre 1.o de 1917.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.12-1283-v.sep.25.

MENDOZA GARIBAY

El jueves 18 de Octubre, á las 15 horas, de un terreno con las mejoras que contenga, situado en la ciudad de Rivera, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, á las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascrito, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana 170 de la ciudad de Rivera, cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este á la calle Lambarí por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde da frente á la calle Monseñor Vera, por formar esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho; que los títulos podrán examinarse en el Banco Hipotecario, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.

Sep.6-1145-v.oct.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Devita", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Septiembre, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá á la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la décimaquinta sección judicial de este Departamento, que, según plano firmado por el agrimensor don Carlos A. MacColl en 14 de Abril del corriente año, se compone de ciento veintiocho metros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Norte á la calle Orillas del Plata; igual extensión en la línea del Sur, lindando con doña Anunciata T. de Cortazzo; diez y seis metros al Este, lindando con terrenos de la misma sucesión, é igual extensión en el Oeste, limitando con don Mateo Barabino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de seiscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.10-1228-v.sep.26.

GOMENSORO & CASTELLS

Judicial.—Al mejor postor.—En Cololó, Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan J. Hore y Cía., Julio Sienra y la sucesión de Llewellyn Edwards contra Emilia Lapitz de Santillán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los rematadores señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás construcciones que contiene, situado en el Departamento de Soriano, compuesta, según plano levantado el 30 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don León Castro, de 368 hectáreas 9.405 centiáreas, lindando por el Norte y Oeste, con campo que fué de doña Emilia Lapitz de Santillán; por el Este con el camino que conduce á Paso del Correntino, y por el Sud, el arroyo Cololó en medio, con don Francisco Fregeiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1046-v.oct.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedades calle Canelones números 1366, 1370 y 1372.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Barbagelata", se hace saber al público que el día 6 del entrante Octubre á las 16 horas, en lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes en dos lotes sucesivos: A) Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, cuyo solar es el señalado con el número 1 de la manzana número 147 de la 5.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor B. Muñoz Oribe en Septiembre de 1917; dicho solar tiene una superficie de 134 metros 7.875, encerrado dentro de los límites siguientes: 10 metros 30 de frente al Norte á la calle Canelones, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1366, en la línea del fondo al Sur por donde linda con más terreno de la sucesión, mide 10 metros 14 centímetros; al Oeste tiene 13 metros 15 centímetros, lindero con el señor Arzeno, y al Este en 13 metros 15 centímetros linda con más terreno de la sucesión. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 5.000.00, segun tasación que hace en autos; B) Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del señor agrimensor Oribe con el número 2 de la misma manzana número 147, cuyo solar encierra una superficie de 810 metros con 5.420, deslindados así: 11 metros 65 centímetros de frente al Norte á la calle Canelones, por donde los edificios tienen señaladas las puertas con los números 1370 y 1372, y en 10 metros 14 con el solar antes descripto en la línea del fondo al Sur, y mide 22 metros 01, por donde linda con Luis Pucciarelli y Sociedad Amigos de la Educación Popular; al Este mide 42 metros 95, por donde linda con Francisco Ravecca y al Oeste linda en una extensión de 13 metros 15 con el solar antes descripto y en una línea de 29 metros 80 con el señor Arzeno. Este bien tiene como base para la venta la suma de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las bases de ventas que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que las escrituras de compraventa serán de cargo de los respectivos compradores; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi oficina, Misiones número 1364.

Sep.22-1501-v.oct. 6.



Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

REMATE ALMONEDA

De una casa en la calle Patria esquina La Paz.

El día 28 de Septiembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con base de las dos terceras partes de su tasación.

La casita tiene dos piezas y cocina, situada en esta ciudad, calle Patria número 1797, esquina La Paz, está alquilada y gana ocho pesos, y se va á vender de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Lanfranco", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Septiembre, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Saturnino Riol, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno de forma triangular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 1174, de esta ciudad, en el paraje conocido por las Tres Cruces; es compuesto de 39 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, á la calle La Paz; siete metros veinte centímetros de frente también al Este, por formar esquina, á la calle Patria, y doce metros noventa y cinco centímetros al Sudeste. Este bien está aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de 1.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 10 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ver al rematador

Saturnino Riol.

Sep.13-1291-v.sep.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Campo en Yuquerí, 4.a sección del Departamento de Artigas. El 3 de Octubre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, por lotes separados, de cuatro fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Yuquerí, 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, según título, de 3.267 hectáreas 6.734 decímetros cuadrados, y señaladas en el plano firmado por el ingeniero Donato Gaminara en Abril del corriente año con los números 1, 2, 3 y 4, cuya área y deslinde, según dicho plano, es así: El lote número 1 se compone, deducida la superficie del camino, de un área de 822 hectáreas 4.947 metros, incluída una sobra de 23 hectáreas 1.421 metros, lindando: por el Nordeste, con Angela S. y María E. de Nery; por el Sudeste, el arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 2, y por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 2 se compone de 821 hectáreas 6.447 metros cuadrados, lindando: al Nordeste con el lote anterior; al Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 3; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 3 se compone de 822 hectáreas 4.097 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con la fracción anterior; por el Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez; por el Sud y Sudoeste, con la fracción número 4 y Jordán Paiva; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. Y el lote número 4 se compone, deducida la superficie del camino, de 823 hectáreas, 5.997 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción anterior; al Este y Sud, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez, Lucas Orihuela, Rea Silva y Manuel Vargas, Serafina y Pedro Rodríguez, Manuel Luis Rodríguez y Manuela R. de Severo, y por el Sudoeste y Nordoeste, con sucesión Guillermo Brazeiro y Jordán Paiva. Se previene: 1.o Que la venta se realizará por lotes separados, teniendo el comprador ó los compradores opción á otro lindero ó todos los lotes, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Ac-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

tuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mi oficina, Misiones número 1364.

Ag.18-778-v.oct.3.

ALBERTO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictado en el juicio seguido por Agustín Gastaldi contra Juan García, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, se hace saber al público que el día primero del entrante Octubre, en la casa calle Orillas del Plata número 1327, á las quince horas, se va á proceder, por el martillero don Alberto Suárez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una sierra sin fin de 90 centímetros, un cepillo de 60 centímetros, una garlopa de mesa 30 x 180 centímetros, un trompo, una máquina escolpear, una sierra circular, un motor inglés, 3 H. P., otro motor inglés, 5 H. P., cuatro metros transmisión, con cuatro poleas madera, un volante de fierro de 150 centímetros, una polea de madera de 190 centímetros, un lote madera. Se previene: 1.o Que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos; y 2.o Que el mejor postor debe consignar en poder del señor Alguacil, en el acto de serle aceptada su oferta, la mitad del precio total, á los efectos de derecho.— Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Sep.19-1461-v.sep.29.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Una hermosa chacra en Santa Lucía.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las catorce horas, en la puerta de esta Oficina, calle Libertad esquina América, el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, procederá á la venta en la forma de estilo, de una fracción de chacra en el ejido de esta villa, que, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas y setenta y seis decímetros cuadrados, linda por el Noroeste, calle por medio, con don Andrés Cavaña; por el Noreste, con don Hipólito Domínguez; por el Sudoeste, calle por medio, con don N. Madero; lindando también por el Noroeste con doña Francisca Scarone, y por el Sudoeste, con terreno valuto. En el mismo acto también, y por el mismo martillero, se venderán los muebles y semovientes que á continuación se detallan: Una yunta de bueyes, una rastra y un arado, una zorra de dos ruedas, una máquina de alambrar y otra hormiguicida, una desgranadora de maíz y una carretilla de mano. Estas ventas fueron ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental á solicitud de los interesados, en los autos caratulados "Sucesión de don José Ferrero, doña Ana Borguini (a) Burghini y doña Josefa Ferrero de Robino". Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo respectivo, que obra en los autos mencionados; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, relativa al inmueble, y que las demás ventas se realizarán al contado; C) Que la escritura del inmueble, el que está avaluado en mil setecientos setenta y cinco pesos, será de cuenta del comprador; y D) Que el expediente y títulos respectivos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Septiembre 6 de 1917. — Vicente T. Caputi.

Sep.13-1292-v.sep.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Sebastián Acuña, se hace saber al público que el quince de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cuarenta y ocho metros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros setenta centímetros de fondo á la calle Arroyo Grande, lindando al Norte con terreno municipal; al Este con el perfil Oeste de la calle Arroyo Grande y al Oeste con la sucesión de José León Peralta. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cuatrocientos veinte pesos en que está aforado para pago del Impuesto Inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Carmelo, Septiembre 19 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.22-1509-v.oct.22.

LORENZO LAGUARDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia. En los autos caratulados Vicente Valverde con Reynaldo Ottati por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que por el martillero Lorenzo Laguarda, el día 30 del corriente mes, á ls nueve horas, y días siguientes, hasta terminar, y en su local, calle Rincón esquina Sarandí, de esta villa, se dará principio á la venta en remate público, al contado y por las dos terceras partes de la tasación, agregada y aprobada en estos autos de fojas 97 y fojas 104 vuelta, de las mercaderías embargadas al ejecutado señor Ottati, las que están detalladas en la diligencia de embargo de dichos autos.—Rosario, Septiembre 13 de 1917.—Bernardo Paz.

Sep.17-1381-v.sep.26.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado de Paz de la 4.a sección del Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, y en el juicio ejecutivo seguido por los señores Daniel Agresta é hijos contra don Alberto Balsiger, por cobro de pesos, se hace saber que el día 3 de Octubre próximo, á las 14 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va á proceder por el martillero don José D. Aycaguer, á la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Solar número 10 de la manzana letra L, número 95, sita en este pueblo, lindando por el Norte con el solar 6; por el Sur, con la calle 1.o de Marzo; por el Este, con la calle General Flores, y por el Oeste, con el solar número 9, compuesto de veinticinco metros de frente por cuarenta metros de fondo, tasado en setenta y cinco pesos. 2.o Una fracción de campo sita en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de una hectárea y 929 metros, comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte con Adriana Balsiger; por el Sur, con Juan Camejo; por el Este, con el camino vecinal, y por el Oeste, con el camino nacional; tasado en ciento cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Escrituras y certificados por cuenta del comprador. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días—Carmen, Septiembre 5 de 1917. — Amador Acosta, Juez de Paz.

Sep.12-1288-v.oct.2.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado de Paz de la 4.a sección del Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, y en el juicio ejecutivo seguido por don Baldomero Pazos contra don Alberto Balsiger, por cobro de pesos, se hace saber que el día 3 del entrante mes de Octubre, á las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don José D. Aycaguer, á la venta en remate público de un solar de terreno y la casa en él edificada, sito en el pueblo del Carmen, compuesto dicho solar de veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, y que linda por el Norte su frente con la calle General Flores; por el Sur, con el solar número 5 de la manzana número 96, letra M; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el número cuatro de la misma manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sa tasación, habiendo sido avaluado en la cantidad de setecientos cincuenta pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Escrituras y certificados por cuenta del comprador. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Carmen, Septiembre 5 de 1917. — Amador Acosta. Juez de Paz.

Sep.12-1275-v.oct.2.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos de concurso de Lucio Regusci, se hace saber al público: 1.o Que el día tres de Octubre próximo venidero, á la hora 14 y siguientes, el martillero don José E. Silva, procederá á la venta en remate público, en detalle, al mejor postor y dinero al contado, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio esquina Atanasio Sierra, de todas las mercaderías pertenecientes al concurso de Lucio Regusci. 2.o Que el mismo martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, en el vestíbulo de dicho Juzgado, el día 17 del citado mes de Octubre, de la hora catorce á catorce y treinta, del siguiente bien: Un terreno, finca y demás anexos que contiene, situado en la manzana veinticinco de esta ciudad, compuesto el terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, siendo sus linderos: al Norte, calle Diez y Ocho de Julio; al Sud, Pedro Pastorini (hijo); Este, sucesión de María Santos Vidal, y Oeste, calle Atanasio Sierra. Se hace presente que la propiedad descripta se encuentra gravada en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, en cuya institución se encuentran depositados los títulos respectivos, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o De la hora catorce y treinta á la quince: Un terreno solar situado en esta ciudad, manzana número doscientos quince, compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, Andrés Martinucci; Sud, calle General Oribe; Este, Bartolo Flaquet, y Oeste, con terreno de Adrián Alvarez (hijo). 4.o De la hora quince á la hora quince y treinta: Los derechos posesorios sobre un terreno situado en la manzana número doscientos treinta de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y cinco metros cuadrados y veinte decímetros, y linda: diez y seis metros de frente á la calle Durazno, por cuarenta y nueve metros setenta centímetros de fondo con frente á la calle Colonia; al Norte, calle Colonia; al Sud, terreno de Baldomero Arzua; al Este, calle Durazno, y al Oeste, terreno de Natividad González. Los títulos de las dos propiedades últimamente deslindadas se encuentran glosados al juicio de concurso que tramita ante este Juzgado. El mejor postor de los bienes raíces á venderse deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Septiembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1366-v.sep.29.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo, á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo de Solís, de este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, que linda: por el Norte y Este, con Luis Ruy; al Sud, sucesión Prudencio Pereira, y al Oeste, la misma sucesión de Vicenta Acosta; tasado dicho campo á razón de ochenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.19-1451-v.oct.3.

CLELIO QUIRICE

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Felipe Prieto, Angela Baubeta de Prieto y Timoteo Prieto", se hace saber que el día 29 de Septiembre corriente, á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Cobollatí (hoy Florencio Sánchez), y Molles, lindando por los otros dos costados con don Juan B. Correa y doña Julia Meroni, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientas dos centiáreas, y tasado dicho inmueble en la suma de trescientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los

efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.11-1252-v.sep.25.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "José Ware, por los menores Lulio Julián y Ermelinda Sixta Pereira, venia para vender", se hace saber que el día quince de Octubre próximo, de las las diez y seis á las diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y seis hectáreas, tres áreas y veinticuatro centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Febrero de mil novecientos diez y seis, y linda: por el Norte con el arroyo Queguay Chico; por el Sud, camino Departamental por medio, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Este, con María S. Pereira de Ware ó sucesores, y por el Oeste con Martín Jacinto Pereira ó sucesores. El inmueble descripto pertenece á los referidos menores; y se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cuarenta y tres pesos la hectárea; B) Que dicha fracción de campo se halla arrendada por el precio de doscientos veinticinco pesos anuales, cuyo contrato vence el primero de Julio de mil novecientos diez y ocho; C) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía; y D) Que los títulos del inmueble á venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.24-1531-v.oct.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Isabelino Pereira, por los menores Elvira Bonifacia y Ramón Isabelino Pereira, venia para vender", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, y las mejoras que comprende, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Febrero de mil novecientos diez y seis, de ciento sesenta y dos hectáreas cinco mil trescientas veinticuatro centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con el arroyo Queguay Chico; por el Sudeste, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Este, con Adrián Eugenio Pereira ó sucesores de éste, y por el Oeste con don Sinferiano Souza. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la expresada sección, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, trescientas veinticuatro centiáreas, y linda: por el Nordoeste, con el arroyo Queguay Chico; por el Sud, camino departamental por medio, con don Ladislao Souza: por el Este, con Martín Jacinto Pereira ó sucesores, y por el Oeste, con Isidora Pereira de Vaucher ó sucesores, y mensurada en la misma fecha que la anterior por el nombrado agrimensor don Rafael Thevenet. Los inmuebles descriptos pertenecen: el que figura en primer término, á la menor Elvira Bonifacia Pereira, y el que figura en segundo término, á Ramón Isabelino Pereira; y se previene: A) Que la base de venta es de cuarenta y siete pesos con cuarenta y tres centésimos por la fracción de Elvira Bonifacia Pereira, por tener mejoras, y para la de Ramón Isabelino Pereira, la de cuarenta y tres pesos con treinta y seis centésimos, por no tener mejoras; B) Que las fracciones descriptas están arrendadas á don José Ware á razón de doscientos treinta y cinco pesos, poco más ó menos, la de Elvira Bonifacia, y la de Ramón Isabelino al precio de doscientos veinticinco pesos anuales, y cuyo contrato de arrendamiento vence el día primero de Julio de mil novecientos diez y ocho; C) Que dichos inmuebles reconocen cada uno una hipoteca de mil quinientos pesos, al doce por ciento anual de interés, pagadero por semestres, vencidos el diez de Noviembre, y el diez de Mayo de cada año, á tres años de plazo, que empezaron á correr el diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis, y vencen el diez de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, siendo la hipoteca del campo perteneciente á Elvira Bonifacia á favor de don Felipe L. Montero, y la del campo de Ramón Isabelino á favor del mismo señor Felipe L. Montero, y don Fermín E. Montero, según escrituras que autorizó el escribano don Juan D. Schweizer en esta ciudad el diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis: debiendo el comprador tomar á su cargo ese gravamen que se le descontará del precio, corriendo también á su cargo los intereses desde el día de la escrituración; D) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía; y E) Que los títulos de las propiedades á venderse se hallan á disposición de los interesados que deseen examinarlos en la Oficina Actuaría. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.24-1532-v.oct.13.

JUAN BERALDO

JOSE L. LAUGAROU

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

REMATES JUDICIALES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado: "Banco de la República contra Francisco C. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por los martilleros designados, y en los días y horas señalados al efecto, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes propiedades: El día 3 del entrante mes de Octubre de 9 á 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), por el señor rematador don Juan Beraldo asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario: 1.o Una fracción de quinta ubicada en este ejido, compuesta de siete mil trescientos ochenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y tres metros de frente al Oeste sobre la calle Dos y ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo lindando por el Este con la calle Tres; Por el Sur con la calle Ayacucho, y por el Norte con don Federico Genolet; 2.o Otra fracción de quinta ubicada en este ejido con la misma superficie que la anterior con cuarenta y tres metros al Este sobre la calle Cuatro y ciento ochenta y un metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Oeste con la calle Tres; Por el Sur con la calle Ayacucho; y por el Norte con don Francisco C. Sosa y con don Federico Genolet; 3.o Otra fracción de quinta ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros sesenta centímetros superficiales, y tiene cuarenta y tres metros de frente al Sur sobre la calle Ayacucho y ochenta y siete metros veinte centímetros de fondo, lindando al Norte con don Francisco C. Sosa; al Oeste con la calle Cuatro, y al Este con la sucesión de don Juan Greppo; 4.o Otra fracción de terreno de quinta con una superficie de tres hectáreas, seis mil cuatrocientas trece centiáreas y un decímetro; ubicada también en este ejido, y tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Norte sobre la calle Ayacucho, por doscientos once metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur con la calle Wáshington, al Este con la calle Tres y al Oeste con la calle Dos; 5.o Otra fracción de terreno de quinta ubicada en este ejido, compuesta igualmente de tres hectáreas, seis mil cuatrocientas trece centiáreas y un decímetro y tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Ayacucho, por doscientos once metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur con la calle Wáshington; al Este con la calle Cuatro y al Oeste con la calle Tres; 6.o Otra fracción de quinta ubicada como las anteriores en este ejido, con una superficie de nueve mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, teniendo cuarenta y tres metros de frente al Norte á la calle Ayacucho por doscientos once metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con la calle Wáshington, por el Oeste con la calle Cuatro y por el Este con la sucesión de don Juan Greppo.—El mismo día tres de Octubre de las quince á las diez y siete horas en las puertas de este Juzgado, y por el nombrado martillero señor Beraldo, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario: 1.o Una fracción de terreno de quinta ubicado en este ejido, compuesta de dos hectáreas nueve mil trescientas noventa y cinco centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, teniendo ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Wáshington; ciento noventa y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Este sobre la calle Tres, ciento cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste sobre la calle Dos, estando formado el Sur por tres líneas rectas, midiendo la primera desde la calle Tres hacia el Oeste ochenta y cinco metros noventa centímetros; la segunda de Sur á Norte cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, limitando la primera por el Sur con la calle Uruguay y la segunda y la tercera respectivamente por el Oeste y Sur con terrenos de don Francisco C. Sosa; 2.o Otra fracción de terreno de quinta ubicada en este ejido con una superficie de dos hectáreas nueve mil trescientas noventa y cinco centiáreas y ochenta y tres decímetros, y tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Wáshington, ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Este sobre la calle Cuatro, ciento noventa y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste sobre la calle Tres, estando formada al lado Sur por tres líneas rectas que tienen una desde la calle Tres hacia el Este ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay, otra línea de Sur á Norte cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando por el Este con don Francisco C. Sosa, y otra de Oeste á Este de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confinando por el Sur con terreno del propio señor Sosa; 3.o Otra fracción de terreno de quinta ubicada en este ejido, compuesta de una hectárea dos mil ochocientas cuarenta y ocho centiáreas y noventa y dos decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Wáshington, por ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Sur y Este con la sucesión de don Juan Greppo y al Oeste con la calle Cuatro; 4.o Otro terreno de quinta ubicado en este ejido, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus lados y limitando al Norte y Oeste con don Federico Genelet; al Este con la calle Cuatro, y al Sur con don Francisco C. Sosa; 5.o Otro terreno de quinta situado en este ejido, compuesto de una hectárea, setenta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, teniendo ciento dos metros de frente al Oeste sobre la calle Cuatro por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo. lindando al Este con la calle Cinco, al Norte con la calle Pastor y al Sur con don Juan Greppo y don Francisco C. Sosa; 6.o Otro terreno de quinta ubicado igualmente en este ejido, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con don Francisco C. Sosa, al Este con la calle Cuatro y al Oeste con terreno fiscal; 7.o Un terreno de quinta situado en este ejido, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuatro mil cincuenta centímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte y Este con don Francisco C. Sosa y al Oeste con la calle Dos.—El día cuatro del indicado mes de Octubre de nueve á once horas, en las puertas de este Juzgado y por el referido martillero señor Beraldo: 1.o Un terreno edificado situado en esta ciudad compuesto de mil ciento veintitrés metros y veintitrés decímetros cuadrados, y que linda por el Norte con la calle Rincón, al Este con la calle Artes con la que forma esquina, al Sur con los sucesores de Juan Bautista Bellando, y al Oeste con don Juan Mundell, antes don Santiago Pérez; 2.o Otro terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad, compuesto de veinticuatro metros de frente al Este á la calle Asamblea por veintitrés metros veinticinco centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión de doña Lucida Sosa, al Sur con don Juan García y al Oeste con don Pedro Donagaray.—El mismo día cuatro de dicho mes de Octubre de las quince á las diecisiete horas y en las puertas de este Juzgado, por el mismo martillero señor Beraldo: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Sarandí por cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con don Pedro Lichero, al Este con la calle Juncal y al Oeste con don Pedro Bartzabal; 2.o Otro terreno edificado, situado también en esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y nueve metros treinta y ocho decímetros, teniendo doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Artes, igual extensión al Oeste por donde linda con don Guillermo Stirling, treinta metros treinta y ocho centímetros al Norte, lindando con don Francisco C. Sosa y treinta metros seis centímetros al Sur lindando con la calle 8 de Octubre.—El día veinticinco del referido mes

de Octubre de las catorce á las quince horas, en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de la Capital, el siguiente inmueble: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada en Julio de mil novecientos trece por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, de un área de mil ochenta y ocho hectáreas cinco mil doscientos cuarenta y seis metros y limita, por el Norte con sucesión de Catalina T. de Piris, sucesión Isidoro González, don Martín González y sucesión Francisco Moso, por el Sureste con sucesión de Samuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma, por el Este con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera y por el Oeste con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los bienes á venderse se hallan de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1384-v.oct.1.o.

FERNANDO FAGALDE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Manuel Hitta y otros contra la sucesión de Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero del entrante mes de Octubre, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Fernando Fagalde, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, con los edificios de material y todas las mejoras que comprenden y á él acceden, sin excepción alguna, cuyo terreno, según mensura practicada en Marzo de mil novecientos quince por el agrimensor don Juan Basso, se compone de novecientos cuarenta y ocho metros y dos decímetros cuadrados, y tiene veintidós metros quince centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montecaseros; igual medida al Este, por donde linda con doña Cruz Artía y doña Leopoldina G. de Berón, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con doña Paula Artía de Blanco y por el Sud con terreno del mismo don Juan José Megget. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de su postura, en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble descripto se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1330-v.sep.28.

LUIS PLANEL

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que el día veintisiete del corriente mes de Septiembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor rematador don Luis Planel, asistido de los señores Alguacil y Actuario, á la venta en subasta pública, y al mejor postor, de los bienes que á continuación se describen: 1.o Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, y compuesta de una superficie de tres hectáreas, siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas, con los límites siguientes: por el Norte, con don Carlos del Real; por el Sud con don Joaquín del Real; por el Este, con don Sabino del Real; y por el Oeste, con la calle letra L. 2.o Cinco solares de terreno en la manzana de esta ciudad comprendida en los límites siguientes: por el Norte, la calle Colón; por el Sud, la calle General Artigas; por el Este, la calle Artes, y por el Oeste, la calle Montecaseros, y señalados en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Víctor Hugo Bernasconi el catorce de Noviembre de mil novecientos seis, con los números uno, tres, cinco, seis, siete y ocho. 3.o Un solar de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito; igual extensión al Este, por donde linda con don Luis Gentil; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con don Antonio Pottino, é igual extensión al Sud, por donde linda con don Juan Pottino. 4.o La manzana de terreno de esta ciudad señalada con el número cuatrocientos ochenta y dos, comprendida entre las calles Paz, Charrúas, Progreso y Washington, y compuesta de un área total de seis mil ochenta metros. 5.o Otra manzana de terreno, indicada con el número cuatrocientos ochenta y tres en el plano de esta ciudad, y que da frente á las calles Paz, Uruguay, Charrúas y Progreso, y encierra una superficie de siete mil quinientos veinticuatro metros. Y 6.o Otra manzana de terreno que es la indicada con el número cuatrocientos setenta en el plano de esta ciudad, y se compone de ochenta y tres metros por noventa y uno, con una superficie de siete mil quinientos cincuenta y tres metros, con los siguientes límites: por el Norte, la calle Charrúas; por el Sud la calle Uruguay; por el Este, la calle Coronel Pinilla, y por el Oeste, la calle Progreso. Los inmuebles descriptos se mandan vender en el juicio seguido por don Samuel Ricardo Bradford contra don Enrique S. Fontans, por ejecución de hipoteca, y pertenecen al ejecutado señor Fontans; previniéndose: 1.o Que la venta será en un solo lote; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos á los expresados bienes se hallan en esta oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1276-v.sep.26.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 15 de Octubre del corriente año, de las 16 á las 17 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el rematador público don Antonio Arizti, acompañado del Alguacil don Juan Luis Sauleda y del infrascripto escribano, venderá en remate almoneda, al mejor postor, una fracción de campo de 44 hectáreas 2.728 metros y 60 decímetros cuadrados, sita en la 11.a sección de este Departamento, que linda por el Norte y Oeste, con la cuchilla de Navarro, y por el Sur y el Este, con don José Piquet y la casa ubicada en dicho campo, construída con chapas de zinc y tablas de pino, que consta de un salón, tres piezas, cocina y galpón, éste con techo de paja. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por el doctor don Francisco Ghigliani contra la sucesión de don David Podestá, por cobro de pesos. El campo descripto, con sus poblaciones, está tasado en la cantidad de cuatro mil diez pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del bien á venderse están en la escribanía actuaria, pudiendo examinarlos los interesados—Fray Bentos, Septiembre 18 de 1917.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.22-1491-v.oct.6.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente Leonor Terra contra Francisco Pezzolo, divorcio, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de dos mil ochocientos pesos, de un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, de posición esquinero y ubicado en la manzana número setenta y tres, de esta ciudad, compuesto de diecinueve metros setenta centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Chuy, hoy 25 de Mayo; por diecinueve metros cincuenta centímetros en sus costados iguales y paralelos, lindando en esta parte, que es al Noroeste, con terreno de doña Gregoria González de Barrios; por el costado Nordeste, con terreno de don Gregorio Pereyra, y por el Oeste, con la calle Minas. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho.—Rocha, Septiembre 12 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1541-v.oct.8.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador del ausente Jacinto Antonio Alsina, venta judicial de bienes", se hace saber que el día 10 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno solar central y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 163, compuesto de cinco metros tres mil seiscientos veinticinco milímetros de frente á la calle expresada, por veintiún metros cuarenta centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con la fracción del mismo terreno, adjudicado á don Jaime Mamerto Alsina; por el otro con la propiedad de la sucesión Francisco Solari, y por el fondo con la sucesión de don Santiago Irizarri. Más otra fracción de terreno solar, situada en el Barrio Pedro Machado, compuesta de doscientos noventa y dos metros seis decímetros superficiales, que figura con el número 2 en el plano de división practicado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, y linda: por el frente, la Avenida Canelones; por el fondo, terreno de Eduviges Barcelo de Pereyra; por un costado con la fracción número 1, deslindada para el cesionario don Miguel B. Corbo, y por el otro la fracción número 3, adjudicada á don Jaime Mamerto Alsina. Dichas fracciones de terreno han sido avaluadas en la suma de ciento sesenta y un pesos ochocientos ochenta y cinco milésimos, y veinte pesos, respectivamente, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derechos. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1458-v.oct.3.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Amalia Brunet de Barrios contra Isidoro Pacheco, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Septiembre, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor, de los derechos hereditarios proindivisos que puedan corresponderle á Sonia Isabel Navia de Pacheco, como hija de Joaquín Carlos Navia, ó sea una quinta parte de una fracción de campo de pastoreo, situada en la jurisdicción del Rosario, segunda sección del Departamento de la Colonia, compuesta de un área total de doscientos noventa y ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros, y linda: por un costado, con el arroyo Rosario Grande y predio de don Pablo Díaz; por otro, con campo de don Isidoro Viaña; por otro, con predio de los señores J. Ramora, E. Beldaña y J. M. Muniz. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1091-v.sep.29.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, á las horas que se indicarán, y en el lugar de su ubicación, las siguientes propiedades: Primera: A las 9 horas: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en la manzana número treinta y tres, de esta ciudad, compuesto de 13 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, y treinta metros, más ó menos, de fondo al Este, lindando con don Walter Schuch y doña Federica S. de Schuch; al Norte, al Este, con la sucesión de don Luis Gallino; al Sud, con el Banco de Londres, y al Oeste, con la calle Sarandí. Segunda;

A las 10 horas y 30 minutos: Una fracción de terreno de chacra, con las plantaciones y mejoras que contiene, ubicada en los suburbios de esta ciudad, paraje conocido por "La Amarilla", cuarta sección urbana, compuesta de siete hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, frente á la Avenida Alberdi; al Sud, calle Arapey, hoy Brasil; al Este, el arroyo Ceibal, y al Oeste, Delgado, Massaferro y Pintos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Victor Augusto Schuch y otros, ejecución de hipoteca". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.24-1528-v.oct.5.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Inocencio Tanoyra contra Luciano Suanes, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, á las diez horas, y en el local de la casa de comercio que en el paraje Guaviyú, de esta sección, tenía establecida el nombrado Luciano Suanes, se va á dar principio por el martillero don Domingo Núñez, asistido del Juez de Paz que suscribe, á la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías, existencias y útiles de dicha casa de comercio. Se previene que la venta se hará al contado, y que el expediente de la referencia se encuentra en este Juzgado á disposición de los interesados. — San Gregorio, Septiembre 4 de 1917. — Braulio M. Larraud.

Sep.18-1417-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todos los accesorios y mejoras que contiene, compuesta de trescientas veintinueve hectáreas, veintisiete áreas y setenta y ocho centiáreas, situada á inmediaciones del arroyo Blanquillo de la Bocaina, séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, que anteriormente lindaba: por el Norte, con doña Natividad Dutra y don José Dutra; por el Sud, con don José Eustaquio Dutra; por el Este, con la sucesión Ramos, y por el Oeste, cuchilla aguas á Corrales y Queguay por medio, con la sucesión Colares; siendo esta fracción la señalada con el número tres en el plano hecho por el agrimensor Sanjurjo, de la mensura practicada por el agrimensor don Luis Soboredo en Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, según se expresa en la escritura respectiva, pues los actuales, según se manifiesta en la escritura de hipoteca, son: por el Norte, con Hermes Colares da Silva; por el Sud, con Juan B. Medeiros; por el Este, con la sucesión de José Luis Ramos y con José Cufré, y por el Oeste, con Leonardo y Hermes Colares da Silva. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente seguido por don Rafael Pintos contra José Eustaquio Dutara y sus hijos Pedro, Lucio Eustaquio, Práxedes Joaquina, Ana María, Alejandrina Rosa, Juana Francisca y Juan José Dutra, en este Juzgado, en el que se ha decretado la venta de que instruye este edicto, los que están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.17-1385-v.oct.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el día 15 del corriente ante el escribano público don Luis Seguí, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación, en los ramos de molienda de cereales, torrefacción de café, almacén y anexos, bajo la razón de Taboada y Di Fiore, retirándose el socio señor Felipe Taboada (hijo), y quedando con el mencionado comercio y á cargo del activo y pasivo el socio señor Umberto C. Di Fiore. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 17 de 1917. — Felipe Taboada (hijo). — Umberto C. Di Fiore.

Sep.24-1527-v.oct.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos contratado vender el café y cervecería "La Paz", establecido en la calle Paraguay números 1380 y 1376, al señor Miguel Ribas. Se publica este aviso á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Pedro di Giiulo y Cía.

Sep.22-1499-v.oct.13.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender á los señores Arturo Baditto y José A. O. Chiossa mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en Estación Drabble, Departamento de Soriano. A los eefctos de la ley hago la presente publicación.—Victoriano Ruiz.

Sep.22-1500-v.oct. 13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en Mansavillagra, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Borche y Rossy, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio señor Etelvino Rossy. Las personas que se consideren acreedoras de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mansavillagra, Septiembre 21 de 1917. — Angel Borche. — Etelvino Rossy.

Sep.22-1510-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha quince de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he convenido en asociarme con el señor Secundino Fernández para explotar el comercio de mi propiedad, denominado "Café y Bar La Proa", situado en la calle Pérez Castellanos número 1564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Manuel Comesaña.

Sep.21-1468-v.oct.11.

Disolución social

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Garbarino, Anzisi y Cía., de la cual me he hecho cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, hago esta publicación, á sus efectos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Luis Fidanza.

Sep.21-1481-v.oct.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura pública que autorizará el escribano José María Latorre, hemos prometido en venta al señor Enrique Rinaldi nuestra casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tenemos establecida en esta capital, en la Avenida 18 de Julio número 1191. Y en cumplimiento á lo establecido por la ley, citamos á todos los que se consideren con derecho á que comparezcan á deducirlo dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Miguel A. Rinaldi. — M. Domingo Rinaldi.

Sep.21-1470-v.oct.11.

Al público y al comercio

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de A. Esponda y Cía. giraba en esta plaza, denominada "La Tentación", quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma de Alberto Esponda y Cía. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Alberto Esponda y Compañía.

Sep.21-1469-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio de esta plaza que por compromiso de fecha de hoy hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Bervejillo y Cía., quedando á cargo de los señores Nicolás Casaretto y José L. Bervejillo Falcón el activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con la ley, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse con sus créditos á la sede comercial, Rincón 501 y 503, dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Juan J. Prada. — Nicolás Casaretto. — J. L. Bervejillo Falcón.

Sep.21-1471-v.oct.11.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, hemos celebrado un compromiso de disolución de sociedad del establecimiento agropecuario que gira bajo la firma de Melgar y Alvarez, quedando el señor Melgar á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Teodoro Alvarez. — Raúl J. Melgar Diana.

Sep.19-1453-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á mi hermano Constancio Siri el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza (Miguelete), de este Departamento. Quedan emplazados los que se consideren acreedores, dentro del término correspondiente, á fin de hacerles efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —José M.a V. Siri.

Sep.19-1452-v.oct.9.

Banco del Comercio

SEGUNDA CONVOCACION

No habiendo sido depositadas las acciones que prescribe el artículo 69 del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco del Comercio (J. C. R. Mullins, Ltd.) convoca, por segunda vez, á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el sábado 29 del corriente á la hora diez y seis, en nuestra sede social, calle Cerrito número 378, Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

"Actitud á asumir por el Banco frente al decreto del Poder Ejecutivo retirando la personería jurídica".

De acuerdo con el artículo 73 del Estatuto Social, para tener entrada, voz y voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán previamente dar cumplimiento á las disposiciones de este artículo.

Nota — De conformidad con el artículo 66, las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Jorge E. Irvine, Presidente. — Oscar Pedro Bellán, Secretario.

Sep.19-1450-v.sep.29.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano Atanasio C. Viera el catorce del corriente mes, he vendido á los señores Faustino González, Juan López y Félix González todas las existencias y mercaderías de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en Bañado de Rocha, quinta sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derechos contra dicha casa de comercio deberán concurrir á hacer efectivos sus créditos al lugar donde tiene su asiento la mencionada casa de comercio, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917.—Faustino Pereda.

Sep.19-1445-v.oct.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Gandoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú número 2950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Lema.

Sep.18-1412-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, y por terminación de contrato, han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje, denominado San Luis, 5.a sección del Departamento de

Rocha, bajo la razón social de Bender Hermanos, en el ramo de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Fermín M. Olivera y el señor Carlos P. Silveira, quienes seguirán explotando el mismo comercio bajo la razón social de Olivera y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Luis, Septiembre 1.o de 1917. —Fermín M. Olivera. — Carlos P. Silveira.
Sep.18-1413-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás Zaffaroni las existencia sde mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre ... de 1917. — Fortunato Barreiro.
Sep.17-1377-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago público que he prometido vender á don Rafael Pardo el puesto de verdura y venta de pescado frito que tengo establecido en la casa calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse el que se considere acreedor á la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Pascual Senaldi.
Sep.17-1376-v.oct.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de doña Dolores Gómez Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Manuel Durán.
Sep.17-1388-v.oct.6.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, por una parte don Santiago Tabacchi, y por la otra don Belisario Bonino, se comprometen y obligan recíprocamente, el primero á vender y el segundo á comprar á la mayor brevedad posible la casa de comercio que tiene en esta villa el señor Tabacchi en los ramos de almacén, billar, despacho de bebidas, fábrica de aguas gaseosas y anexos, con todos los útiles y enseres de explotación, mediante el precio que arroja el balance general efectuado entre los nombrados con fecha diez de Agosto último. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Paso de los Toros (Santa Isabel), Septiembre 10 de 1917. — Santiago Tabacchi. — Belisario Bonino.
Sep.15-1352-v.oct.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Juan J. Molke, del comercio de esta ciudad, todos los derechos que me correspondían como socio de la firma Nasser y Cía., establecida en Puntas de Yaguarí, sexta sección de este Departamento, considerándose quito y satisfecho con la referida firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y en prueba de conformidad con mi socio señor Jacobo A. Molke, suscribimos ambos este aviso.—Rivera, Septiembre 6 de 1917. — Elías Nasser. — Juan J. Molke.
Sep.14-1347-v.oct.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber los abajo firmados que hemos comprometido en venta á don Manuel Castro y San Martín y don Manuel Jesús Pazos, nuestro establecimiento de café, denominado "Botocudo", con todas sus existencias, establecido en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 685. Los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el mismo local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Félix Musso. — José Patrone.
Sep.15-1363-v.oct.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Pereiro y Romero la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1090, en el ramo de panadería, denominada "Del Pilar", lo hago público, llamando á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Viuda María Iglesias de Pérez.
Sep.15-1356-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que por orden de la viuda de Roncagliolo y Compañía he vendido al señor don José Rodríguez la carnicería denominada "La Sorpresa", ubicada en la calle Colón número 1309. Se hacen estas publicaciones conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que toda persona que se crea con derechos se presente en la calle Comercio número 66 el día 5 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Arturo Cerriño.
Sep.14-1323-v.oct.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2249, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 5 de 1917.—José Musso.
Sep.13-1307-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber por la presente, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por documento privado, suscripto con fecha 16 de Agosto próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grossi y Cía. con sede en la calle Capurro número 16, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. —Silvio Grossi.
Sep.13-1302-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Clericetti Hermanos y Barrella, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que bajo la razón Claricetti y Barella se ha constituído en esta fecha, según escritura autorizada por el escribano público señor Juan B. Bisozzero. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Clericetti y Barrella.
Sep.13-1311-v.oct.3.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Marcelino Pena el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Andes número 1073, esquina Valles. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer el cobro á la calle Treinta y Tres número 1378, entre Sarandí y Rincón, de 10 á 11. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Manuel Rodríguez.
Sep.13-1303-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba bajo la razón social Ramón González y Hno., sita en la casa calle Nueva Palmira número 2105, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ceferino González. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Ramón González. — Ceferino González.
Sep.12-1284-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal con esta fecha, fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de M. y J. Rodríguez en los ramos de camisería, ropería y anexos, quedando el socio don Máximo T. Rodríguez á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 8 de 1917. — Máximo T. Rodríguez. — Juan J. Rodríguez.
Sep.11-1263-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y cereales tengo establecido en la calle Larrañaga número 43. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Domingo L. Gianasso.
Sep.10-1226-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á favor de don José Carrela las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Isla de Flores número 1102. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Peyraube Hermanos.
Sep.5-1129-v.sep.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Méndez Hnos. mi casa de comercio denominada "Sportman", establecida en la calle Uruguay, de la ciudad del Salto. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Agosto 20 de 1917. — Benjamín B. Robaina.
Ag.18-926-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Brivio y Casanovas en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores esquina Larrañaga, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José y Mateo Brivio. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — José Brivio. — Mateo Brivio. — Ricardo Casanovas.
Sep.3-1064-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hago saber que ha sido disuelta la sociedad comercial Aguirre y Cía. que giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número ..., quedando á cargo de la misma Ambrosio Aguirre. Y á los efectos que correspondan se hace saber á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Melo, Agosto 28 de 1917. — Ambrosio Aguirre.
Sep.11-1264-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Luis C. Suberbielle vendió á don José Pérez Montero la máquina cinematográfica y los demás accesorios del "Biógrafo París", que funciona en el "Teatro López", de esta ciudad. — San Ramón, Septiembre 10 de 1917. — Luis C. Suberbielle. — José Pérez Montero.
Sep.12-1280-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Carle y Enrique Barrabino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Fortunato Mortola.
Sep.3-1061-v.sep.25.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Regino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Carraleje Julián
Calaudria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cuesto Manuel
Clavier Alejandro J.
Domesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Guimas Manuel
Camaño María M.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.

D

Domina María M.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
[illegible] Cayetano
Escofet y Acosta y Lara.

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fagnoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Braulino
Galván Angel
García José
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hires y Pereira

I

Iglesias Francisco

L

Loiz Andrés
Lópes Baldomero B.
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lusardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínes José
Morallea Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Pardomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Parata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronsoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vásquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zanzabar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Sarragué Juan D.
Hansen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Fosquera y Cía.
Vives y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Alalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Branet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mozzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muzzetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto E.
Milhas y Cía.
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. M.
Juvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaneell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vives y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Onilio Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barreix Benito

Río Negro

Waller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bazzeri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarruelli y J. Vives.

Colonia

Roque J. Bertullo
[illegible]
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio E.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Septiembre 1.o de 1917.

1157-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 20......	Caballero.............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
	ROCHA		
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
	SALTO		
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Sarandí del Arapey...	M.	31 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera.................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Saucedo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 50......	Celestino............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26......	Sauce................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chcras de Mercedes ...	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917

1144-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Carlos Zaffaroni y Eduardo Raimondi la parte que me corresponde como socio de la sociedad Penadés, Menini, Romairone y Cía., denominada "La Ideal", sita en esta Capital, calle Pampas número 2159. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Solís número 1537, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea ese término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. —Enrique Menini.

Sep.8-1210-v.oct.6.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta á don Tiburcio Mendoza el negocio que en el ramo de reparto de pan tengo establecido en esta ciudad en el Camino Millán 563. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — José del Río. — Tiburcio Mendoza.

Sep.8-1215-v.sep.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Enrique Lanata mi casa de comercio en el ramo de café y billar que tenía establecida en la casa número 1652 de la calle Yaguarón. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Manuel Rosales.

Sep.7-1175-v.sep.27.

Al público y al comercio

Habiéndose disuelto por terminación de contrato la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Panero Hnos. y Cía., y constituída una nueva entre los señores Mateo Panero Journé y señor Atilio Panero, que bajo el nombre de Panero Hnos. proseguirá el giro regular de la razón social anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo, se emplaza á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan á deducir sus acciones dentro del plazo legal. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Panero Hnos. y Cía.

Sep.6-1140-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha dejado de ser socio comanditario del que suscribe el señor Andrés Cáceres Respeiro, quedando con el activo y pasivo y único responsable el señor Ignacio Morales (hijo). A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Pueblo Solís, Septiembre 3 de 1917. — Ignacio Morales (hijo).

Sep.5-1119-v.oct.5.

IMPRENTA NACIONAL